

CALIDH

Centro de Asistencia Legal
Interamericano en Derechos Humanos



Informe sobre la
**Situación de los
derechos humanos en
Nicaragua 2024**



CALIDH

Centro de Asistencia Legal Interamericano en Derechos Humanos

CALIDH es un organismo nicaragüense de derechos humanos en el exilio cuyo mandato principal es acompañar jurídicamente a víctimas de la represión y a sus familiares ante las instancias internacionales de derechos humanos en la búsqueda de alternativas de justicia.

Asamblea General

Miembros plenos: Ariel Gonzalo Correa, Mariana Yáñez Góngora, Natalia Nolasco, Eduardo Ferreyra, Wilhelmus van Geenen, Danny Ramírez-Ayérdiz, Jorge Alejandro Mamani. *Miembros honoríficos.* Martha Patricia Molina, Sergio Marín Cornavaca, Elthon Rivera Cruz, Yonarqui Martínez, Freddy Antonio Quezada, María Peralta, Milagros Losada, Jazmín Sánchez Granera, Byron De Paz del Cid y otros miembros anónimos.

Consejo de Dirección

Jorge Alejandro Mamani, presidente; Wilhelmus van Geenen, vicepresidente primero; Ariel G. Correa, vicepresidente segundo, Danny Ramírez-Ayérdiz, secretario ejecutivo y otros miembros anónimos.

Informe sobre la situación de los derechos humanos en Nicaragua 2024,

es un reporte de nuestro Programa de Investigación y Publicaciones «Prudencia Ayala».

Reproducción, difusión y uso libres. El informe cuenta con la licencia de Creative Commons Cc. 1.0 dominio público.



CCo 1.0 Universal (CCo 1.0)
Public Domain Dedication

Abril de 2025 | toda consulta o denuncia dirigirla a: calidh@calidh.org
Coordinadora del Programa «Prudencia Ayala»: María Peralta López.

Equipo de redacción

Coordinación, revisión y edición: Danny Ramírez-Ayérdiz
Investigadorxs: Byron De Paz del Cid, Jazmín Sánchez Granera,
Karina Saquic Riquiac.

Resumen

Dedicamos este informe a los nicaragüenses en su anhelo persistente de liberación, memoria, verdad, justicia y democracia.

Con la consumación constitucional del estado totalitario y de un gobierno dictatorial los derechos humanos desaparecieron completamente. El texto de la reforma constitucional propuesto en 2024 y aprobado en 2025 se establecen definitivamente una serie de patrones de violencia brutal y extrema como conductas permanentes y estables: la persecución religiosa, el sometimiento a la prisión política, el desprecio de la vida de las mujeres y la violencia transnacional y transfronteriza.

No es que antes de la reforma constitucional todo esto no existiera; más siguiendo el actuar del régimen de Managua, las conductas represivas primero se perpetran y después se intentan legitimar o legalizar inútilmente, pues la ley siempre ha de ser justa y nunca en contra de los nicaragüenses. Los nicaragüenses han quedado en un espacio territorial donde el Estado establece por la fuerza día a día un ambiente de terrorismo que con situaciones como las deportaciones de presos políticos busca hacer que cualquiera es el siguiente en la lista hacia la cárcel. El régimen va logrando que la población acepte y se acomode a la racionalidad de que es inevitable la violencia y el sufrimiento que se vive día a día.

Los meses que nos ocupan, que van desde enero de 2024 hasta marzo de 2025, el nicaragüense ha pasado de ser ciudadano a ser un sospechoso de tener voluntad de poner en riesgo la paz, la soberanía y la autodeterminación. Es así como funciona el actual régimen: se ha invertido al ciudadano constitucional, titular nato de sus derechos y libertades por la de sospechoso, que no tiene ninguno y está bajo el control total de la policía, el Ministerio del Interior, los CPC y otros brazos y organismos de represión. La constitución abolió los derechos humanos para establecer definitivamente a un sistema paranoico.

La presión sobre la población es cada vez mayor. Al respecto, la imposición de este clima de terror en el año pasado hay un retrato que resume la represión de 2024: las golpizas públicas por la policía. En el video en el que se escuchan los gritos del dolor profundo de un muchacho apaleado por la policía, es posible ver a la Nicaragua de hoy: la gente no puede intervenir por miedo e impotencia de ser detenidas y lo que queda es grabar clandestinamente. Esta es una monstruosa forma de hacer entender al ciudadano que su lugar es el silencio, el sufrimiento, el fingimiento de que todo está bien y que la violencia en cualquiera de sus manifestaciones son legales.

Es imposible imaginar la magnitud de la represión y ponerla por escrito. CALIDH nota con preocupación que 2024 fue inmensamente más violento que 2023. Las oleadas y los picos de represión fueron más numerosos al incorporar a más instancias públicas al sistema de ataque generalizado de la población, así como el deterioro de las condiciones de vida de los nicaragüenses y la crisis migratoria sin precedentes, aspectos que deben circunscribirse como parte de ese ataque. Al respecto, por causa de los niveles de violencia estatal incontrolables a los que se había llegado a julio de 2023, el Centro calificó este fenómeno como extrema y brutal.

El retrato de esa violencia, que también es una forma de venganza y castigo extremos, es la deportación masiva de los 135 a Guatemala. La brutalidad que observa CALIDH es como en un acto una persona es víctima de muchas violaciones de derechos humanos, una acumulación de violaciones. Tomados de las cárceles y llevados a un avión, y luego deportados a Guatemala, como si tal fueran personas de descarte. La situación dramática no tardó en conocerse ni bien los excarcelados empezaron a acceder a brindar entrevistas de sus estadías: las torturas y otros tormentos superaron a los descritos por los 222.

El caso de Fanor Alejandro Ramos es un ejemplo de estos: fue víctima de tantas formas de tortura, que convive con daños irreparables. Otra persona entrevistada por CALIDH reveló la existencia de centros clandestinos de detención. El día en que fue detenido, fue llevado a un lugar particular, fue sedado y violado sexualmente. El filósofo Freddy Quezada estuvo desaparecido desde fines de 2023 hasta la expulsión. Su relato de haber estado en celdas en condiciones inhumanas, y la ausencia de atención médica mucho más urgente por ser un adulto mayor, lleva al Centro a concluir que si bien existe un patrón de violencia que se aplica a todos los presos políticos, el Estado diseña deliberadamente un plan específico de torturas y tratos indignos según el perfil de cada detenido.

La ejecución de audiencias clandestinas por videollamadas para simular juicios y atormentar a los prisioneros son inhumanamente infinitas. Varios expresos políticos conocían los delitos, pero no las penas impuestas y en algunos casos ninguna.

Por otro lado, en cuanto a la continuidad de los crímenes de lesa humanidad el Centro sigue observando con mucha preocupación que se constitucionalice la existencia de la policía voluntaria, eufemismo elevado a máximo rango para referirse a los paramilitares que impusieron terror y muerte en la etapa letal de la represión. Asimismo, como resultado de la incapacidad del Estado para poder comprobar su propia narrativa y de refutar las extensas investigaciones, por ejemplo, del Grupo de Expertos en Derechos Humanos sobre Nicaragua, ha salido o se ha retirado de importantes foros. CALIDH lamenta el abandono del Consejo de Derechos Humanos, de la Organización Internacional del Trabajo, de la Organización Internacional para las Migraciones, la expulsión del Programa Mundial de Alimentos y de la Corte Centroamericana de Justicia. El cuerpo diplomático

ejecuta un plan de aislamiento total de los espacios donde no puede demostrar su discurso negacionista.

La persecución contra la Iglesia Católica y las congregaciones evangélicas se ha recrudecido. Desde 2018 Managua ha cerrado unas 5600 oenegés, de ellas poco más de 1250 (22 % del total) son religiosas como parte de la ola de pulverización de cualquier resabio del espacio cívico y del patrón específico de ataques, hostigamientos, difamación, encarcelamiento y destrucción de la institucionalidad eclesiástica. Al respecto, la Lista Mundial de Persecución (LMP) ubicó a Nicaragua con un puntaje de 71 sobre 100 con un nivel de persecución estimado como “muy alto” debido a “paranoia estatal”.

Así, la máxima expresión de la crueldad en contra de los hermanos católicos fue la expulsión de monseñor Rolando Álvarez Lagos, símbolo de la lucha por los derechos humanos y la democracia desde la Iglesia, junto a otros 18 religiosos el 15 de febrero de 2025. Una vez más: el retrato de la persecución contra la Iglesia, además de esa expulsión, es la confiscación del palacio episcopal de Matagalpa donde residía el obispo Álvarez antes de ser secuestrado en 2022, ahora convertido en clínica.

Su profanación violentó directamente la libertad de conciencia de los feligreses que consideran ese ataque como un agravio. En la Nicaragua profunda, según denuncias que recibió el Centro, se sufre de una persecución directa contra los feligreses: la policía los encierra en medio de las misas en las capillas. En lugares distantes en el Caribe, la policía, producto del abuso que permite el control total, irrumpe en vigiliadas de los hermanos evangélicos y les ordena cancelarlas. Algunos que han expresado su malestar ante estos actos, fueron forzados a huir del país.

En cuanto a las mujeres, las niñas y la diversidad el panorama es de desprecio absoluto por la vida y el derecho a una vida libre de violencia. El Estado es el principal autor de la potenciación de todas las violencias, al imponer una política centrada en el castigo y no en la prevención, recurriendo a la pena perpetua como mensaje de minimización y normalización de los femicidios.

La destrucción de todo el aparato jurídico-institucional de protección de la mujer y la profundización de la visión familiarista con la que se aborda la violencia expresada en cartillas que se refieren a amor y paz son la realidad de las acciones del Estado en contra de las mujeres. La crueldad ha aumentado con formas más extremas en la perpetración de femicidio como el sicariato, el uso de sustancias químicas y el aumento de uso de armas de fuego. En contraste en 2024 y 2025 continúan los indultos políticos: varios consumaron femicidios y otros delitos tras estas liberaciones que buscan mostrar que el Poder Ejecutivo dispone de la libertad de los nicaragüenses de manera antojadiza.

Así, ese desprecio se cristaliza por ejemplo en que no se presentó el año pasado ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos en las actuaciones y la

audiencia del caso de la señora Dina Carrión, donde se usó al sistema de justicia para proteger al victimario y se tramitó el asunto como un suicidio.

Las niñas y adolescentes siguen siendo víctimas de la pandemia de violencia sexual: más del 80 % de los peritajes se practicaron en estas edades. Mientras tanto, el Instituto de Medicina Legal oculta los boletines que profundizan la opacidad de los datos. El Estado sigue forzando a niñas y adolescentes a ser madres, no hay datos sobre niñas, adolescentes y mujeres que fallecen en el hospital por la prohibición absoluta del aborto terapéutico. Las personas LGBTIQ+ tampoco existen los registros estatales, y se encuentran en total indefensión. Franja fue asesinada en este año, un caso aún no resuelto da cuenta de la inacción estatal frente de una población específica que es mucho más vulnerable que hace siete años, cuando la procuradora para la diversidad sexual afirmaba que en Nicaragua no existían crímenes de odio.

La situación en el Caribe continúa en violencia. El ejército, la policía y las autoridades tanto autonómicas como municipales imponen el terror sobre todo en el norte. La postergación y la violencia generalizada contra el Caribe no es nueva, hace parte de una política perenne desde su anexión forzosa por Nicaragua. Esta política es esencialmente letal a fin de saquear los recursos que se encuentran en las ricas tierras indígenas. Sin embargo, en los gobiernos sandinistas la violencia es brutal con la comisión de crímenes de lesa humanidad. La crisis de 2018 agravó las incidencias de muertes, violaciones sexuales, desapariciones y otros delitos, perpetrado específicamente a través de la figura del colono, quienes son terceros, policías y militares protegidos por el Estado. La fiebre del oro y la deforestación actuales constituyen el peor periodo de saqueo de la historia Caribe.

La crisis migratoria es entristecedora. CALIDH ha sostenido en diversos informes y comunicados que existe un plan deliberado del Estado de expulsar a los nicaragüenses mediante el aprovechamiento de la situación, sobre todo, de terrorismo. Sobre la vida de casi 100 personas que murieron en los trayectos o en sus destinos, así como los más de 800 mil migrantes, el Banco Central de Nicaragua reportó que en 2024 se recibieron 5 mil millones en remesas. Por si fuera poco, las políticas del presidente ultraconservador Donald Trump ponen en riesgo la libertad y la integridad física de los nicaragüenses que sean deportados a Nicaragua ante la alta probabilidad del envío a la cárcel.

Lamentablemente, la rapidez con la que el régimen perpetra los crímenes de lesa humanidad ha impedido que al cierre de este informe se incluyan hechos graves, sin embargo, el Centro los condena vehementemente. Finalmente, CALIDH no pierde la esperanza en un futuro pronto en el que se produzca la liberación de nuestro pueblo. En este sentido, en este reporte se ha incluido una versión actualizada de nuestras Treinta medidas de justicia transicional, que publicamos por primera vez el 18 de abril de 2023. Para el Centro pensar la transición no es una cuestión de mañana o de largo plazo. Es del hoy, en el marco de nuestro compromiso con los nicaragüenses de seguir planteando una ruta responsable de aquel momento que se caracterice por la centralidad de las víctimas, la no

impunidad, y la democratización absoluta sin pactos ni acuerdos fuera del Estado de derecho y sus instituciones.

Contenido

Resumen	3
SECCIÓN I. Contexto	13
A. Una crisis profunda y multifacética	13
B. Destrucción del espacio cívico	13
C. Terrorismo de Estado	14
D. Persecución transnacional	15
E. Aumento de la represión interna	15
F. Violencia estatal contra los pueblos y comunidades del Caribe.....	16
G. Destrucción del texto constitucional	17
H. Constitucionalización de la <i>policía voluntaria</i>	18
I. Educación superior alineada	18
J. Ausencia de justicia e indefensión de los ciudadanos.....	19
SECCIÓN II. Continuidad y radicalización de los crímenes de lesa humanidad	19
A. La calificación de brutal para la actual fase de perpetración de los crímenes de lesa humanidad.....	19
B. Los 135: retrato de la brutalidad del Estado en 2024	22
C. La narrativa estatal de justificación de los crímenes de lesa humanidad	24
D. Incorporación de los crímenes de lesa humanidad en la ley. Su estatus como normas supraleales.....	26
E. Un nuevo orden jurídico diseñado para la permanencia en una sociedad aterrorizada.....	26
F. Articulación de las instituciones del Estado. Los CPC.....	27
G. Situaciones relativas al control, la vigilancia y el espionaje en barrios e instituciones del Estado	28
H. Entidades del Estado en la continuidad de los crímenes de lesa humanidad en 2024	30
i. La Policía Nacional y el Ejército	31
ii. La Procuraduría General de la República.....	32
iii. La Dirección General de Migración y Extranjería.....	33
iv. Ministerio de Relaciones Exteriores	35
v. El Poder Judicial	36
SECCIÓN III. Destrucción definitiva de la constitución	37
A. El resumen de la actual constitución: Un Estado totalitario, un gobierno dictatorial y la derogación explícita e implícita de derechos humanos	37
B. Supresión y restricción gravísima de los derechos de los nicaragüenses	38

i.	Carácter cruel y pernicioso de la supresión o limitación de derechos fundamentales.....	38	
ii.	La derogación del derecho a ser protegido contra la tortura.....	39	
iii.	Constitucionalización de interferencias abusivas del Estado en la vida privada	39	
iv.	Derogación del derecho a conocer quién y por qué se requiere información privada y su protección.....	40	
v.	Supresión de la obligación de no discriminación por motivos políticos, religiosos u opinión	42	
vi.	Limitación de la libertad de pensamiento, criminalización de la libertad de profesión de religión y la libertad religiosa, supresión de la libertad de conciencia ..	43	
vii.	Supresión de las garantías del debido proceso y de la tutela judicial: indefensión definitiva de todos los nicaragüenses	45	
viii.	Consagración de las confiscaciones.....	45	
ix.	Derogación implícita de los derechos políticos.....	46	
SECCIÓN IV. Memoria, verdad y justicia. Actualización de nuestras treinta medidas de justicia transicional			48
A.	Presupuestos previos a la transición	49	
i.	MEDIDA NÚMERO 1: Las organizaciones políticas deben avanzar con esfuerzos concretos, reales y efectivos de unidad opositora	49	
ii.	MEDIDA NÚMERO 2. Las víctimas son la razón de ser de la transición	49	
B.	Transición.....	50	
iii.	MEDIDA 3. La transición ha de ser pacífica. Instalación de las primeras autoridades democráticas	50	
iv.	MEMIDA 4. El Consejo de Gobierno de la transición, su objeto y sus primeras medidas	50	
v.	MEDIDA NÚMERO 5. Asamblea Constituyente	52	
vi.	MEDIDA NÚMERO 6. Cronograma electoral y de designación de autoridades	52	
vii.	MEDIDA NÚMERO 7. Ley para la reforma política y la democratización.....	53	
C.	Medidas generales de justicia transicional.....	54	
viii.	MEDIDA NÚMERO 8. El gobierno debe pedir perdón a las víctimas y a sus familiares y aceptar su responsabilidad en nombre del Estado	54	
ix.	MEDIDA NÚMERO 9. Aprobación de una Ley y una Política Nacional de Memoria Histórica	54	
x.	MEDIDA NÚMERO 10. Constitución del Consejo Nacional de Memoria Histórica.....	54	
xi.	MEDIDA NÚMERO 11. Solicitud de acompañamiento técnico y observación del proceso de transición a los organismos internacionales	54	

D.	Medidas de determinación de la verdad.....	55
xii.	MEDIDA NÚMERO 12. Establecimiento de una Comisión de la Verdad con competencia de investigación a partir de 1979.....	55
xiii.	MEDIDA NÚMERO 13. Absoluta independencia de la Comisión en el ejercicio de sus tareas	55
xiv.	MEDIDA NÚMERO 14. Mandato impostergable de reconstruir las violencias y hacer visibles a las víctimas	55
xv.	MEDIDA NÚMERO 15. Llamar a los perpetradores a declarar ya identificados 55	
xvi.	MEDIDA NÚMERO 16. Finalidades de la comisión: construir la verdad y remitir los casos al Ministerio Público de los individuos responsables. Informe final con carácter histórico	55
xvii.	MEDIDA NÚMERO 17. Determinación de las responsabilidades del Estado	56
xviii.	MEDIDA NÚMERO 18. Cartografía del terror	56
E.	Medidas para el juzgamiento de los responsables de crímenes de lesa humanidad	56
xix.	MEDIDA NÚMERO 19. Bases del modelo para juzgar a los responsables....	56
xx.	MEDIDA NÚMERO 20. Responsabilidad de elaborar el modelo de justicia frente la naturaleza de los delitos cometidos. La justicia por encima de la venganza y la impunidad	56
xxi.	MEDIDA NÚMERO 21. Declarar la vacancia absoluta de todos los puestos judiciales del Poder Judicial para garantizar la imparcialidad	57
xxii.	MEDIDA NÚMERO 22. Consejo de la Magistratura para separar la administración de la función judicial	57
xxiii.	MEDIDA NÚMERO 23. Tribunal Constitucional de la República	57
xxiv.	MEDIDA 24. Ratificación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional retroactivamente. Constitucionalización de otros tratados	57
xxv.	MEDIDA 25. Ratificación retroactiva del Estatuto de Roma. Constitucionalización de tratados de derechos humanos	58
xxvi.	MEDIDA NÚMERO 26. Reformas penales inmediatas para establecer la imprescriptibilidad de los crímenes de lesa humanidad	58
xxvii.	MEDIDA NÚMERO 27. Establecimiento de modelos para el juzgamiento de responsables de crímenes de lesa humanidad.....	58
xxviii.	MEDIDA 28. Dos modelos de justicia	59
xxix.	MEDIDA NÚMERO 29. Establecimiento de una jurisdicción penal extraordinaria	59
F.	Medidas generales de reparación y memoria colectivas.....	59
xxx.	MEDIDA NÚMERO 30. Disposiciones de reparación y memoria colectivas para la no repetición	59
	SECCIÓN V. Recrudescimiento de la persecución religiosa	62

A.	La persecución religiosa, un patrón estabilizado de represión	62
B.	Motor de la persecución religiosa “paranoia estatal”	64
C.	Detenciones y expulsión de religiosos	67
i.	266 agentes de la Iglesia expulsados, desterrados, impedidos de ingreso o exiliados a 2024	67
ii.	Expulsión de monseñor Rolando Álvarez.....	67
iii.	Vaciamiento de las diócesis y sus parroquias	68
D.	Detención y expulsión de religiosos	69
E.	Confiscación de bienes. El caso del Palacio Episcopal de Matagalpa.....	71
F.	Hostigamientos e intimidación	72
G.	Ataques oficiales en contra de la Iglesia en notas y alocuciones.....	73
H.	Cierre de oenegés	76
I.	La situación de la comunidad evangélica.....	77
SECCIÓN VI. El Estado contra las mujeres, las niñas y la diversidad.....		79
A.	El Estado de Nicaragua, responsable de la violencia de género	79
B.	El controvertido discurso estatal en Nicaragua sobre la violencia de género	80
C.	Aumento de la crueldad en la perpetración de los femicidios.	82
D.	Delitos sexuales: normalización de la violación, el estupro y la pedofilia contra las niñas y adolescentes.	83
E.	El drama de las niñas madres y de las abuelas que crían huérfanos.....	85
F.	Preocupación por la continuidad de la criminalización del aborto terapéutico....	86
G.	Ausencia del Estado en el caso Dina Carrión ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos	87
H.	Invisibilidad de la violencia en contra de la población LGBTI.....	88
SECCIÓN VII. Continuidad de la crueldad en contra de los presos políticos.....		90
A.	Situación general de los presos políticos	90
B.	Indultos políticos	91
C.	Aplicación de tortura y otros tratos indignos.....	93
D.	Condiciones de detención	94
E.	Prácticas abusivas en las visitas carcelarias	96
F.	Juicios clandestinos como modalidad de indefensión total.....	97
i.	Clandestinidad del juicio realizado en omisión de la garantía de publicidad ...	97
ii.	La secretividad de los procesos judiciales como medida represiva contra los presos políticos.....	98
iii.	Ausencia de notificaciones para la víctima.....	99
iv.	Consecuencias jurídicas	99

G.	Los 135	100
i.	Crisis respecto de las reubicaciones en Estados Unidos	102
ii.	Crisis humanitaria actual. La inacción del gobierno de Guatemala.	102
H.	Casos de especial preocupación y seguimiento	103
i.	Presos caso 19 de Julio	103
ii.	Marvin Vargas “El Cachorro de Sandino”	104
iii.	Jaime Navarrete Blandón	105
iv.	Evelyn Susana Guillén	106
v.	Brooklyn Rivera	106
vi.	Guardabosques mayangnas acusados de la Masacre de Kiwakumbaih ...	108
vii.	Beyker Ferreti	108
viii.	Fabiola Tercero Castro	109
ix.	Lesbia del Socorro Gutiérrez	109
I.	Listado vigente de presos políticos	110
SECCIÓN VIII. Violencia extrema en el Caribe		111
A.	Desplazamientos, asesinatos y violaciones sexuales.....	111
B.	Instrumentalización de todos los ámbitos de la administración en el Caribe contra los pueblos	113
C.	Colonos: policía y ejército	116
D.	Comunitarios en el exilio	118
SECCIÓN IX. La crisis migratoria		119
A.	Continuidad de la migración masiva	119
B.	Nicaragüenses expuestos al peligro extremo: secuestros y asesinatos por los cárteles.....	121
C.	La política migratoria de Trump con relación a los que huyeron por motivos políticos.....	124
D.	Nicaragüenses en Costa Rica: pobreza, desplazamiento y exposición a paramilitares	126

SECCIÓN I. Contexto

A. Una crisis profunda y multifacética

1. **La situación de los derechos humanos en Nicaragua refleja una crisis profunda y multifacética, caracterizada por una represión sistemática** de la disidencia, el desmantelamiento de la sociedad civil y violaciones graves a las libertades fundamentales, ya que hoy por día cualquier forma de disidencia y ejercicio de libertades, ya sea política, social o religiosa, siguen siendo imposibles de ejercer por la abrumadora represión estatal. La comunidad internacional ha condenado estas acciones y ha instado al gobierno de Nicaragua a respetar los derechos humanos, liberar a los detenidos arbitrariamente y restablecer el espacio cívico en el país. Sin embargo, hasta la fecha, el Estado ha mostrado una resistencia persistente a implementar cambios que garanticen el respeto y la protección de los derechos fundamentales de la población¹.

B. Destrucción del espacio cívico

2. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos en 2024, ha reiterado que el contexto de cierre del espacio cívico y democrático en el país **ha constituido uno de los más graves en la región**². Las autoridades desmantelaron aún más el espacio cívico al cancelar la personalidad jurídica de otros centenares de organizaciones sin fines de lucro, se aceleró la confiscación de bienes de opositores reales o presuntos, de sus familiares, de organizaciones sin fines de lucro y de universidades privadas, por lo que puede observarse la continuidad de la represión selectiva y sistemática³.

3. En un acto sin precedentes contra el espacio cívico, **el 19 de agosto de 2024, el gobierno ordenó la clausura de 1.500 organizaciones civiles, en su mayoría religiosas, en lo que ha sido llamado el mayor cierre de asociaciones en un solo día desde el año 2018**⁴. Con esta acción se suman más de 5.000 las organizaciones disueltas desde el inicio de la crisis política en 2018. Entre las entidades afectadas se encuentran grupos católicos, defensores de derechos de la comunidad LGBTIQ+, instituciones educativas y asociaciones sociales. El Estado se ha apropiado de los bienes de estas organizaciones, consolidando su estrategia de desmantelar cualquier oposición organizada.

¹ Naciones Unidas. Comunicado de prensa. 10 de septiembre de 2024. En Nicaragua, los derechos humanos retroceden de manera “constante y generalizada”. https://news.un.org/es/story/2024/09/1532631?utm_source=chatgpt.com

² CIDH. Comunicado de prensa 18 de abril de 2024. Nicaragua: A seis años de las protestas sociales, CIDH urge a restablecer la democracia, y poner fin a la represión y la impunidad. https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2024/075.asp&utm_content=cou-ntry-nic&utm_term=class-mon

³ Consejo de Derechos Humanos/A/HRC/58/26. Informe del Grupo de Expertos en Derechos Humanos sobre Nicaragua. 24 de febrero de 2025. Párr. 10. <https://www.ohchr.org/es/hr-bodies/hrc/ghre-nicaragua/index>

⁴ BBC News Mundo. (20 de agosto de 2024). El gobierno de Nicaragua ordena el cierre de 1.500 organizaciones no gubernamentales. BBC Mundo. <https://www.bbc.com/mundo/articles/cwyxqzgp46po>

C. Terrorismo de Estado

4. A su vez, la Comisión Interamericana, ha sostenido tal y como lo ha hecho esta organización en reiteradas oportunidades⁵, que la concentración del poder ha facilitado que Nicaragua se transforme en un estado policial, donde el Ejecutivo tiene instalado un régimen de terror, mediante el control y vigilancia de la ciudadanía y la represión a través de las instituciones de seguridad estatales y paraestatales⁶.

5. Dicho Estado policial radicaliza el espionaje, la vigilancia y el control social de los nicaragüenses tanto los que están dentro como fuera del país⁷, basado en la venganza, violencia extrema y brutal en contra de quienes aún intentan alzar la voz y mostrar su inconformidad contra los graves actos cometidos por el Estado⁸. El país sigue utilizando mecanismos de terrorismo de Estado, al este ente buscar mediante el miedo y la violación múltiple de los derechos, el sometimiento a los nicaragüenses a la voluntad estatal, eliminando cualquier disidencia real, potencial o imaginaria⁹.

6. Recientemente, y en conexión con las anteriores consideraciones, el Grupo de expertos en Derechos Humanos sobre Nicaragua del Consejo de Derechos Humanos (GHREN) dentro del último informe presentado sobre la situación en el país, ha reiterado que la crisis en Nicaragua sigue su curso, mientras el gobierno de Daniel Ortega y Rosario Murillo continúa instrumentalizando las instituciones del Ejecutivo, la Asamblea Nacional y el Poder Judicial, para legitimar su agenda represiva y garantizar la impunidad de los crímenes del derecho internacional y violaciones de derechos humanos cometidos bajo su gobierno¹⁰.

7. El Gobierno Nicaragua sigue cometiendo violaciones generalizadas de derechos humanos que constituyen crímenes de lesa humanidad de entre las cuales se resaltan: asesinatos, torturas, deportaciones, desapariciones y persecución política sistemática¹¹. Además, de entre varias circunstancias el Grupo indica que el gobierno ha desarrollado y amplificado sus patrones de

⁵ CALIDH. Informe sobre la situación de los derechos humanos en Nicaragua enero-julio 2024. Párr. 5. <https://drive.google.com/drive/u/4/folders/1-J0zO0SSuL7XGZeHsCriP7JkWWuEwXhA> y CALIDH Informe sobre la situación de los derechos humanos en Nicaragua 2023. Parr. 7. https://drive.google.com/drive/u/4/folders/1w_LrablftxTR6hkrwipsdoEite0zQcoX

⁶ CIDH. Comunicado de prensa 18 de abril de 2024. Nicaragua: A seis años de las protestas sociales, CIDH urge a restablecer la democracia, y poner fin a la represión y la impunidad. https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2024/075.asp&utm_content=country-nic&utm_term=class-mon

⁷ CALIDH. Informe sobre la situación de los derechos humanos en Nicaragua 2023. Párr. 123. https://drive.google.com/drive/u/4/folders/1w_LrablftxTR6hkrwipsdoEite0zQcoX

⁸ CALIDH, Informe sobre la situación de los derechos humanos en Nicaragua 2023. Párr. 126. https://drive.google.com/drive/u/4/folders/1w_LrablftxTR6hkrwipsdoEite0zQcoX

⁹ CALIDH. Informe sobre la situación de los derechos humanos en Nicaragua 2023. Parr. 7. https://drive.google.com/drive/u/4/folders/1w_LrablftxTR6hkrwipsdoEite0zQcoX

¹⁰ Naciones Unidas. Comunicado de prensa 03 de abril de 2025. Expertos de la ONU publican un informe que identifica a 54 funcionarios responsables de la represión sistemática en Nicaragua. <https://news.un.org/es/story/2025/04/1537736>

¹¹ Consejo de Derechos Humanos. A/HRC/58/26. Informe del Grupo de Expertos en Derechos Humanos sobre Nicaragua 28 de febrero de 2025. Párr. 85 - 90. <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/hrcouncil/grhe-nicaragua/a-hrc-58-26-auv-es.pdf>

victimización para incluir, además de personas críticas o percibidas como tales, a quienes pertenecen a grupos con alta capacidad de movilización social autónoma y, a cualquier persona considerada no suficientemente leal. Las víctimas incluyen manifestantes, defensores de derechos humanos, sean estas mujeres defensoras, estudiantes, profesores y otro personal universitario, periodistas y empleados de medios de comunicación independientes, miembros de organizaciones sociales y partidos políticos, indígenas y afrodescendientes, miembros del movimiento campesino, miembros de la Iglesia Católica y otras confesiones cristianas, y sus familiares¹².

D. Persecución transnacional

8. Este es uno de los puntos quizá más preocupantes, pues el GHREN hace ver que, conforme al paso del tiempo, el gobierno ha construido una red de vigilancia nacional que incluye el uso de instituciones públicas, telecomunicaciones, censos de salud y hasta “granjas de trolls”, para hostigar a la oposición y generar autocensura dentro y fuera del país. Esto funciona además como un mecanismo de represión sobre todo en contra de los nicaragüenses que se hallan fuera del país, pues el Estado continúa adecuando prácticas de vigilancia internacional, discriminación a niños y negación de documentación consular, dificultando la protección internacional y por ende colocando en una situación vulnerable a los nicaragüenses que están en el extranjero¹³.

9. Desde Costa Rica, el Colectivo Nicaragua Nunca Más registró quince nuevos casos de destierro y encarcelamiento de opositores, sumando un total de ciento sesenta personas en situación de apatridia de facto desde el 2018.¹⁴ Entre las víctimas se encuentran periodistas, activistas y figuras críticas del régimen, destacando al periodista Henry Briceño, quien fue expulsado junto con su familia el pasado noviembre de 2024, además del activista Yasser Morazán, quien había intentado mantener un perfil bajo desde su retorno a Nicaragua en 2021, fue detenido arbitrariamente¹⁵.

E. Aumento de la represión interna

10. La situación no es para nada mejor hacia los nicaragüenses que aún se encuentran en el país, ya que las autoridades han intensificado sus mecanismos de control, imponiendo restricciones de movimiento y vigilancia continua a quienes considera que podrían ser potenciales opositores, por lo que a través

¹² Consejo de Derechos Humanos. A/HRC/58/26. Informe del Grupo de Expertos en Derechos Humanos sobre Nicaragua 28 de febrero de 2025. Párr. 87. <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/hrcouncil/grhe-nicaragua/a-hrc-58-26-auv-es.pdf>

¹³ Consejo de Derechos Humanos. A/HRC/58/26. Informe del Grupo de Expertos en Derechos Humanos sobre Nicaragua 28 de febrero de 2025. <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/hrcouncil/grhe-nicaragua/a-hrc-58-26-auv-es.pdf>

¹⁴Colectivo Nicaragua Nunca Más. (11 de febrero de 2025). Nueva ola represiva en Nicaragua y más detenciones arbitrarias. Colectivo Nicaragua Nunca Más. <https://colectivodhnicaragua.org/nueva-ola-represiva-nicaragua/>

¹⁵ Colectivo Nicaragua Nunca Más. (11 de febrero de 2025). Nueva ola represiva en Nicaragua y más detenciones arbitrarias. Colectivo Nicaragua Nunca Más. <https://colectivodhnicaragua.org/nueva-ola-represiva-nicaragua/>

del continuo monitoreo de prensa del Centro se ha logrado registrar un aumento en la serie de detenciones arbitrarias, la continuidad de malos tratos bajo custodia¹⁶ y acciones de intimidación contra varios sectores de la población, incluso en contra de funcionarios del órgano judicial y sus familias¹⁷. Puede resaltarse que, desde el 20 de febrero de 2025, aproximadamente cincuenta familias fueron forzadas a abandonar sus viviendas en el sector de El Carmen, Managua, para ampliar el entorno resguardado para la seguridad de la propiedad donde residen Ortega y su familia. Los desalojos fueron ejecutados por la Procuraduría General de la República con apoyo policial, sin ofrecer indemnización ni alternativas de vivienda a los afectados. Testimonios indican que la zona está resguardada por un gran número de agentes de seguridad y que los desalojados temen represalias si denuncian el atropello.¹⁸

11. El gobierno ha incrementado la lista de ciudadanos desaparecidos, un caso emblemático es el de Angélica Chavarría Altamirano, pareja del fallecido exjefe del ejército, Humberto Ortega, de quien no se tiene información desde mediados de 2024.¹⁹ En un contexto similar, la periodista y activista Fabiola Tercero, el exdiputado indígena Brooklyn Rivera y el líder indígena Steadman Fagoth están desaparecidos desde hace más de 400 días, tras su arresto en septiembre del mismo año²⁰.

F. Violencia estatal contra los pueblos y comunidades del Caribe

12. Otra realidad opera en el caso de los pueblos y comunidades indígenas del Caribe, pues información también desprendida de uno de los informes periódicos del Grupo de Expertos en Derechos Humanos sobre Nicaragua, indica que, para inicio de 2024, se documentaron 67 incidentes de asaltos violentos en territorios miskitos y mayangnas²¹. Estos ataques han dejado un saldo de ciento sesenta y una víctimas, incluyendo asesinatos, agresiones físicas, violencia sexual y secuestros. A pesar de las denuncias internacionales,

¹⁶ Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas. 03 de septiembre de 2024. Nicaragua: Informe de la ONU destaca continuas violaciones de los derechos humanos y erosión de los espacios cívicos y democráticos. <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2024/09/nicaragua-un-report-highlights-continued-human-rights-violations-and-erosion>

¹⁷ Amnistía internacional. 17 diciembre de 2024. Nicaragua: Cierra el año con represión sistemática y perfeccionamiento de la estrategia estatal contra cualquier forma de disidencia <https://www.amnesty.org/es/wp-content/uploads/sites/4/2024/12/AMR4388342024SPANISH.pdf>

¹⁸ Iglesias, W. (2 de marzo de 2025). El dictador Daniel Ortega ordenó desalojar a sus vecinos para ampliar su lujoso búnker privado. <https://www.infobae.com/america/america-latina/2025/03/02/el-dictador-daniel-ortega-ordeno-desalojar-a-sus-vecinos-para-ampliar-su-lujoso-bunker-privado/>

¹⁹ Gutiérrez, C. (9 de marzo de 2025). Cómo el régimen de Daniel Ortega oculta y encubre la masacre de las comunidades indígenas en Nicaragua. Infobae. <https://www.infobae.com/america/america-latina/2025/02/12/el-colectivo-nicaragua-nunca-mas-alerto-de-una-nueva-ola-represiva-bajo-la-dictadura-de-daniel-ortega/>

²⁰ Gutiérrez, C. (9 de marzo de 2025). Cómo el régimen de Daniel Ortega oculta y encubre la masacre de las comunidades indígenas en Nicaragua. Infobae. <https://www.infobae.com/america/america-latina/2025/02/12/el-colectivo-nicaragua-nunca-mas-alerto-de-una-nueva-ola-represiva-bajo-la-dictadura-de-daniel-ortega/>

²¹ Gutiérrez, C. (9 de marzo de 2025). Cómo el régimen de Daniel Ortega oculta y encubre la masacre de las comunidades indígenas en Nicaragua. Infobae. <https://www.infobae.com/america/america-latina/2025/02/12/el-colectivo-nicaragua-nunca-mas-alerto-de-una-nueva-ola-represiva-bajo-la-dictadura-de-daniel-ortega/>

el gobierno nicaragüense ha ignorado la situación, dejando a las comunidades en un estado de indefensión²².

G. Destrucción del texto constitucional

13. 2024 fue el año de la formalización del control total de la población, mediante reformas constitucionales y legislativas, lo que culminó con una amplia reforma constitucional, en vigor desde febrero de 2025, que socavó la protección de los derechos fundamentales y concede poderes ilimitados a la presidencia²³. Estas modificaciones han consolidado definitivamente el poder en manos del presidente Daniel Ortega y su esposa, la vicepresidenta Rosario Murillo, estableciendo una "copresidencia" y extendiendo el mandato presidencial. Además, se eliminaron referencias explícitas al pluralismo político y se otorgó al Ejecutivo la facultad de coordinar los demás órganos del Estado, borrándose aún más la separación de poderes²⁴.

14. Una de las reformas más controvertidas es la ampliación de las potestades del Ejecutivo para despojar arbitrariamente de la nacionalidad a ciudadanos nicaragüenses y confiscar sus bienes, prácticas que han sido utilizadas como herramientas de continua persecución política y además como actos de venganza y castigo contra los ciudadanos reconocidos como opositores²⁵. Estas acciones han sido condenadas por organismos internacionales como la Corte IDH, la cual en una de sus más recientes resoluciones ha indicado que las decisiones adoptadas por el Estado, conforme a las cuales expulsó a un grupo de nacionales nicaragüenses de su país y ha procedido con medidas como la revocatoria de la nacionalidad, prohibición de ingreso al país, eliminación de los registros civiles, de estudios y de registros de propiedad, entre otras podría implicar el desconocimiento absoluto de la capacidad de los beneficiarios de ser titulares de derechos no solo frente al Estado de Nicaragua, sino frente a otros Estados. Así, debido a las medidas adoptadas por el Estado, los nicaragüenses afectados habrían visto obstaculizada tanto la posibilidad de solicitar asilo, como de encontrar alternativas de trabajo o estudio, por lo que se le ha catalogado a esta situación como la muerte civil e inexistencia de las personas a efectos jurídicos²⁶.

²² Gutiérrez, C. (9 de marzo de 2025). Cómo el régimen de Daniel Ortega oculta y encubre la masacre de las comunidades indígenas en Nicaragua. Infobae. <https://www.infobae.com/america/america-latina/2025/02/12/el-colectivo-nicaragua-nunca-mas-alerto-de-una-nueva-ola-represiva-bajo-la-dictadura-de-daniel-ortega/>

²³ Consejo de Derechos Humanos/HRC/58/26. Informe del Grupo de Expertos en Derechos Humanos sobre Nicaragua. 24 de febrero de 2025. Párr. 10. <https://www.ohchr.org/es/hr-bodies/hrc/ghre-nicaragua/index>

²⁴ CALIDH. Destrucción de una constitución. Desaparición de la república. 3 - 9. <https://drive.google.com/file/d/1NYO2meISF3XRkUpS8INV-TfFfavRmSvB/view>

²⁵ CALIDH. Destrucción de una constitución. Desaparición de la república. 3 - 9. <https://drive.google.com/file/d/1NYO2meISF3XRkUpS8INV-TfFfavRmSvB/view>

²⁶ Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 27 de marzo de 2025 medidas provisionales asunto Juan Sebastián Chamorro y otros respecto de Nicaragua. Párr. 40. https://corteidh.or.cr/docs/medidas/chamorro_se_15.pdf

H. Constitucionalización de la *policía voluntaria*

15. La reforma a la constitución refuerza el control del Ejecutivo sobre las fuerzas armadas y policiales, asegurando un aparato represivo que amenaza derechos fundamentales como la libertad de expresión, manifestación y asociación y se ha facilitado el uso del Ejército bajo términos ambiguos como la "estabilidad de la República", para reprimir a la oposición, además de oficializar la "Policía Voluntaria", como un cuerpo auxiliar compuesto por ciudadanos voluntarios, cuya actuación ha sido vinculada a actos represivos desde las protestas iniciadas en 2018²⁷.

16. Por lo que en la actualidad existe una fuerza paramilitar compuesta por 76.800 personas, en su mayoría empleados públicos, a quienes se les impuso el título de "policías voluntarios" o "héroes de la paz"²⁸. Este ejército encapuchado fue juramentado en actos masivos que simbolizan la consolidación de un Estado totalitario y armado, tendiente a hostigar a la ciudadanía²⁹. Existen varios relatos ofrecidos a medios de comunicación en los que los ciudadanos aseguran haber sido obligados a participar bajo amenazas de despidos y criminalización³⁰, entre los detalles descritos, las personas narran que se les ha forzado a ensayar coreografías militares para una transmisión televisiva que buscaba mostrar lealtad al poder, así, la pareja presidencial perpetúa su control a través del miedo, disfrazado de patriotismo, exponiendo a la ciudadanía a una nueva fase del autoritarismo en Nicaragua³¹.

I. Educación superior alineada

17. Esta fase de autoritarismo sigue perpetuándose en la educación superior del país, ya que, en la actualidad en las universidades estatales, los estudiantes son presionados a participar en actividades partidarias, conmemoraciones sandinistas y programas de "voluntariado" alineados con la agenda del FSLN. La afiliación política se convierte en un criterio informal de acceso a becas, puestos de liderazgo estudiantil o incluso a la continuidad en los estudios. Los docentes críticos enfrentan despidos arbitrarios, amenazas o exilio³². En algunos casos, han sido detenidos o forzados a guardar silencio para proteger su integridad y la de sus familias. Por lo que la ausencia de la libertad académica, es una de las

²⁷ La prensa. 27 de noviembre de 2024. CIDH condena reforma constitucional de nicaragua que consolida un regimen autoritario. https://www.laprensani.com/2024/11/27/politica/3407401-cidh-condena-reforma-constitucional-de-nicaragua-que-consolida-un-regimen-autoritario?utm_source=chatgpt.com

²⁸ Aburdo, W. M. (7 de marzo de 2025). Ortega y Murillo ya tienen su legión de 76.800 paramilitares en Nicaragua. El País. <https://elpais.com/america/2025-03-07/ortega-y-murillo-ya-tienen-su-legion-de-76800-paramilitares.html>

²⁹ Rodríguez Vargas, T. (27 de febrero de 2025). "Defensores de la Paz" Acto de juramentación del jefe de las fuerzas policiales y policía voluntaria. Policía Nacional de Nicaragua. <https://www.policia.gob.ni/?p=134044>

³⁰ Aburdo, W. M. (7 de marzo de 2025). Ortega y Murillo ya tienen su legión de 76.800 paramilitares en Nicaragua. El País. <https://elpais.com/america/2025-03-07/ortega-y-murillo-ya-tienen-su-legion-de-76800-paramilitares.html>

³¹ Aburdo, W. M. (7 de marzo de 2025). Ortega y Murillo ya tienen su legión de 76.800 paramilitares en Nicaragua. El País. <https://elpais.com/america/2025-03-07/ortega-y-murillo-ya-tienen-su-legion-de-76800-paramilitares.html>

³² Herencia-Carrasco, Salvador. Protección de la libertad académica: ¿Y las universidades? Agenda Estado de Derecho. 2024/09/25. Disponible en: <https://agendaestadodederecho.com/proteccion-de-la-libertad-academica/>

señales más preocupantes del autoritarismo, pues ataca la base de la formación ciudadana y del desarrollo intelectual. En Nicaragua, esta situación está creando a generaciones que crecen bajo el miedo, la autocensura y la desinformación³³.

J. Ausencia de justicia e indefensión de los ciudadanos

18. Finalmente puede mencionarse tal deterioro de la situación actual del país, que la población ve mermadas las posibilidades de obtener justicia y que el Estado deba rendir cuentas de las vulneraciones causadas, al no existir en Nicaragua el más mínimo estándar razonable de garantías e independencia judiciales, lo que permite que los diversos crímenes de lesa humanidad y violaciones a los derechos humanos de la población queden en completa impunidad³⁴.

19. Para CALIDH no deja de ser un ámbito de preocupación el entorpecimiento del principio de justicia universal y la restitución íntegra de las afectaciones causadas a los nicaragüenses, cuando el Estado de Nicaragua en el marco de presentación del presente informe ha oficializado su salida de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM)³⁵, se ha retirado del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas³⁶ y también se retiró de la Corte Centroamericana de Justicia (CCJ)³⁷.

SECCIÓN II. Continuidad y radicalización de los crímenes de lesa humanidad

A. La calificación de brutal para la actual fase de perpetración de los crímenes de lesa humanidad

20. El Centro continúa notando con preocupación la persistencia y el agravamiento de los crímenes de lesa humanidad perpetrados por el Estado de Nicaragua³⁸. En cuanto a la persistencia, es preciso tener en cuenta que la represión ejercida por el gobierno de Nicaragua ha estado basada en la

³³ Naciones Unidas. Comunicado de prensa 08 de noviembre de 2024. Nicaragua: Expertos de la ONU documentan graves violaciones de los derechos humanos contra el sector universitario en un nuevo informe. <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2024/11/nicaragua-un-experts-document-serious-human-rights-violations-targeting>

³⁴ Naciones Unidas. Comunicado de prensa. 10 de septiembre de 2024. <https://news.un.org/es/story/2024/09/1532631>

³⁵ Voz de America. 07 de marzo de 2025. Fuera de la OEA, ONU y OIM: Ortega dirige a Nicaragua a un "aislamiento total", según organizaciones. <https://www.vozdeamerica.com/a/fuera-de-oea-onu-oim-ortega-nicaragua-aislamiento-total-8001531.html>

³⁶ CALIDH. 27 de febrero de 2025. condenamos la salida de nicaragua del consejo de derechos humanos <https://x.com/Calidhorg/status/1895229412456476969>

³⁷ DW news. 02 de marzo de 2025. Nicaragua abandona la Corte Centroamericana de Justicia. <https://www.dw.com/es/nicaragua-abandona-la-corte-centroamericana-de-justicia/a-71979851>

³⁸ Consejo De Derechos Humanos. A/HRC/55/27. Informe del Grupo de Expertos en Derechos Humanos sobre Nicaragua. 28 de febrero de 2024. Párr. 83. <https://www.ohchr.org/es/hr-bodies/hrc/ghre-nicaragua/index>.

perpetración de prácticamente todas las conductas prohibidas por el artículo 7 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional³⁹.

21. La restricción absoluta de los derechos humanos ejercida por el Estado de Nicaragua desde el 18 de abril de 2018 se ha realizado a través de diversas etapas⁴⁰. La letalidad mediante las ejecuciones extrajudiciales⁴¹ abrió la comisión de crímenes de lesa humanidad que aún hoy persisten, aun cuando algunos no se practiquen de manera generalizada, eso no les resta vigencia por el carácter inmensamente ofensivo y la impunidad consiguiente⁴².

22. Por otro lado, nota con muchísima preocupación, tal como lo ha remarcado desde 2022 en sus informes situacionales, la simultaneidad de los delitos de lesa humanidad es cada vez más intensos en cuanto a la potencia de su perpetración⁴³. Asimismo, el Centro ha expresado su profunda preocupación respecto **de la aplicación brutal** de delitos de lesa humanidad contra sectores generales y específicos de la población civil⁴⁴.

23. En 2024 y lo que va de 2025 el ataque generalizado y sistemático continuó contra sectores y personas miembros de esos sectores contra quienes se dirigió una violencia brutal y extrema al perpetrar o continuar perpetrando un crimen de lesa humanidad⁴⁵. Para el Centro es preocupante cómo una misma persona o personas pertenecientes a un mismo grupo son víctimas de la violencia extrema y brutal por parte del Estado cuando aplica varios crímenes de lesa humanidad en el tiempo o en un solo acto⁴⁶.

24. A propósito del destierro de los 222 presos políticos el 9 de febrero del año pasado⁴⁷, Calidh consideró ese episodio como uno de los más violentos para las víctimas pues en el mismo momento sufrieron deportación y “la privación intencional y grave de derechos fundamentales en contravención del derecho internacional debido a la identidad del grupo o de la colectividad”⁴⁸. Al respecto,

³⁹ Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Artículo 7. [https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute\(s\).pdf](https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute(s).pdf).

⁴⁰ CIDH. Comunicado de prensa. 18 de abril de 2023. 5 años del inicio de la crisis de derechos humanos en Nicaragua: CIDH llama al restablecimiento de la democracia y se solidariza con las víctimas. <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2023/067.asp>.

⁴¹ Conclusiones detalladas del Grupo de Expertos en Derechos Humanos sobre Nicaragua (A/HRC/52/CRP.5). 07 de marzo de 2023. Párr. 1004. <https://reliefweb.int/report/nicaragua/conclusiones-detalladas-del-grupo-de-expertos-en-derechos-humanos-sobre-nicaragua-ahrc52crp5>.

⁴² Confidencial. 20 de abril de 2024. ¿Quién era el exreo político encontrado muerto en un basurero en Jinotepe?. <https://confidencial.digital/reporte-ciudadano/quien-era-carlos-alberto-expreso-politico-encontrado-muerto-en-un-basurero-en-jinotepe/>.

⁴³ CALIDH. Informe sobre la situación de los derechos humanos en Nicaragua 2023. Pág. 3 y 4. https://drive.google.com/drive/folders/1w_LrblfxtTR6hkrwjpsdoEite0zQcoX.

⁴⁴ CALIDH. Informe sobre la situación de los derechos humanos en Nicaragua 2023. Pág. 3. https://drive.google.com/drive/folders/1w_LrblfxtTR6hkrwjpsdoEite0zQcoX.

⁴⁵ Consejo de Derechos Humanos. A/HRC/55/27. Informe del Grupo de Expertos en Derechos Humanos sobre Nicaragua. 28 de febrero de 2024. Párr. 84. <https://www.ohchr.org/es/hr-bodies/hrc/ghre-nicaragua/index>.

⁴⁶ CALIDH. Informe sobre la situación de los derechos humanos en Nicaragua 2023. Pág. 3 y 4. https://drive.google.com/drive/folders/1w_LrblfxtTR6hkrwjpsdoEite0zQcoX.

⁴⁷ Expediente público. 08 de febrero de 2024. Estados Unidos: el destierro de los 222 presos políticos muestra a un régimen brutal y cruel. <https://www.expedientepublico.org/estados-unidos-el-destierro-de-los-222-presos-politicos-muestra-a-un-regimen-brutal-y-cruel>.

⁴⁸ CALIDH. Informe sobre la situación de los derechos humanos en Nicaragua 2023. Párr. 68. https://drive.google.com/drive/folders/1w_LrblfxtTR6hkrwjpsdoEite0zQcoX.

con relación al destierro de los 135 el 5 de septiembre de 2024, reviste características similares.

25. El Centro considera que las deportaciones masivas se han convertido en un patrón estable de la violencia estatal y es posible que se repitan cada cierto tiempo. En ese sentido, se observa que la deportación, precedida de los secuestros, las desapariciones, torturas y otros tratos indignos, así como el sometimiento a juicios falsos, constituye la culminación absoluta de la crueldad ejercida contra las víctimas. Los problemas del exilio en todos los ámbitos -el legal es apenas la expresión visible de esta crueldad- da continuidad a la crueldad estatal aun cuando las víctimas ya no están en su jurisdicción.

26. Por ejemplo, respecto a la situación física, en nuestro informe Cuerpos desgastados por la represión. Salud y exilio de nicaragüenses publicado en septiembre de 2023 el Centro estableció una posible relación entre exilio, aparición y prevalencia de enfermedades físicas y psiquiátricas⁴⁹. En la sección dedicada a presos políticos, varios expulsados respondieron el profundo daño en los aspectos relacionados⁵⁰. En el informe anual sobre la situación de los derechos humanos en Nicaragua 2024, CALIDH hizo hincapié en que la finalidad del Estado de que la fuerza represiva que recae en una misma persona, tiene la finalidad última romperla físicamente, es decir, de lograr su muerte, en este caso prematuramente grave o mediante el suicidio⁵¹.

27. El gobierno de Nicaragua continúa perpetrando los siguientes delitos de lesa humanidad en arreglo con el artículo 7.1 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

- i. deportación o traslado forzado de población,
- ii. encarcelación u otra privación grave de la libertad física en violación de normas fundamentales de derecho internacional;
- iii. tortura,
- iv. violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada o cualquier otra forma de violencia sexual de gravedad comparable;
- v. otros actos inhumanos de carácter similar que causen intencionalmente grandes sufrimientos o atenten gravemente contra la integridad física o la salud mental o física,
- vi. persecución de un grupo o colectividad con identidad propia fundada en motivos políticos, raciales, nacionales, étnicos, culturales, religiosos, de género [...] u otros motivos universalmente reconocidos como inaceptables con arreglo al derecho internacional.

28. Sobre la base del análisis del equipo de investigación de este informe, notamos con preocupación que de las 10 conductas prohibidas por el artículo 7 del Estatuto de Roma, 6 se están cometiendo actualmente de forma sistemática.

⁴⁹ CALIDH. Informe Salud y exilio de nicaragüenses. Párr. 35 y 36 <https://drive.google.com/drive/folders/1GcRg1RHt2K5zSR8PJFFZFaST2KMJKY0Y>.

⁵⁰ CALIDH. Informe Salud y exilio de nicaragüenses. Párr. 31 - 33 <https://drive.google.com/drive/folders/1GcRg1RHt2K5zSR8PJFFZFaST2KMJKY0Y>.

⁵¹ CALIDH. Informe sobre la situación de los derechos humanos en Nicaragua 2023. Pág. 143 - 147. https://drive.google.com/drive/folders/1w_LrablftxTR6hkrwjsdoEite0zQcoX.

Es menester recordar que debe sumarse el de asesinato en tanto que el Estado es el responsable de los 355 fallecidos desde el inicio de la crisis sociopolítica⁵².

29. En términos éticos, morales y jurídicos toda grave violación de derechos humanos como los contenidos por los delitos de lesa humanidad es indescriptible por la profundidad, intensidad e impunidad que se cometen contra la población atacada y sus efectos perdurables por varias generaciones⁵³. En este sentido, el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI) advirtió que al menos se necesitarían cincuenta años para que las consecuencias de la represión se superen.

30. El Centro ha dado especial seguimiento a la perpetración de los crímenes de lesa humanidad en el sentido de seguir pensando propuestas de cara a la transición política⁵⁴. En ese orden de ideas, CALIDH ha calificado la forma de proceder del gobierno cuando perpetra los crímenes de lesa humanidad: de describirlo como un patrón de censura y castigo, pasó a censura, castigo y represión y en nuestro informe sobre la Situación de los derechos humanos en Nicaragua 2023, dado el agravamiento, llegamos a la venganza y castigo extremos⁵⁵.

31. No obstante, nuestro equipo al observar la ejecución cada vez más generalizada de los crímenes de lesa humanidad y el aumento de la crueldad, es decir, la perpetración acelerada contra amplios sectores de la población nicaragüense la descripción es **venganza y castigo extremo y brutal**. El Estado no sólo ha llegado al límite de la comisión de delitos por la cantidad y simultaneidad de conductas prohibidas por el Estatuto de la Corte Penal Internacional (**extremo**) sino que su ataque **amplio y cruel** contra la población, observado este semestre es **brutal**.

32. El dimensionamiento de los crímenes de lesa humanidad permite acercarnos a esta brutalidad de Estado. Por un lado, **la inclusión o creación de más instancias estatales para atacar a la población**, así como los usos completamente arbitrarios de las funciones de las oficinas estatales, desde en una comunidad hasta las altas esferas, revelan como todo el aparataje público es usado en contra de la población.

B. Los 135: retrato de la brutalidad del Estado en 2024

33. En el informe sobre la situación de los derechos humanos correspondiente a los meses enero-julio de 2024, se afirmó que las golpizas públicas que la policía nacional practicó en ese semestre eran el retrato capturaba y resumía la

⁵² CIDH - MESENI. Registro de víctimas fatales: personas fallecidas <https://www.oas.org/es/cidh/jsform/?File=/es/cidh/MESENI/registro.asp>.

⁵³ CIDH. DERECHO A LA VERDAD EN LAS AMÉRICAS (Versión final sujeta a actualización de diseño y diagramación.2014. Párr. 20. <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Derecho-Verdad-es.pdf>.

⁵⁴ CALIDH. Informe Crímenes de lesa humanidad y responsabilidad individual. Treinta medidas de justicia transicional para Nicaragua. 2023. 7-13. <https://drive.google.com/drive/folders/1GcRg1RHt2K5zSR8PJFFZFaST2KMJKYOY>.

⁵⁵ CALIDH. Informe sobre la situación de los derechos humanos en Nicaragua 2023. Pág. 143 - 147. https://drive.google.com/drive/folders/1w_LrablftxTR6hkrwjsdoEite0zQcoX.

represión. No obstante, además de este, el destierro de los 135 en septiembre pasó a ser el retrato brutal.

34. Cuando se hace referencia a la brutalidad es también a las dimensiones imposibles de medir. Una deportación o destierro masivo implica una serie de actos, como ya hemos referido, que violan numerosos derechos humanos. El hecho de que el Estado adopte la decisión de operar un acto de este tamaño supera una y otra vez la naturaleza cruel de su proceder. El destierro es siempre un acto profundamente traumático especialmente para los que lo sufren, y también para quienes están en el territorio desde donde empezó el delito de lesa humanidad. El estremecimiento y el miedo en la población tiene efectos profundos. El destierro es un castigo de tipo lección ejemplar contra la población.

35. Ahora bien, con relación en el caso de 135 observa que, a diferencia de los 222, la mayoría estaba encerrada en los centros de detención, penitenciarios o policiales y algunos en centros clandestinos de detención, pues se encontraban en situación de desaparición al momento de su destierro. La composición del grupo combinado por personas sin nexos o familiares empresarios, dirigentes políticos o sociales y otros referentes opositores, ha puesto en mayor vulnerabilidad totalmente atribuible al Estado.

36. Las consecuencias del destierro en la vida de los 135 y sus familiares hacen parte de la perpetración de este crimen, incluso si estas personas se encuentran bajo la jurisdicción de otros Estados de acogida toda vez que las vulnerabilidades son violaciones de derechos humanos que se desprenden del crimen.

37. Entre otras situaciones, que serán retomadas por el informe en la sección de presos políticos, el Centro observó y fue informado, por ejemplo, de la incertidumbre de qué iba a suceder al ser enviados a Guatemala con la esperanza generalizada de que todos serían trasladados a Estados Unidos, más no fue así. Una cantidad relevante de expresos políticos no fueron admitidos el gobierno de Estados Unidos y aun hay grupos que se encuentran en ese país. Para CALIDH la incertidumbre de movilidad forzada producida por un acto de Estado, es parte de las múltiples conductas que se encadenan al delito de lesa humanidad de deportación forzada o destierro.,

38. Otro ámbito gravísimo es el que se divulgó ampliamente a través de los medios de comunicación respecto de la aplicación general de la tortura, los tratos crueles, inhumanos y degradantes contra este grupo. La estabilización de la aplicación de tormentos en contra de los presos políticos, especialmente la tortura, es otro de los crímenes que se encuentran en plena perpetración con las personas que no fueron excarceladas.

39. El Centro escuchó muchos testimonios de las víctimas donde la brutalidad se manifestó en la aplicación permanente de y no como hechos aislados de golpizas, las mordeduras de perros, las violaciones sexuales, las golpizas tumultuarias, los aislamientos en condiciones inhumanas, la negación de medicamentos, la provisión de comida en mal estado, y sus consecuencias.

CALIDH quiere remarcar lo estremecedor que fue para el equipo de asistencia jurídica escuchar que los tormentos eran inmensamente peores y crueles que los informados por los familiares o personas asociadas a las víctimas cuando estas guardaban prisión. El recorte de la información manejada por los familiares se encontró y explicó en: (1) los presos eran vigilados en muchas de las visitas, por lo que no podían relatar todo lo que les acontecía; (2) la prohibición de visitas; (3) la desaparición, entre otros.

40. Toda la crueldad en la aplicación de tormentos se manifiesta en diversos grados de secuelas. Al Centro le preocupa de forma alarmante los casos de torturas que generaron situaciones de salud, sobre todo osteomusculares, que se convirtieron en crónicas e incapacitantes, tal es el caso, por ejemplo, del señor Fanor Ramos. Adicionalmente, es preocupante, como aquellos que fueron víctimas de otras formas de tormento como el aislamiento prolongado de adultos mayores implicó el agravamiento de las situaciones médicas previas o la aparición de nuevas, en este sentido es posible mencionar el caso del señor Freddy Quezada. CALIDH puso en conocimiento de la Corte Penal Internacional la situación del señor Ramos como un ejemplo de los tormentos físicos que ejerce el gobierno de Nicaragua en contra de los presos políticos.

41. Otra situación que se consideran como situación directa del acto de la deportación es la situación de indigencia, mayor dificultad para acceder a la salud, limitación de alimentación o situación de hambre, entre otras de aquellos desterrados que aun se encuentran en Guatemala. CALIDH envió varias correspondencias al gobierno de Guatemala expresando su preocupación por esta situación inminente de extrema vulnerabilidad, más el Centro recibió respuestas escuetas y formalistas de la Secretaría General de la Presidencia.

42. En este sentido, el Centro es de la opinión, y así lo expresó al gobierno de Guatemala, que al haber aceptado a los 135 y permitir la reunificación de varios expresos políticos con sus familiares, le correspondía diseñar acciones que protegieran al grupo todavía en el territorio, incluyendo todos los derechos en la máxima calidad posible. No obstante, Guatemala respondió que ya estaba haciendo coordinaciones para garantizar alimentación en comedores populares dependientes del gobierno.

43. Respecto de esa medida insuficiente CALIDH recordó en varias correspondencias que eran medidas insuficientes y que lesionaban las obligaciones internacionales del Estado. Sin embargo, esto no obsta para continuar afirmando que toda situación que se desprenda directa o indirectamente del destierro es responsabilidad del Estado de Nicaragua y el delito de deportación de los funcionarios que lo planean, ordenan y ejecutan.

C. La narrativa estatal de justificación de los crímenes de lesa humanidad

44. CALIDH expresa su profunda preocupación por las distintas formas en las que el régimen de Managua profundizó la justificación de la perpetración de los crímenes de lesa humanidad. El aislamiento político manifestado en la salida del

país de organismos internacionales tan necesarios como el Programa Mundial de Alimentos en un país con niveles históricos de desnutrición y la insuficiencia del Estado y del sector privado por llegar a zonas alejadas para proveerlos, representan decisiones catastróficas.

45. El año pasado el Estado continuó usando la narrativa controvertida de autodeterminación, soberanía e independencia contra los organismos internacionales que critican o recomiendan cambios en su proceder. Tal como ha señalado CALIDH en sus informes, el gobierno de Nicaragua recurre al uso distorsionado de estos atributos lejos del actual entendimiento del derecho internacional.

46. El nivel de hostigamientos y acusaciones contra los organismos internacionales ha aumentado vertiginosamente sólo comparable con 2018, en ocasión de la expulsión del territorio de los mecanismos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la entonces Alta Comisionada de Derechos Humanos y el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes. Incluso antes de la expulsión de estas misiones el gobierno los había tildado, por ejemplo, de parcializados.

47. En el año del que se ocupa el informe, el Estado ha utilizado al Ministerio de Relaciones Exteriores para acusar de injerencismo, ataques a la soberanía, la autodeterminación y la independencia al Consejo de Derechos Humanos y sus mandatos especiales, al Grupo de Expertos en Derechos Humanos para Nicaragua (GHREN), al Programa Mundial de Alimentos, a la Organización de Estados Americanos, al Comité sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Comité CEDAW), y al Alto Comisionado de Derechos Humanos de la ONU.

48. El Centro observa que los ataques del gobierno nicaragüense preceden de informes en los que estos organismos recopilan las diversas situaciones de graves violaciones de derechos humanos que atraviesa el país. Aun cuando estos ataques en términos públicos e internacionales tienen un efecto estremecedor, el Estado no menciona en sus comunicados al respecto, por ejemplo, de que el GHREN antes de publicar uno de sus informes le envió 14 correspondencias que no fueron respondidas. Lo mismo que otros organismos que, en arreglo con los tratados o la práctica del derecho internacional, antes de la publicación de un informe, se lo envía al Estado para que anote sus observaciones, lo que no sucede según la información disponible.

49. Así las cosas, CALIDH quisiera contrastar la persistencia de esta narrativa hostil con los organismos internacionales de derechos humanos y su gravedad con relación a la comisión de los crímenes de lesa humanidad. Por un lado, el uso abusivo y abstracto de conceptos de autodeterminación, soberanía, independencia y autodeterminación obedecen a una ausencia de la existencia de explicación sobre la base de los compromisos internacionales del Estado de las violaciones gravísimas de derechos humanos y al derecho penal internacional.

50. De ahí que, sin información para contrastar, los miembros del cuerpo diplomático utilizan las descalificaciones ante informes o sugerencias de los Estados. De otro lado, esta práctica de hostilidad de la diplomacia nicaragüense persigue justificar ante la comunidad internacional a la perpetración de los crímenes de lesa humanidad como actos de Estado, por ejemplo, en el caso de las expulsiones masivas de presos políticos.

51. Así, cualquier espacio destinado a la conversación multilateral, es tomado por Nicaragua como ofensas y en consecuencia, la práctica consecuente del Estado es su retirada lamentable, en 2025, del Consejo de Derechos Humanos, de la Organización Internacional de Migraciones, del Programa Mundial de Alimentos y de la Organización Internacional del Trabajo, todas apenas en el primer trimestre de 2025.

D. Incorporación de los crímenes de lesa humanidad en la ley. Su estatus como normas supralegales

52. No obstante, lo que la política diplomática sostiene como actos hostiles a lo exterior y ordena la retirada de sus misiones de estos organismos, a lo interno se traducen en la continuidad de los crímenes de lesa humanidad como una política de Estado constante, común e incluso normativizada. La prisión política, las expulsiones sobre todo de religiosos católicos, la prohibición de entradas, la destrucción de cualquier sistema de protección de las personas, la parcialización judicial, la persecución religiosa, etc.

53. A CALIDH le preocupa la normativización de la justificación estatal para cometer crímenes de lesa humanidad, lo avaló la radicalización de la perpetración de estos delitos en 2024 y lo que va de 2025. A lo interno, estos delitos se justifican sobre todo en la controvertida conservación de la integridad e independencia del Estado. Así, la radicalización de las leyes y su reorientación hacia la represión social que empezó en 2018 no ha cesado.

54. La reescritura de la constitución culminó finalmente no sólo el ejercicio dictatorial del poder, si no que convirtió a los crímenes de lesa humanidad como fuentes y ejes de las normas jurídicas prácticamente en todos los ámbitos. La normalización, por ejemplo, de los siguientes delitos establecidos en el artículo 6 del Estatuto de Roma están institucionalizados como ejes: la prisión arbitraria (con la ley 1055, por ejemplo, que establece el delito de traición a la patria); la apatridia (con la reforma de la constitución a tal fin); el destierro (con la ley que prohíbe la entrada a los que pongan en peligro la paz, la integridad y la autodeterminación), el destierro (consagrado mediante prácticas abusivas de la policía, migración y el Poder Judicial), la tortura (con la desaparición de la constitución del deber de no aplicarla).

E. Un nuevo orden jurídico diseñado para la permanencia en una sociedad aterrorizada

55. La nueva normatividad nicaragüense en términos prácticos ya no está basada en la protección de la persona humana y la colectividad, si no en los

delitos de lesa humanidad, pues cada uno de ellos, orienta los grandes castigos que el ciudadano recibiría de violentarlas. CALIDH considera que el Estado, además de venir practicando el terrorismo de Estado, está disciplinando definitivamente a la sociedad mediante un aprendizaje del terror colectivo a través de las conductas que no pueden quebrantarse porque generan castigo. En otras palabras, el Estado ha establecido un nuevo orden jurídico basado en los crímenes de lesa humanidad diseñada para las personas que deben acostumbrarse y que están bajo la jurisdicción de una sociedad aterrorizada.

56. El sostén de esta especie de orden supralegal, ligeramente inferior a la constitución, a saber, de los delitos de lesa humanidad, consagraron en el año del que se ocupa este informe el diseño final de una sociedad en la que el miedo al Estado está basado en la no violación de conductas que producirían el castigo con estos delitos. De esta manera, la aplicación de los crímenes de lesa humanidad son el fundamento y los fines del Estado, potenciado en el nuevo texto de la constitución disponiéndolos, además de lo jurídico, como las nuevas normas de regulación social.

F. Articulación de las instituciones del Estado. Los CPC

57. En términos concretos, el Centro observa que el Estado está totalmente rediseñado para garantizar, con relación al ejercicio dictatorial del poder, su permanencia y de los ciudadanos, su control total del ciudadano quien ha pasado a tener el estatus de sospechoso de ser una amenaza al Estado en lugar de la de persona o ser humano según se desprende del texto de la nueva constitución. En ambas dimensiones es importante reiterar que en otros informes CALIDH ha sostenido que todas las instituciones del Estado ejercen una represión específica contra la población, cada una según su competencia.

58. El control territorial es ejercido a través de las oficinas gubernamentales, alcaldías y otros órganos públicos que tienen un contacto directo con la población en las ciudades, pueblos y comarcas. Así, por ejemplo, en cualquier lugar, aquellas instancias más cercanas a la población, a saber, la Policía Nacional, las alcaldías, los juzgados, las escuelas, hospitales, centros y puestos de salud son los que ejercen el primer nivel de articulación en el control social y son ejecutores de los castigos contra actos que pueden poner en riesgo o no la integridad del Estado.

59. Por ejemplo, cuando una persona es considerada como opositora o es percibida como tal la policía empieza a vigilar a estas personas con la contribución de los consejos del poder ciudadano a los que ya haremos referencia. Sin embargo, también se vigila a las personas sospechosas y en general a todas las que habitan en cada barrio mediante la visita de personas de los centros de salud que sirven de agentes de vigilancia y espionaje, al recabar datos mediante las jornadas de vacunación, las jornadas de salud y el control de vectores (fumigación y abate).

60. En este punto del análisis, el Centro recuerda que ha indicado en sus reportes, especialmente en el *Informe sobre la situación de los derechos*

humanos en Nicaragua enero-julio 2024, que la vigilancia, el control y el espionaje diseñado y perpetrado por el Estado no sería posible en su éxito cabal sin contemplar la participación de los miembros de los CPC. Estas estructuras partidarias que representan la base de primer nivel del Frente Sandinista en barrios y territorios hacen parte de ese mecanismo. Con el paso de los años los CPC, como veremos, han aumentado y especializado los mecanismos de control, el control y el espionaje.

61. Con la explosión social de 2018 y en especial la radicalización del uso de la prisión política como forma de censura y castigo, las reuniones de los secretarios políticos en los distintos niveles territoriales se han vuelto mucho más comunes. Los coordinadores de estas reuniones, generalmente un funcionario del Estado con un cargo partidario equivalente al territorial da a conocer las orientaciones, y las formas de proceder en circunstancias minuciosas. A CALIDH le preocupa, por un lado, la transformación constante que tienen estos órganos partidarios en la ejecución de la represión y por otro, el aumento de personas encargadas para el espionaje en cada punto de los barrios.

62. El Centro ha conocido que la exacerbación de la vigilancia ha requerido de los CPC una estructuración mucho más disciplinada, a fin de que las tareas de vigilancia y espionaje se realicen con más eficacia con altos niveles de secreto. El control interno y externo al que se someten a los miembros de los consejos (incluso con amenazas de detención o de confiscaciones) garantiza una inmensa red nacional eficiente.

63. Asimismo, la recepción del flujo de información se realiza por personas que están encargadas de vigilar cierto número de casas, de una o varias cuadras, bajo las orientaciones del secretario político del barrio, quien, generalmente acude a las casas a las que se hostigan a realizar preguntas intimidatorias. La policía y migración, por ejemplo, comparten en doble vía información con los CPC indicando a quiénes deben vigilar o los consejos informando los que deberían ser sujetos de vigilancia. CALIDH considera que, sin la red, los alcances y la meticulosidad de los consejos, el clima de represión no tendría la dimensión actual. En todo régimen de tipo policial, la colaboración civil es importante para la continuidad de la represión.

G. Situaciones relativas al control, la vigilancia y el espionaje en barrios e instituciones del Estado

64. **Visitas de los CPC luego de viajes al exterior.** El Centro ha escuchado testimonios que denuncian que, tras la vuelta de viajes al exterior, los miembros de los CPC visitan a las personas que viajaron con datos específicos, lo que demuestra la cooperación entre estos órganos y la Dirección General de Migración y Extranjería dependencia del Ministerio del Interior. Al respecto, un caso que representó especial preocupación fue al que tuvo acceso sobre un ciudadano que viajó a los Estados Unidos por una situación personal, y al volver los militantes del Frente Sandinista iniciaron un patrón de hostigamientos, intimidación y amenazas en contra de él y su familia.

65. Los miembros del consejo aducían que su viaje al extranjero fue por causas denominadas golpistas. El ciudadano fue detenido, torturado y abandonado por la policía en una zona alejada del centro de una ciudad. A pesar de que él y su familia se mudaron una y otra vez de barrio, los CPC en coordinación con la policía detectaban el domicilio y fue forzado a huir con parte de su familia.

66. **Hostigamientos a familiares de presos políticos.** El año pasado el Centro tuvo conocimiento de varios casos en los que personas pertenecientes a estos órganos de represión territorial, visitaban las casas de familiares y personas asociadas que estaban encerradas por motivos políticos a fin de preguntar quiénes habitaban los inmuebles. Los hostigamientos se realizaban junto a personas desconocidas quienes, probablemente, eran policías. Es importante remarcar el caso de un familiar de una persona presa política que por temor a ser detenida huyó del país tras estas visitas abusivas.

67. **Complicidad de los CPC con los centros de salud y los hospitales.** El Centro ha tomado conocimiento de la cooperación entre los CPC y el Ministerio de Salud de diversas maneras. La primera, y la más preocupante para este organismo, es que antes de la realización de las jornadas de salud en los barrios y comunidades, los dirigentes de estos órganos se reúnen con los de los centros de salud, a fin de indicar a vecinos sospechosos para recopilar información. Una fuente perteneciente a una entidad sanitaria gremial en el exilio informó a nuestro equipo que los médicos son forzados a realizar actividades de espionaje, especialmente los médicos en dichas jornadas.

68. El Ministerio de Salud y los CPC infiltran paramilitares dentro de las cuadrillas que fumigan los barrios. La fuente citada relató que, muchos de los paramilitares que cometieron los crímenes de lesa humanidad de asesinato en 2018, fueron incorporados en los grupos de control de vectores y enfermedades epidémicas. De esta forma, los paramilitares, con instrucciones mucho más específicas, observan la casa y en ella cualquier detalle sospechoso. Mientras tanto, los miembros de las cuadrillas de abatización son instruidos previamente por los consejos para escuchar las conversaciones de los vecinos.

69. De otro lado, el equipo de denuncias escuchó a una persona a la que le fue negada la atención de salud en un hospital aun cuando se encontraba en una situación delicada. Es menester remarcar que la unidad sanitaria es de referencia nacional. CALIDH considera que existen motivos suficientes para afirmar que la cooperación de los CPC con las autoridades del Ministerio de Salud sucede a todos los niveles. Esta persona, adicionalmente, denunció que en admisión le informaron que sólo le atenderían si iba en compañía de su cónyuge quien había huido del país.

70. **CPC dirigieron a censadores y corrigieron las boletas del censo nacional.** El año pasado, una persona vinculada a los consejos informó a CALIDH que cuando se estaba llevando a cabo el censo nacional, los trabajadores que iban de casa en casa, se reunían con las autoridades de estos órganos de represión antes y después. Los censadores recibían instrucciones

por parte de los CPC para encuestar especialmente casas de opositores. Tras pasar por las casas, se reunían nuevamente y las boletas fueron corregidas “porque no decían la verdad”. Adicionalmente, esta fuente informó al Centro que los consejos llevan un registro completo de cada casa, de sus habitantes, movimientos y visitas, el control es total.

71. **Comités de Liderazgo Sandinista y sindicatos partidarios ejercen terror en las unidades de salud.** En ocasión de conocer el actual estado del ambiente laboral en las unidades de salud, especialmente en los hospitales, el Centro entrevistó a un dirigente gremial y médico quien informó que la situación en el Ministerio de Salud es de terror extremo. Los miembros de estos comités específicos y de los sindicatos ejercen un control extremo sobre el personal de sanitario, sobre todo el más antiguo. Estos organismos paragubernamentales - en algunos lugares tienen más autoridad que los directores- hostigan, amenazas e intimidan al personal médico con expulsarlos o denunciarlos. Los hospitales y centros de salud tienen un alto porcentaje de médicos progubernamentales.

72. **Esta misma fuente denunció la disminución absoluta de la calidad de la formación del personal,** por la incorporación de este personal con menos instrucción a causa de que tanto las universidades como los **hospitales**, al ser también escuelas de especializaciones, están mayormente enfocadas en las actividades partidarias.

H. Entidades del Estado en la continuidad de los crímenes de lesa humanidad en 2024

73. En otros informes el Centro ha afirmado que todas las entidades del Estado están asociadas para ejercer represión y terror según el fin o las tareas de cada una de ellas. Se trata de una cadena de represión que está interconectada donde cada organismo ejerce un papel, además, en la perpetuación de uno o varios crímenes de lesa humanidad. El dominio total de las instituciones permite que la perpetración se ejecute de una forma lamentablemente perfecta.

74. Sin embargo, es necesario tener en cuenta las características del Estado nicaragüense que quedaron de manifiesto completamente el año pasado. Este es dictatorial y para ello precisa que su lógica central sea policial; es además un terrorista, por lo que está sostenido en la arbitrariedad que es la esencia de cualquier acto contra los ciudadanos, incluso si son abusos administrativos, delitos comunes, políticos o de orden internacional.

75. En este orden de ideas, un Estado de esta naturaleza requiere del control absoluto de la sociedad que está bajo su jurisdicción territorial, con efectos de los que también se encuentran afuera de él. Este control no es el ejercido en el marco de una sociedad democrático el que se ejerce en los ámbitos absolutamente estrictos, y limitados por la necesidad, proporcionalidad y urgencia. Sin embargo, en un Estado como el nicaragüense, tal como expuso CALIDH en su informe *Destrucción de una constitución*, la noción de ciudadano ha sido sustituida por el de sospechoso.

76. Cualquier nicaragüense puede ser sospechoso de poner en riesgo al ejercicio dictatorial del poder y para eso se requieren instituciones fundamentales. A continuación, se recapitulación de las principales entidades que sostienen al régimen nicaragüense.

i. La Policía Nacional y el Ejército

77. El Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI), los informes del Alto Comisionado de Derechos Humanos (ACNUDH), el proceso por crímenes de lesa humanidad actualmente en tramitación ante el Juzgado Nacional en lo Penal y Correccional número 4 de la Argentina y particularmente los reportes del Grupo de Expertos en Derechos Humanos para Nicaragua (GHREN) han dejado en manifiesto que tanto la Policía Nacional y el Ejército, sus cadenas y estructuras de mando y los subordinados han participado plenamente en las distintas en todas las fases de la represión. El último informe del GHREN explicó, de forma pormenorizada, cómo el Ejército facilitó armas, logística y soldados para la represión letal, aun cuando la narrativa oficial de la entidad ha sido su desligamiento de lo hechos.

78. Así las cosas, en el marco del actual Estado que se sostiene en la perpetración de estos crímenes, el Centro considera que la policía y el ejército son las principales instituciones del Estado que aseguran no sólo la continuidad si no que son los soportes. En cuanto a la policía, la destrucción de su naturaleza y la eliminación de su apoliticidad dio vía libre, ahora sobre la ley, para cometer la mayor parte de las arbitrariedades observadas en 2024 y lo que va de 2025, a saber:

- a. **Instrumento de terror.** El ejercicio de la violencia estatal, que debería estar controlada por la autoridad judicial en el marco de una sociedad normalmente democrática, se ejerce a través de la Policía Nacional. No obstante, esta violencia no sólo se manifiesta en actos concretos para la ciudadanía -la detención por la comisión de delitos-, sino en la imposición de un ambiente de terror en el que la institución azulada es esencialmente arbitraria y esta arbitrariedad produce efectos colectivos y sobre todo individuales. El miedo a ser el próximo en ser detenido por cualquier motivo, incluso político; por ser golpeado o vejado brutalmente en la vía pública o en las celdas; el temor al secuestro y la desaparición, la fabricación de pruebas falsas, el inmenso control sobre las actividades públicas con reiteradas prohibiciones, además de otros actos, incluso de corrupción donde las estructuras medias se apropian de bienes de particulares so pena de cárcel, la represión de cualquier acto de oposición, la vigilancia y expulsión de personas es suficiente para que la sociedad esté ya en las lógicas de un sistema de terror asegurado de esta institución, además por la hiper presencia e intervención de la policía en la vida de los particulares.

- b. Normalizador de la represión.** Al someter a los nicaragüenses a un régimen de terror, la policía es la que garantiza que la sociedad se transmute en una que normaliza la represión. La policía asegura que la represión, incluido el dolor, el miedo y la angustia extremas se tornen como inevitables y por tanto, el estilo despótico de gobierno también.
- c. Regulador social por encima de los derechos.** Este aspecto es de especial relevancia para CALIDH. Las bases de la protección del individuo es el respeto de su privacidad, la libertad de hacer lo que no vaya contra la ley y la libertad de conciencia, esta última que consiste en que las personas expresen en público o privado sus convicciones. No obstante, con la demolición del sistema de derechos y garantías de la nueva constitución, han desaparecido estas bases.

La policía, que debería concentrarse en la prevención del delito y su persecución, se hace presente en la sociedad como orientadora de las conductas tanto individuales y colectivas. Es a ella a quien le corresponde garantizar el relato oficial de Nicaragua en paz, una paz represiva. Por ello es que esta nueva normalidad construida con el aumento sistemático de la represión desde hace siete años persigue que los ciudadanos no sólo no se expresen, sino que se sepan espiados permanentemente.

79. Con relación al Ejército, para el Centro, actualmente es de preocupación profunda su participación directa en el etnocidio que está en plena ejecución en el Caribe, radicalizado desde 2018. CALIDH ha manifestado que los crímenes de lesa humanidad del Caribe y los que empezaron en 2018 son distintos en sus naturalezas y motivaciones, pero que el ejército y según denuncias públicas de los comunitarios, la policía exige la venta de las tierras, por ejemplo.

80. La institución armada está detrás de las incursiones de colonos en las comunidades indígenas -estas incursiones tienen un patrón similar de tipo operativo militar-, la venta ilegal de tierras y la posterior entrega de concesiones a empresas mineras, dada la vinculación de ex altos cargos militares en y con el Ministerio de Energía y Minas.

ii. La Procuraduría General de la República

81. El representante de los intereses del Estado, tal como funcionaría en una sociedad democrática, ha sido pieza fundamental para la perpetración de los crímenes de lesa humanidad ordenados desde el Poder Ejecutivo. La PGR funciona como brazo legitimador de las confiscaciones dirigidas en contra de opositores y de manera una forma creciente, contra personas que no son opositoras ni sin percibidas como tal.

82. Al representar al Estado en confiscaciones, la principal abogada del Estado, Wendy Morales, viola sistemáticamente el derecho de propiedad que está prescrito en los tratados internacionales de derechos humanos. Sin

embargo, las confiscaciones, que también cuentan con la complicidad directa de los catastros físicos del Instituto Nacional de Estudios Territoriales, fiscal de la Dirección General de Ingresos y las tesorerías municipales, en sí son otra de las formas de persecución política en contra de sus víctimas.

83. El abuso y la distorsión de las funciones de la máxima entidad jurídica del Poder Ejecutivo, puede verificarse en las ediciones diarias de La Gaceta, por las que el presidente ordena a esta funcionaria el traslado de dominio de las propiedades confiscadas. Así las cosas, como ya se hizo mención, las confiscaciones son otra forma de persecución política. El traslado de la Dirección Nacional de Registros Públicos bajo la autoridad de la principal abogada del Estado da cuenta de la intención directa del Poder Ejecutivo de ejercer un control más amplio sobre los titulares de propiedades. CALIDH considera que existen motivos suficientes para afirmar que en la PGR existen grupos de personas especialmente dedicadas a revisar el número de propiedades que pertenecen a los particulares.

84. Al respecto, el Centro observa con mucha preocupación varias denuncias que recibió el año pasado y lo que va del presente, que dan cuenta del aumento de confiscaciones en contra de personas que no se encuentran el espectro de los ataques ni de los sectores. En ese sentido, el Centro ha escuchado denuncias donde la PGR sin previo aviso, ni un procedimiento administrativo, ha llegado a propiedades con sus funcionarios a notificar que ahora pasan al Estado. En cuenta el párrafo anterior, CALIDH considera que puede existir un plan que progresivamente se tornará generalizado por las que la PGR declarará la extinción del dominio de cualquier ciudadano que posea más de una propiedad.

iii. La Dirección General de Migración y Extranjería

85. Esta dependencia es la encargada de ejecutar el delito de expulsión o de prohibir la entrada de nicaragüenses y extranjeros al país a pesar de que la libertad de circulación y residencia está garantizada por los tratados internacionales. Al Centro le preocupa en gran manera cómo el año pasado esta repartición del Ministerio del Interior adquirió una fuerza mucho mayor para ejecutar el crimen este crimen de lesa humanidad. La DGMMyE se ha constituido como uno de los brazos más potentes de la represión, asumiendo potestades parapoliciales y parajudiciales.

86. La destrucción absoluta de la institucionalidad y la demolición de los poderes del Estado, no le permite a los nicaragüenses y extranjeros que están en peligro de expulsión ni poder acudir a la ministra del Interior para controvertir las decisiones de Migración y tampoco activar el recurso de amparo, que es el que, en una sociedad democrática, debería proteger al nicaragüense de la expulsión de su propio territorio porque contradice la noción tanto de ciudadanía como de nacionalidad. En los comunicados del Centro con relación a la expulsión de los 222, expresó que la ciudadanía es el vínculo jurisdiccional del ser humano con el Estado y la nacionalidad, los lazos históricos, culturales y políticos que unen por naturaleza a los seres humanos con el territorio.

87. En el caso de los extranjeros, quienes gozarían de los mismos derechos que los nacionales, a excepción de los políticos tampoco han logrado acceder a los recursos mencionados. Las expulsiones realizadas por la Dirección General de Migración y Extranjería son controvertidas y fuera de cualquier jurisdicción. El derecho a apelar o acudir a un tribunal superior para la protección de los derechos, esté o no previsto por una ley o en la constitución no puede estar en discusión porque es un derecho humano fundamental establecido por la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana de Derechos Humanos totalmente obligatorios para el Estado.

88. Así las cosas, las expulsiones de nacionales y las de extranjeros operadas por Migración hacen parte de la persecución política y en general del ataque generalizado que el gobierno de Nicaragua continúa ejerciendo contra la población civil, sea dirigida contra personas percibidas como opositoras, lo sean o no lo sean. Al Centro le inquieta profundamente las prohibiciones de ingreso que afectan con mucha más aleatoriedad a personas que no están relacionadas con una perspectiva opositora. En este sentido, es necesario reiterar que en el entendimiento y el desarrollo del derecho internacional, la prohibición de entrada de nacionales o extranjeros, radiquen o no en el territorio, incluso si están de tránsito, no es admisible y constituye una grave violación del cuerpo normativo.

89. Por otro lado, el poder expedito de expulsión de Migración en acompañamiento con la Policía Nacional, llevando a personas a las fronteras del país es una situación gravísima, sobre todo porque en el marco del destierro, estas personas previamente no les es permitido solicitar asilo en las embajadas o consulados tanto de Honduras como de Costa Rica. El Centro observa con gravedad la ausencia de pronunciamiento sobre todo del gobierno de Honduras respecto de las expulsiones que se realizan hacia su territorio, pues, permitir el paso, aun cuando es su obligación internacional, debe protegerlos de forma especial, incluso si los expulsados desean regresar.

90. Adicionalmente, es menester señalar con profunda preocupación cómo los expulsados o los que son prohibidos de entrada, se convierten en apátridas de hecho estado que representa una grave violación de derechos humanos. La Dirección General de Migración y Extranjería en colaboración con el Ministerio de Relaciones Exteriores han continuado negando la renovación de documentación civil -pasaportes, cédulas de identidad ciudadana y partidas de nacimiento- a una cantidad significativa de los nacionales expulsados. La ausencia de una declaratoria oficial de extinción de la nacionalidad, ha impactado severamente en los trámites de asilo o refugio.

91. Finalmente, CALIDH expresa su profunda inquietud por la confección de listas de personas que no deberían ingresar al territorio nacional, acto que se ha tornado una conducta sistemática desde mediados de 2024. El Centro considera que la elaboración de estas listas violenta además el derecho de la privacidad y, además, sin la orden judicial respectiva, es un acto de discriminación en el marco de las expulsiones o las prohibiciones de entrada, es parte de la persecución

política y en términos englobantes del ataque generalizado y sistemático en contra de la población civil, prohibidos bajo el Estatuto de Roma.

iv. Ministerio de Relaciones Exteriores

92. En actual contexto en el que se cometen los crímenes de lesa humanidad, el Ministerio de Relaciones Exteriores ha asumido con rapidez un rol mucho mayor en la legitimación de la narrativa de justificación de aquellos. Como se mencionó, la diplomacia nicaragüense tiene como línea central reproducir esa narrativa. Los embajadores y otros funcionarios de representaciones acreditados, sobre todo, ante Naciones Unidas a la vez que justifican los crímenes recurren a una estrategia deliberada y orientada por las máximas autoridades del país, consistente en apelar a la distorsión de conceptos que con relación a los derechos humanos o al derecho penal internacional se encuentran debidamente desarrollados: soberanía, autodeterminación e independencia.

93. En ese orden de ideas, esta estrategia está acompañada de ataques centradas en una alegada parcialización de los órganos de los que recibe recomendaciones o críticas. A CALIDH, por ejemplo, le resultó especialmente preocupante el abandono de la delegación de Nicaragua en medio de una sesión del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), a pesar de los llamados de la presidenta de esa instancia de Naciones Unidas. La ausencia de basamentos, pruebas, y otras maneras de demostrar que no existen avances en aspectos específicos o que cese la represión dan cuenta de estas actitudes intempestivas de los diplomáticos.

94. A CALIDH le es de especial atención que con el nombramiento como canciller actual Valdrack Jaentschke Whitaker el 7 de septiembre del año pasado, el Estado se ha apresurado a retirarse o salir de diversas instancias internacionales que daban seguimiento a la situación de grave crisis del país. El Centro lamenta profundamente la salida de Nicaragua el 27 de febrero de este año del Consejo de Derechos Humanos el que constituye el principal órgano de Naciones Unidas y foro estatal del mundo sobre el asunto. El jefe de la diplomacia nicaragüense parece ejecutar un plan complementario al ya descrito de aislar al país de estos órganos, lo que lo vuelve en cómplice de los crímenes de lesa humanidad en ejecución.

95. Además del Consejo de Derechos Humanos, Nicaragua ha salido y en su caso denunciado los tratados de organismos como la Corte Centroamericana de Justicia, la Organización Internacional del Trabajo, de la Organización Internacional para las Migraciones y del Programa Mundial de Alimentos. El canciller continúa ejecutando, en el marco de esta línea de negación, por un lado, de rechazar las solicitudes de visitas por parte de la oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos y de la Comisión, lo mismo que el desacato de las órdenes de la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos a fin de (1) encubrir la grave situación de violencia estatal que vive la sociedad y /2) de negar la protección de los derechos de los presos políticos. Asimismo, desde el año 2022 el Estado no responde ni se presenta a las

audiencias convocadas por la Comisión y la Corte en materia de denuncias o casos.

v. El Poder Judicial

96. Los jueces y tribunales del Poder Judicial continúan como instrumentos de castigo del régimen. Hasta mediados de 2023, en medio del sometimiento absoluto del sistema judicial al Ejecutivo, emprendía procesos penales y actos para transmitir que los presos políticos pasaban por un juicio previo antes de ser condenados, seguidos de penas arbitrarias. No obstante, el Centro nota que desde 2024 que los procesos penales además de ser totalmente arbitrarios se practican con una crueldad deshumanizante.

97. Es verdad que el Poder Judicial ha atravesado por momentos de remoción masivas desde altos funcionarios, incluyendo magistrados de la Corte Suprema de Justicia, hasta funcionarios administrativos o no ligados con el servicio judicial, pero esto no ha obstado para que la jurisdicción penal continúe como el brazo estable de la represión en contra de los presos políticos. CALIDH considera, incluso, que las remociones masivas están relacionadas con una mayor radicalización exigida por el Poder Ejecutivo en la supresión absoluta de las garantías del debido proceso.

98. El Centro nota que los juicios penales han mutado de ser procesos aparentes, y hasta cierta medida con el conocimiento de los familiares a ser mecanismos de crueldad pues el objetivo es hacer pasar al preso político un acto al que esta organización de derechos humanos no puede calificar de forma mínima a lo que realizan los jueces actualmente a un proceso. Al respecto, CALIDH ha venido denunciando que los presos políticos son sometidos a juicios clandestinos, con la absoluta ausencia de defensa, sin acusación, y con delitos inventados, lo mismo que las condenas.

99. Al respecto, todos estos actos son posibles por el carácter clandestino de las audiencias. La realización de un supuesto juicio penal a través de audiencias clandestinas es una gravísima violación de derechos humanos pues busca la anulación absoluta del preso político, pues todo se realiza en el absoluto desconocimiento incluso de él. Las comparecencias son a través de videollamadas en las que el acusado escucha una acusación que luego puede modificarse a lo largo de las siguientes audiencias. CALIDH escuchó testimonios de expresos políticos juzgados en esta modalidad que manifestaron que el Ministerio Público indicaba que nunca presentó las pruebas que indicó en las supuestas acusaciones.

100. Asimismo, el juez prohíbe la intervención de la víctima bajo la amenaza de agravar la condena. Respecto de la defensa, se nombran supuestos defensores públicos a los que los familiares o personas asociadas a las víctimas nunca pudieron contactar y en ciertas ocasiones que lo lograron, los abogados afirmaron que ellos no conocían el texto de la acusación, mostrándose como una especie de supuesta víctima de estas audiencias fulminantes. También, es preciso resaltar que estas modalidades de supuestos procesos a las que fueron

sometidas los expresos políticos del grupo de los 135 que conversaron con CALIDH, no se tiene certeza si se ponía por escrito lo hecho en la audiencia.

101. En este orden de ideas, no recibieron actas de ninguna audiencia y tampoco de las sentencias. Una situación que especialmente al Centro le resulta especialmente gravísima es que varios presos políticos, sobre todo los que fueron sometidos a estas modalidades represivas judiciales entre 2023 y 2024, que a veces conocían la pena, pero no los delitos y en un caso particular, ni la pena ni los delitos. A CALIDH le preocupa que estas modalidades de represión también estén aplicándose a presos comunes o a las otras jurisdicciones.

SECCIÓN III. Destrucción definitiva de la constitución

A. El resumen de la actual constitución: Un Estado totalitario, un gobierno dictatorial y la derogación explícita e implícita de derechos humanos

102. En 2024, Ortega presentó una reforma amplia del texto constitucional entonces vigente. La Asamblea Nacional aprobó tales reformas a inicios de 2025. En varias ocasiones CALIDH manifestó su oposición a estas reformas pues perseguían, y tal como quedó implementado, (i) la implementación de un Estado totalitario y una forma de gobierno dictatorial, (ii) la implantación de un sistema de control absoluto sobre la población mediante la vigilancia, el espionaje y la represión y (iii) la derogación explícita e implícita de los derechos humanos contenidos en el nuevo texto.

103. El título preliminar es el núcleo de este texto pues el resto de toda la constitución queda subordinado a él. Sus principios institucionalizan a un Estado en permanente paranoia, y por eso es por lo que a lo largo de las secciones de esta nueva constitución el texto insiste que el ejercicio de los derechos debe enmarcarse en el título preliminar.

104. Además, se estableció a un Estado revolucionario que junto a un preámbulo que aumenta numerosamente el panteón en los que supuestamente descansa esa revolución, impone a los nicaragüenses la obligación de ver a la historia de una forma recortada, totalizada y sesgada, lo mismo que institucionaliza a un “poder revolucionario”. Nuestra conclusión es que es una ficción donde sólo los miembros del Frente Sandinista lo ejercen y lo delegan a la presidencia. Al respecto, es impactante que el poder del Estado lo ejerce la presidencia, y esta coordina a los órganos y ya no poderes del Estado.

105. En cuanto a los derechos civiles y políticos, la constitución es ahora un texto represivo, escrito en contra de los nicaragüenses. Muchos derechos han sido abolidos o restringidos. CALIDH encontró que la dinámica de redacción de los grupos de derechos, por ejemplo, los relacionados con la privacidad, siempre hay un artículo que invalida explícita o implícitamente a los demás.

106. Los derechos que quedaron fueron vaciados de garantías o prohibiciones que limitaran arbitrariamente su ejercicio. La eliminación de la prohibición de la tortura, de las garantías del debido proceso y la tutela judicial efectiva y de la libertad de conciencia vuelve inefectivo a los demás derechos al derogarse las prohibiciones de su quebrantamiento que seguían a la consagración del derecho.

107. La soberanía, la paz, la integridad están por encima del ejercicio de la totalidad de los derechos civiles y políticos. Es decir, que antes de ser humano, está el ser sospechoso de una actividad que ponga en riesgo a la integridad del Estado policial. Precisamente, invertir el ejercicio de los derechos por una supuesta protección de la soberanía que no está siendo agredida, por ejemplo, por una guerra, es típico de esta forma de Estado que desde enero próximo oficialmente regirá en Nicaragua.

108. El nicaragüense prácticamente desaparece de la escena pública: esto causa mucha impresión: una cosa es lo que se practique y otra cosa es que se normativice la impunidad. En este sentido, la noción de ciudadanía se desvanece en un listado de derechos políticos unos derogados y otros recortados.

109. La eliminación de las barreras para ejercer los derechos ciudadanos ya no es más un deber del Estado, porque no hay más derechos políticos para ejercer efectivamente y porque ese mismo Estado ya no se funda en el pluralismo político según el título preliminar. Lo peor de este aspecto es que concluye subordinando el ejercicio de los derechos políticos al demoledor título preliminar.

B. Supresión y restricción gravísima de los derechos de los nicaragüenses

i. Carácter cruel y pernicioso de la supresión o limitación de derechos fundamentales

110. CALIDH observa con extrema preocupación la eliminación de derechos fundamentales de la constitución. Si bien el régimen ya ha suspendido de facto prácticamente el ejercicio y el goce de los derechos constitucionales, su desaparición del texto impactará profundamente en represión continua que perpetra contra los nicaragüenses que están dentro del territorio. Adicionalmente, el Centro advierte un severo impacto de esta reforma a la constitución en el orden jurídico, es decir, en las leyes, las reglamentaciones administrativas y las sentencias.

111. La derogación de derechos esenciales de los seres humanos es incompatible con los deberes internacionales del Estado y atenta directamente contra la dignidad de estos. CALIDH califica de cruel y nociva la supresión o limitación de derechos tales como el ser protegido contra la tortura, la limitación del derecho a la privacidad, a la inviolabilidad del domicilio, estos que son, por

decirlo así, los derechos sobre los que descansan la dignidad humana de cada individuo.

ii. La derogación del derecho a ser protegido contra la tortura

112. Al Centro le preocupa de manera especial, como mencionó, el impacto que tendrá y la limitación de derechos humanos en las pocas posibilidades que existen para activar los recursos contra las violaciones a la constitución, especialmente el recurso de exhibición personal. La supresión de la prohibición de tortura, en términos prácticos, deroga el rango constitucional del recurso de exhibición personal, pues una de las finalidades de este es que la autoridad judicial competente ordene la protección de la integridad personal de quien está detenido por una autoridad del Estado ya sea ordenando su libertad o intimando para el cese de cualquier forma de tormento físico.

113. Es cierto que en el artículo 24.15 del texto se encuentra que toda persona tiene derecho “a que se respete su integridad física, psíquica y moral”. Sin embargo, el derecho internacional establece una obligación mucho más específica, la prohibición de la tortura. Este artículo, anteriormente, era el artículo 36, a saber:

114. El Centro nota con preocupación que, con la derogación de la prohibición de tortura, la aplicación de ella queda legitimada como una práctica constitucionalmente inexigible en los centros de detención tanto clandestinos como regulares, y esto se empeora con la derogación de la última oración de la anterior redacción, pues ya no es considerado como un delito penado el infligir torturas en cualquier ámbito inclusive, no sólo en el de detención.

115. En términos legales, los jueces penales están totalmente legitimados para continuar con la práctica de pasar a segundo plano las denuncias de los reos, sus abogados y sus familiares respecto de los malos tratos por la policía o por los custodios penitenciarios. Sin embargo, la derogación de este derecho va más allá: la policía queda autorizada para dar golpizas en público sin que esto pueda reprocharse como inconstitucional, episodios que se realizan, especialmente en este año, por lo que no necesariamente la tortura, los tratos crueles, inhumanos o degradantes no dependerán necesariamente del estar bajo prisión.

iii. Constitucionalización de interferencias abusivas del Estado en la vida privada

116. Es altamente alarmante que el Estado limite los derechos individuales absolutos constituidos por el derecho a la privacidad en sus amplias dimensiones. No es que hasta ahora estos no estén completamente cercenados, la cuestión central aquí es que el espionaje y la vigilancia del gobierno sobre los ciudadanos aumentará a través de la Policía Nacional, el Ministerio del Interior y otras instancias como la Procuraduría General de la República.

117. En ese sentido es vital comprender que es precisamente la limitación de los derechos absolutos a la privacidad los que dan lugar a un Estado policial, en tanto que todo ciudadano, como ya hemos dicho, es un potencial sospechoso o enemigo que busca poner en peligro la soberanía, la paz y la autodeterminación nacional en la que tanto insiste la reforma. En esencia esta reforma constitucional busca legitimar completamente las interferencias abusivas del Estado en la vida privada.

118. Al respecto, es menester recordar que para la existencia de un Estado policial también se requiere de una estrecha colaboración entre todas las oficinas del Estado y los simpatizantes partidarios, en este caso de los consejos del poder ciudadano. Al vaciar de garantías que protejan los derechos absolutos que están incluidos en la privacidad de los nicaragüenses, se habilita el férreo control que hasta ahora siguen ejerciendo los miembros de los CPC. En otros informes, el Centro ha descrito cómo funcionan los miembros de estas estructuras del Frente Sandinista como una gran red de espionaje de enormes alcances territoriales.

119. CALIDH ha hecho énfasis en que los consejos están presentes en cada barrio o comunidad sean rurales o urbanas, y actúan en estrecha colaboración con la policía. El Centro ha sido informado sistemáticamente de que la vigilancia que ejercen estos órganos cuyos miembros, entre otros delitos, cometen asociación ilícita para delinquir,

120. En síntesis, el Estado policial se sustentará definitivamente en una combinación entre el uso despótico y arbitrario de las funciones de la Policía y el Ministerio del Interior para reprimir a los nicaragüenses con la colaboración insustituible de la vigilancia, el espionaje y los hostigamientos de los CPC con la autorización implícita de la constitución de la restricción de los derechos en referencia.

121. Finalmente, es peligroso las facultades que con la supresión de garantías a los derechos del espectro de la privacidad de la información de las personas ejercerá sin ningún límite la Policía Nacional. El acceso abusivo e irrestricto a la privacidad de la información es uno de los pilares fundamentales de un Estado policial como una de las tantas maneras de cuidar al Estado mismo de posibles agentes desestabilizadores. Se ha invertido la protección de las personas y ahora está por encima un Estado paranoico.

iv. Derogación del derecho a conocer quién y por qué se requiere información privada y su protección

122. El Centro nota que los derechos que han sobrevivido de la extensa reescritura de la constitución son vaciados de las garantías que limitaban en el texto su conculcación, tal como sucede en el caso de la no aplicación de tortura. Al respecto, se ha eliminado el derecho a conocer quién y por qué se requiere información que sólo pertenece a los particulares o a las organizaciones.

123. El artículo 24 de la reforma, inc. 7, dice que toda persona tiene derecho a “conocer toda información que sobre ella se haya registrado en las entidades de naturaleza privada y pública”; sin embargo, se elimina la segunda parte de ese párrafo de la constitución vigente consignado en el artículo 26 donde dice que las personas tienen “el derecho de saber por qué y con qué finalidad se tiene esa información”.

124. En este sentido, CALIDH recuerda que desde 2018 el Estado ha aprobado un conjunto agresivo de leyes que obligan a las personas y organizaciones a entregar información que normalmente en una democracia deberían seguir en manos de su titular. El ejemplo de la Ley de Agentes Extranjeros, Ley 1040 es útil a este fin, pues se estableció la obligación de informar al Ministerio del Interior a los destinatarios de los fondos de asistencia internacional recibidos por las oenegés, no con una finalidad de supervisión dentro del marco de lo razonable, sino para vigilar a las organizaciones y personas que habían participado en el supuesto intento de golpe de Estado. Así el Ministerio del Interior, solicitó a muchas oenegés que revelaran listados completos, por ejemplo, de personas beneficiarias de proyectos humanitarios con la finalidad de criminalizarlas.

125. Es necesario tener en cuenta la naturaleza del derecho a la privacidad de la información para dimensionar lo brutal de la derogación del derecho de conocer por qué y para qué se requiere los datos. Este derecho garantiza que las personas puedan resguardar toda clase de documentos sin importar cuáles son y se presume que todos están en el marco de la legalidad mientras un juez no considere lo contrario y ordene su secuestro.

126. En concordancia con las reformas recientes realizadas al Código Procesal Penal se autoriza a la policía a requerir a la empresa de telefonía “**información de los titulares de líneas telefónicas** móviles, fijas, servicios asociados, relación de llamadas, mensajes de texto y voz, geolocalización, la ubicación de antenas emisoras y receptoras”. A la vez que prohíbe la revelación a los interesados, de esta información obtenida la cual debe ser resguardada bajo el principio de confidencialidad y reserva de la información; “Todas las personas que tengan acceso a esta información deberán guardar absoluta reserva de su contenido. Los funcionarios públicos que violen esta disposición podrán ser destituidos de sus cargos, sin perjuicio de las responsabilidades”, lo que suspende esta garantía individual por completo a la vez que otorga poderes supra judiciales a la Policía Nacional.

127. En el artículo 24, numeral 8 de las reformas referido a la inviolabilidad del domicilio, correspondencia y comunicaciones suprime las excepciones de la imposibilidad de violar el domicilio que se encontraba consignado en el artículo 26 inciso 4 de la constitución vigente, a la vez que ratifica los cambios hechos al Código Procesal Penal contemplados en el artículo 230, numerales 9, 10, 11, 12 y 13 que faculta a la Policía para allanar, sustraer equipos electrónicos e informáticos y exigir a las telefónicas la información digital (llamadas, mensajes de texto y voz, y geolocalización) de las personas que estén bajo su investigación, sin necesidad de una orden judicial. En este mismo cuerpo de

leyes, contempla estas acciones, en “casos de urgencia” y tendrá un plazo de tres días hábiles para la “convalidación del acto ante la autoridad judicial”.

v. Supresión de la obligación de no discriminación por motivos políticos, religiosos u opinión

128. Las constituciones nicaragüenses a lo largo del siglo XX consagraron ininterrumpida la prohibición de discriminación por motivos políticos, religiosos o de opinión. La supresión agresiva de estos tres aspectos de la obligación de no discriminación representa un atentado directo a la conformación esencial de la dignidad del ser humano.

129. El Centro entiende por derecho humano como las necesidades materiales, espirituales y jurídicas que cada persona tiene derecho a que sean satisfechas y respetadas por el Estado, la sociedad, la familia y los individuos sobre la base de la dignidad humana, la que entendemos como la consideración de cada persona como igualmente importante y valiosa con relación a las demás.

130. Cada motivo de discriminación prohibido representa un ámbito de libertad y necesidad espiritual del ser humano. La supresión de estas necesidades, de estos derechos implican su anulación, sobre todo si se tiene en cuenta que al momento de garantizar estas libertades como derechos concretos también ha sido limitados o criminalizados. El Estado ya no se basa en el pluralismo político, la libertad religiosa está criminalizada y supeditada a la supuesta defensa de la soberanía y la opinión establecida, pero no garantizada.

131. En tiempos en los que el derecho internacional se fundamenta en el respeto de los derechos humanos, la no discriminación es un imperativo para los estados que no pueden desconocerse ni limitarse, por su parte el gobierno de Nicaragua actúa contra los tratados internacionales de la materia y contra la comunidad internacional que prohíbe estas formas de discriminación y las penaliza como delitos de lesa humanidad cuando se los agrede sistemáticamente.

132. La eliminación de estas tres categorías prohibidas de no discriminación viene a legitimar la persecución política y religiosa que el Estado ha emprendido desde 2018 de forma generalizada, de tal modo que queda completamente criminalizada cualquier forma de oposición al régimen y habilitados los ataques contra las iglesias, los miembros de partidos políticos y los opositores en general. Al Centro le preocupa, como ya se mencionó, el impacto de estas supresiones en el orden jurídico, especialmente, en el ámbito de la defensa de las personas no percibidas como opositoras ante los tribunales. La violación de estas formas de discriminación no sólo será tolerada, sino que su penalización en el Código Penal queda automáticamente derogada.

133. En el numeral 9 de las reformas: igualdad ante la ley, se suprime la parte final que establece: No habrá discriminación por credo político, religión u opinión. En la constitución aún vigente aparece en el artículo 27. Al modificar la redacción

impone restricciones a la libertad, a la seguridad, a la igualdad ante la ley y a la protección del Estado. CALIDH observa con mucha intranquilidad la abdicación peligrosa del Estado a proteger a los ciudadanos de la discriminación: en realidad es parte de su plan definitivo de ejercer un control absoluto sobre los ciudadanos sin que estos puedan alegar o invocar la violación de lo político, lo religioso o la opinión.

vi. Limitación de la libertad de pensamiento, criminalización de la libertad de profesión de religión y la libertad religiosa, supresión de la libertad de conciencia

134. Funcional al Estado totalitario y policial que establece el nuevo texto de la constitución, se ha limitado la libertad de pensamiento, el que actualmente tanto en las constituciones de los estados democráticos como en los tratados internacionales se lo entiende como irrestricto. Tal como ha hecho con la gran mayoría de los derechos y libertades, esta reforma revierte su ejercicio quedando por debajo de los principios fundamentales que instala, precisamente, a este Estado totalitario, al gobierno dictatorial que se defiende continuamente de agresiones, sobre todo, a la soberanía, lo que en términos prácticos implica el sometimiento absoluto de los ciudadanos a la tutela de las máximas autoridades del país.

135. Lo anterior se refleja en el texto de la libertad de pensamiento:

Artículo 27. Los nicaragüenses tienen derecho a expresar libremente su pensamiento en público o en privado, **siempre y cuando no trasgreda el derecho de otra persona, de la comunidad y los principios de seguridad, paz y bienestar establecidos en la Constitución.**

136. Al destrozarse todo el espacio cívico y la criminalización de los opositores, en realidad el artículo 27 es tan sólo enunciativo pues el pensamiento no puede ser expresado libremente desde abril de 2018. Con la sumisión de la libertad de pensamiento a “los principios de seguridad, paz y bienestar”, cualquier forma de oposición está totalmente prohibida y por tanto criminalizada en el marco de una redacción vaga y confusa.

137. Por otro lado, si bien varios artículos del nuevo texto constitucional aseguran tanto la profesión de credos como la libertad religiosa, de fe, credos y su consiguiente expresión y práctica pública o privada (artículos 5 *septies*, 14, 69), por un lado, está criminalizada y por otra subordinada al estilo dictatorial de ejercicio del poder que dispone el título preliminar.

138. Mientras las adiciones al artículo 5 dice asegurar “la libertad de culto, fe y prácticas religiosas”, el artículo 14, que estatuye la presunta laicidad del Estado criminaliza a las iglesias para asegurar la persecución religiosa en los siguientes términos:

Al amparo de la religión, **ninguna organización puede realizar actividades contra el orden público.**

Las organizaciones religiosas **deben mantenerse libres de todo control extranjero.**

139. Al respecto, el Centro recuerda que con motivo de la detención de monseñor Rolando Álvarez se lo señaló de alterar el orden público cuando era asediada su residencia en Matagalpa, además de la prohibición de miles de procesiones y actividades religiosas, sobre todo, desde 2022. Con relación a “mantenerse libres de todo control extranjero”, CALIDH recuerda que la narrativa del gobierno desde abril de 2018, sostenida incluso por el presidente y la vicepresidenta, es que la Iglesia Católica son agentes al servicio de organismos y gobiernos que pretendieron un intento fallido de golpe de Estado.

140. Adicionalmente, el artículo 69 del nuevo texto normativo, si bien conserva la expresión individual o colectiva, pública o privada de las creencias religiosas, estas están sometidas al respeto “a los principios fundamentales”, es decir, de un Estado que ejerce una tutela absoluta sobre los ciudadanos y sus derechos. Cuando un Estado es totalitario la noción de derechos, en realidad, se diluye y aparece la de privilegio pues su ejercicio depende de la voluntad o la gracia de quienes dirigen el Estado, eliminando la inalienabilidad de los derechos de los seres humanos.

141. **La libertad de conciencia ha sido suprimida de la constitución**, la que esencialmente consiste en que cada persona actúe de conforme sus convicciones personales en público o en privado en arreglo con la ley. Al anular la libertad de conciencia, el ejercicio de la libertad religiosa y de expresión de credos, así como lo que queda de la libertad de pensamiento están proscritos. Esta libertad está íntimamente relacionada con la libertad de obrar -que continúa enunciada en el artículo 28- en tanto que “hacer lo que la ley no mande, ni impedida de hacer lo que ella no prohíba” se asienta en que los actos son la expresión de las convicciones.

142. La libertad de conciencia también habilita a los seres humanos la posibilidad de reclamar ante las autoridades el ejercicio de la religiosa y la de pensamiento cuando son conculcadas, pero esto fue eliminado del anterior texto que establecía:

Nadie puede ser objeto de medidas coercitivas que puedan menoscabar estos derechos ni a ser obligado a declarar su credo, ideología o creencia.

143. Al eliminar de la constitución esta prohibición, la Policía Nacional, el Ministerio del Interior, y cualquier otra autoridad o simpatizantes partidarios quedan habilitados para perseguir, hostigar y criminalizar legalmente a las personas sin que se pueda invocar nada en contrario.

vii. Supresión de las garantías del debido proceso y de la tutela judicial: indefensión definitiva de todos los nicaragüenses

144. Otro eje fundamental de un Estado policial es la supresión de las garantías del debido proceso, pues por encima de un proceso justo siempre está la supuesta defensa de la soberanía, la paz y la seguridad, de tal modo que se procede a su derogación para que en los juicios puedan justificarse la imposición de penas arbitrarias a cualquier persona que desobedezca al Estado, especialmente a aquellos que se les considera sospechosos de ser opositores o siéndolo.

145. De toda la regresión abrupta en materia de derechos del texto, la peor e imposible de dimensionar sus alcances es la derogación de las garantías del debido proceso y de la tutela judicial efectiva. Estas son las que le dan sentido y contenido al derecho de ser reconocido como una persona jurídica a cada ser humano, son las que lo habilitan a poder controvertir toda acto arbitrario de las oficinas del Estado. Esta borradura brutal deja en absoluta indefensión a todos los nicaragüenses frente al Estado.

146. El impacto en el orden jurídico es imposible de describir o dimensionar. La ausencia de debido proceso como violación constitucional ya no podrá ser invocada por los particulares, por ejemplo, en los recursos de amparo o los recursos de casación penal y de cualquier otra materia. El fin de la dictadura es desarmar jurídicamente a cualquier nicaragüense para que no pueda cuestionar de ningún modo el proceder del Estado a través de todas sus órganos, oficinas e instancias. El sacudón en el derecho administrativo que depende profundamente de procedimientos bajo el debido proceso no tiene precedentes. Está claro que la finalidad estatal es imponer el silencio absoluto a los ciudadanos ante el Estado.

147. De manera particular, a CALIDH le preocupa las consecuencias en conjunto de la eliminación de la prohibición de aplicar torturas con la demolición de las garantías del debido proceso. No sólo se naturaliza el actuar de los jueces penales en contra de los actuales y posteriores presos políticos, sino que los exime de hacer referencias o fundamentar a estas garantías en sus sentencias, sino que, además, las confesiones y declaraciones pueden ser sacadas con tortura y presentadas como pruebas válidas. Esta preocupación es generalizada, no sólo con relación con los opositores presos políticos. El Centro advierte de la instalación definitiva del terrorismo de Estado, que necesita de la proscripción de las garantías del debido proceso para poder actuar con absoluta libertad.

viii. Consagración de las confiscaciones

148. El artículo 44 de la constitución aún vigente establece la protección del derecho de propiedad. i) proteger el derecho a la propiedad (dominio): "Se prohíbe la confiscación de bienes"; mientras que **en las reformas** en el artículo 46, suprime: ii) y los derechos que se adquieren como el uso y goce; es decir, el

derecho de poder gozar y de disponer de una cosa sin más limitaciones que las establecidas por las leyes.

149. Con estas reformas, el derecho de uso y goce que es el derecho que tiene una persona de utilizar y disfrutar de un bien (arrendadores), también ha sido transgredido pues al ser confiscados los propietarios estos pierden su derecho contractual de seguir disfrutando del bien. A través de estas reformas aumenta la criminalización y permite la confiscación de bienes, pero encubierto bajo la figura del “decomiso”

150. Así, el artículo 44 de la constitución vigente; además de establecer la prohibición de la confiscación también instauro la posibilidad de que el que infringiere esta disposición debía responder con sus bienes por los daños ocasionados.

151. En estas reformas este artículo fue derogado estableciendo solamente la expropiación en el artículo 46. Al eliminar la obligación de quien atente contra la propiedad de otro responda con sus bienes, el Estado da legalidad a la disposición indiscriminada de los bienes privados, pues al poder confiscarlos, o decomisarlos que queda como eufemismo de confiscación, no tiene la obligación de responder, por lo que hay una derogación indirecta del derecho a la propiedad y los bienes de los nicaragüenses adquiridos legalmente y quedan a disposición del Estado, tal como ha sucedido hasta hoy.

ix. Derogación implícita de los derechos políticos

152. Los derechos políticos son fundamentales y permiten a los ciudadanos participar activamente en el proceso de las tomas de decisiones de un país democrático. Incluyen el derecho al voto, a la libertad de expresión, la posibilidad de postularse y desempeñar cargos públicos, participación en protestas y manifestaciones políticas y pacíficas, acceso a la información pública. El capítulo Derechos Políticos de la Constitución vigente contiene nueve artículos, del 47 al 55. De estos, siete son modificados y dos son eliminados

153. En el texto de las reformas, en el artículo 47 establece las cualidades de la ciudadanía; lo que permanece invariable. En la parte final de este inciso adiciona que la suspensión de estos derechos es ocasionada por violación a los principios fundamentales contenidos en esta Constitución. Es decir, establece una interpretación discrecional por parte del ejecutivo lo que no representa garantía alguna para la ciudadanía.

154. El artículo 48 de la constitución vigente: **Igualdad Incondicional de los ciudadanos** se encuentra suprimido en lo relativo a su parte final que establece que: **Es obligación del Estado** eliminar los obstáculos que impidan de hecho la igualdad entre los nicaragüenses y su participación efectiva en la vida política, económica y social del país. Los derechos políticos propician el fortalecimiento de la democracia y el pluralismo político.

155. **Derecho a elegir y ser electos y a optar a cargos públicos.** Aparece en el artículo 51 de ambos textos y las reformas sólo suprimen; El deber del ciudadano de desempeñar **los** cargos de jurado y otros de carácter concejil, salvo excusa calificada por la ley

156. Estos derechos consagrados en la Convención Americana propician el fortalecimiento de la democracia y el pluralismo político. **El Derecho al voto** es uno de los elementos esenciales para la existencia de la democracia y una de las formas en que los ciudadanos deciden y **eligen libremente** quienes los representarán en la toma de decisiones de los asuntos públicos a la vez que supone que puedan **postular como candidatos** en condiciones de igualdad y que puedan ocupar cargos públicos.

157. Los derechos políticos quedan automáticamente anulados con esta reforma a la constitución. Si bien hay derechos que el texto conserva, el Centro identifica la insistencia en que estos se ejercen sobre la base de los principios fundamentales de los que se desprende un Estado totalitario y un estilo de ejercicio del poder dictatorial, por lo que los derechos políticos son absolutamente enunciativos.

158. El establecimiento de un Estado revolucionario y los ideales socialistas del título preliminar están por encima del libre ejercicio de los derechos políticos. Al delimitar el carácter ideológico del Estado no es posible que ningún partido político pueda concurrir en libertad a elecciones bajo este régimen por dos razones centrales (1) al obligarlos a incorporar en sus estatutos los principios de la constitución, los obligan a plegarse a la lógica distorsionada de que el Estado es revolucionario, por tanto, sólo pueden existir partidos de extrema izquierda como el Frente Sandinista de Liberación Nacional y (2) es imposible que se constituyan partidos reales en el marco de una máxima dirigencia estatal que ha cerrado el ejercicio del poder de manera absoluta, asegurando tanto el controvertido poder del Estado como el revolucionario en manos del pueblo y de este pasa a la presidencia.

159. Asimismo, se elimina absolutamente cualquier forma de participación de los nicaragüenses en la gestión de los asuntos públicos, quedando relegados y despojados del sentido político de la ciudadanía: el histórico deber y derecho de ser jurado en los procesos penales, la obligación del Estado de erradicar la desigualdad política de las mujeres en los espacios políticos, entre otros. Lo mismo sucede con el derecho de reunión y de concentración los que están subordinados a los principios de la constitución, y tanto las personas, las organizaciones y los partidos políticos en ejercicio de este derecho -que es completamente irrealizable en un régimen dictatorial, a menos que sean mítines para demostrar el apoyo a los máximos dirigentes- deben que *“deben asumir en sus estatutos los principios fundamentales”* de la nueva Constitución, ya que quienes *“atenten contra estos sagrados derechos del pueblo nicaragüense”*, serán considerados *“traidores de la patria”*, por faltas a la soberanía, la autodeterminación nacional, la paz, y la seguridad.

SECCIÓN IV. Memoria, verdad y justicia. Actualización de nuestras treinta medidas de justicia transicional

160. El 18 de abril de 2023, el Centro publicó un informe titulado *Crímenes de lesa humanidad y responsabilidad individual. Treinta medidas de justicia transicional para Nicaragua*. Ese informe tuvo por finalidad sentar un posicionamiento respecto de la imprescriptibilidad de estos delitos, y que, por tanto, los perpetradores deben ser juzgados en cualquier momento.

161. **La represión ha aumentado exponencialmente desde 2023, con nuevas formas y patrones de violencia en contra de la población, en el marco del ataque generalizado y sistemático**, lo mismo que el sentido de censura, venganza y castigo brutal en **contra de grupos específicos**. La estabilización de muchos patrones como forma de imponer el terror, tal como los secuestros y la tortura con perfiles específicos según las circunstancias y antecedentes de cada preso político, la supresión absoluta de los derechos humanos en la constitución, la apatridia de hecho y de derecho, entre otros, nos llevó a la revisión y actualización de aquellas propuestas preliminares.

162. CALIDH **considera que el pensar la memoria, verdad y justicia, especialmente lo referido a transición y justicia transicional no es una cuestión de futuro**. Las violaciones de derechos humanos que perpetra el régimen dan las pautas para pensar a la transición en el ahora. **Es importante dejar por sentado que el Centro es consciente de que la transición y la justicia transicional será un proceso difícil, sobre todo por el nivel de daño profundo provocado por el terrorismo de Estado en la población, y los niveles de violencia que el Frente Sandinista ejercerá con contundencia para disuadir a los primeros gobiernos de transición para evitar la justicia, específicamente.**

163. **No obstante, el Centro no es negativo frente a esa transición. La sociedad de este momento es distinta a la de otras transiciones**, es distinta a la de 1979 en la que se desplazó del poder al somocismo o la de 1990, con la derrota del sandinismo revolucionario donde la justicia supuestamente fue canjeada por paz. **Los discursos de perdón reciben un enorme rechazo por parte de esta nueva sociedad que es consciente que sin justicia no habrá democracia ni repetición de las etapas fatídicas del pasado y el presente. A continuación, pues, presentamos las treinta medidas actualizadas para una Nicaragua con justicia, democracia y sin impunidad.**

A. Presupuestos previos a la transición

i. MEDIDA NÚMERO 1: Las organizaciones políticas deben avanzar con esfuerzos concretos, reales y efectivos de unidad opositora

164. Las organizaciones políticas con la plena participación de los organismos de víctimas y sus familiares deberán avanzar con los esfuerzos reales de la unidad opositora a fin de conformar un contrapeso real respecto al régimen. Las prácticas de la apertura, el pluralismo, el abandono de todos los **sectarismos** son pasos necesarios hacia la unidad, lo mismo que erradicar los cacicazgos, la improvisación, la lógica grupuscular y dispersa; los personalismos deben ser depuestos.

165. Las organizaciones políticas han de prepararse para comprender la seriedad y el desafío de una transición. **No se trata de tomar el poder, se trata de dibujar un camino donde el gobierno futuro construya justicia sin impunidad.** Proponer verdaderos programas políticos consistentes y claros a la población acelerará de alguna manera los tiempos transicionales.

ii. MEDIDA NÚMERO 2. Las víctimas son la razón de ser de la transición

166. Las fuerzas políticas deberán planificar la transición y la justicia transicional sobre una línea central: las víctimas son la razón de todo proceso futuro. **La no repetición inspirará a la democracia, el estado de derecho y las leyes que se dicten a favor de los esfuerzos de construir nuevas relaciones políticas plurales**, sin que el poder esté concentrado en grupos políticos o económicos.

167. Por tanto, lo anterior se materializará en el: (a) **pluralismo político, étnico-racial, cultural y de género**; (b) **mecanismos de consulta institucionalizados con todos los sectores sociales desde los barrios, comarcas y comunidades, incluyendo la obligatoriedad general del referéndum para aprobar por ejemplo, el texto constitucional, las reformas sustanciales, los proyectos de desarrollo que afecten a generaciones presentes y futuras**; (c) **la centralidad de las víctimas y sus familiares**; (d) **la prohibición de pactos y amnistías** y (f) **la democratización de los espacios y los mecanismos públicos y sociales, además de la descentralización de las funciones de gobierno en los departamentos, regiones y municipios.**

B. Transición

iii. MEDIDA 3. La transición ha de ser pacífica. Instalación de las primeras autoridades democráticas

168. La transición, sus etapas previas, procesos y su ejecución deben ser absolutamente **pacíficos. Ninguna fuerza política alentará al pueblo nicaragüense a medidas armadas a fin de no repetir los fratricidios del pasado sin razón, inútiles y que tanto dolor ha causado a la sociedad. Nunca más patria libre o morir.**

169. A las organizaciones políticas, en tanto que, en una democracia liberal futura, le corresponde determinar cómo se organizarán las primeras autoridades transicionales. **Teniendo en cuenta la necesidad absoluta de no negociación con el régimen, las primeras autoridades no serán el resultado de un proceso electoral.** En este sentido, CALIDH propone que pudiera ser necesaria la instalación de un **Consejo de Gobierno Transicional** compuesto por los ministros y un primer ministro que dirigirá la acción general del gobierno; quien tomará decisiones propias en consulta con sus iguales, otras que deberá contar con la aprobación de sus ministros y los decretos-leyes que serán elaborados y votados por el consejo en pleno.

iv. MEMIDA 4. El Consejo de Gobierno de la transición, su objeto y sus primeras medidas

170. El Consejo de Gobierno Transicional **preparará las primeras medidas para la liberación democrática del pueblo, dictar las medidas de memoria, verdad y justicia sin impunidad y allanar el camino hacia los distintos procesos electorales libres, justos y plurales:**

- a. Pedir perdón en nombre del Estado a las víctimas y sus familiares por la violencia perpetrada por el régimen;
- b. Dictar una Ley Provisional de Organización del Estado y de Derechos y Libertades como máximo texto del ordenamiento jurídico con carácter fundacional de la democracia mientras no se dicte la constitución que la releve;
- c. Reestablecer todos los derechos, garantías y libertades;
- d. Establecer un Consejo de la Memoria Histórica como órgano de definición y discusión de las políticas de justicia, memoria y verdad, compuesto sobre todo por las organizaciones de víctimas, familiares y el gobierno;
- e. Liberar a los presos políticos;
- f. Hacer volver a todos los nicaragüenses que huyeron o fueron deportados en condiciones de seguridad;
- g. Devolver la nacionalidad a todos los apátridas, y restituir todos los derechos que les fueron arrebatados;

- h. Dictar una ley de protección de las libertades públicas haciendo volver con todas las garantías de seguridad necesarias;
- i. Nombrar a una Comisión de la Verdad sobre la base de las medidas específicas propuestas más adelante.
- j. Invitar inmediatamente a todas las misiones internacionales de derechos humanos y derecho humanitario especialmente a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y el Alto Comisionado de Derechos Humanos, a la Cruz Roja Internacional y a cualquier otra organización de observación del proceso transicional, especialmente de los secretarios generales de la ONU y la OEA;
- k. Volver inmediatamente a todos los espacios de los que salió el régimen, especialmente a la Organización de Estados Americanos;
- l. Derogar todas la constitución y leyes de represión, y toda normativa relacionada. Devolver a las leyes penales hasta el punto en el que se introdujeron las reformas represivas. Establecer la imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad, la acción y la pena;
- m. Disolver inmediatamente a todos los instrumentos de represión sean estatales o partidarios declarando su ilegalidad perpetua;
- n. Destituir a todos los mandos de la Policía Nacional y solicitar cualquier forma de cooperación con Naciones Unidas para garantizar el orden público;
- o. Ordenar la disolución del ejército. En Nicaragua nunca más existirá ningún cuerpo armado;
- p. Reorganizar al Estado disolviendo a todos los poderes e instituciones y nombrando provisionalmente a sus autoridades, lo mismo que a todos los órganos autónomos, hasta que el siguiente órgano legislativo realice los nombramientos según las estructuras públicas que una nueva constitución dará al país;
- q. Establecer un régimen inmediato de juzgamiento de todas las autoridades del régimen identificadas bajo las reglas del Código Procesal Penal y las medidas específicas propuestas;
- r. Establecer un proceso ordenado de confiscación de todos los bienes que se hayan adquirido ilícitamente por parte de las autoridades, familiares y allegados del régimen;
- s. Devolver inmediatamente la personalidad jurídica a todas las organizaciones disueltas, lo mismo que sus bienes sin importar si se encuentran en manos de terceros. En tal caso no procederá ningún tipo de indemnización;
- t. Convocar a elecciones para una Asamblea Constituyente y municipales en un plazo de seis meses desde el inicio de sus funciones;
- u. Dictar todos los decretos-leyes en Consejo de Gobierno por mayoría simple en tanto que no se establezca el órgano legislativo que suceda a la Asamblea General Constituyente. La Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia,

mientras no se establezca a un tribunal constitucional de la república ejercerá el rol de control de los actos ejecutivos y legislativos, y lo Sala de lo Contencioso Administrativo, a la administración pública.

v. MEDIDA NÚMERO 5. Asamblea Constituyente

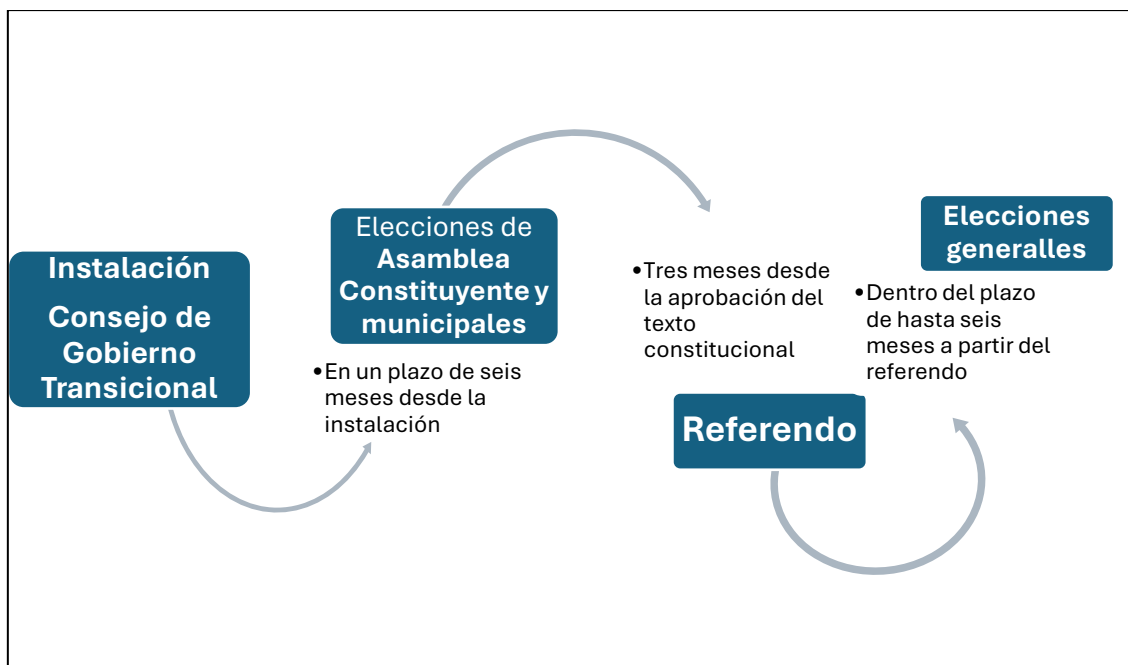
171. En un plazo de seis meses se convocará a una **Asamblea Constituyente integrada** por una cantidad de diputados establecida por la **Ley Provisional de Organización del Estado y de Derechos y Libertades**. Para ello, se nombrará a una **Comisión Nacional Electoral** compuesta por cuatro miembros en arreglo con una ley electoral provisional que asegure la concurrencia libre de todos los partidos políticos y la circunscripción popular, con primarias **previas, simultáneas y obligatorias**. La ley asegurará la paridad de género, la representación de los pueblos indígenas y afrodescendientes, jóvenes, además de las personas víctimas y familiares **las que serán directamente designados en la cantidad y procedimientos que la ley determine**.

172. La Asamblea tendrá un mandato de cuatro meses para **elaborar la constitución**. La Comisión Nacional Electoral convocará para dentro de tres meses **un referendo para que los nicaragüenses ratifiquen la constitución**. La constitución será sancionada en un acto solemne con presencia de los organismos de víctimas y familiares.

173. Entre la sanción de la constitución y la instalación del Poder Legislativo, la Asamblea tendrá dos atribuciones exclusivas: nombrará a las máximas autoridades de los poderes del Estado que no requieran elección popular, y de todos los demás órganos autónomos que la constitución señale. Lo mismo que dictará las leyes de rango constitucional. El Consejo de Gobierno Transicional en uso de la potestad legislativa no podrá anular los nombramientos ni modificar las leyes con rango constitucional.

vi. MEDIDA NÚMERO 6. Cronograma electoral y de designación de autoridades

174. Dadas las circunstancias electorales que han de concurrir en el proceso de transición política, la Comisión Nacional Electoral **tendrá un papel fundamental para asegurar las votaciones en tiempo para elegir a las autoridades de elección popular y someter la constitución a referendo**.



**Mandato de la Asamblea Constituyente para elaborar la constitución, cuatro meses.

*** la Asamblea Constituyente y el Consejo General de Gobierno cesan en sus funciones con la toma de posesión de nuevas autoridades legislativas y ejecutivas.

1. **Asamblea Constituyente**, elección de diputados. Seis meses desde que asuma el Consejo de Gobierno. La Asamblea tendrá un mandato improrrogable de cuatro meses.
2. **Alcaldes y concejales**, elección simultánea en la de la Asamblea Constituyente para dotar a los municipios de autoridades legítimas sin demora sin perjuicio del periodo que el constituyente establezca para la duración de sus cargos.
3. **Referéndum para ratificar la constitución**, tres meses después de su aprobación por la Asamblea.
4. **Poder Legislativo y Ejecutivo**, elección de los diputados y del presidente entre tres hasta seis meses después del referéndum. Un mes después, instalación de autoridades.

vii. MEDIDA NÚMERO 7. Ley para la reforma política y la democratización

175. El Consejo de Gobierno Transicional aprobará una Ley para la reforma política y la democratización, mientras no se dicte la constitución, y establecerá por ley la prohibición de pactos al margen de la legalidad, las amnistías de criminales de lesa humanidad, ninguna excepción de devolución de las personalidades jurídicas a los espacios cívicos y todas las medidas específicas para asegurar un clima de democracia mientras se desarrolla la transición

política la que desarrollará las funciones del Consejo de Gobierno en arreglo con la medida número 4.

C. Medidas generales de justicia transicional

viii. MEDIDA NÚMERO 8. El gobierno debe pedir perdón a las víctimas y a sus familiares y aceptar su responsabilidad en nombre del Estado

176. El gobierno transicional como primer acto público, pedirá perdón a a las víctimas y sus familiares y a la sociedad nicaragüense por las violaciones de derechos humanos cometidos por el gobierno predecesor.

ix. MEDIDA NÚMERO 9. Aprobación de una Ley y una Política Nacional de Memoria Histórica

177. El Consejo de Gobierno Transicional, con amplia participación de las organizaciones de víctimas, dictará sin demoras una Ley de Memoria Histórica y una Política Nacional de Memoria Histórica que establezcan responsabilidades específicas de todas las oficinas en las acciones de justicia transicional;

x. MEDIDA NÚMERO 10. Constitución del Consejo Nacional de Memoria Histórica

178. Se conformará el Consejo Nacional de Memoria Histórica que la que será una instancia general de deliberación respecto de las medidas de justicia transicional. Estará integrado con igual representación del gobierno y las organizaciones de víctimas y las que la ley señale. La Ley Nacional de Memoria Histórica establecerá sus funciones, competencias, espacios de articulación y organización.

xi. MEDIDA NÚMERO 11. Solicitud de acompañamiento técnico y observación del proceso de transición a los organismos internacionales

179. El gobierno transicional solicitará el acompañamiento técnico y la observación del proceso de transición a los organismos internacionales, especialmente a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos, y en los procesos electorales de misiones de todos los gobiernos democráticos, la secretaría general de la OEA y la ONU. El gobierno prestará todas las condiciones necesarias para el ejercicio del mandato de estas instancias.

D. Medidas de determinación de la verdad

xii. **MEDIDA NÚMERO 12. Establecimiento de una Comisión de la Verdad con competencia de investigación a partir de 1979**

180. Se establecerá una Comisión de la Verdad o de Esclarecimiento Histórico por el Consejo de Gobierno Transicional para indagar las violaciones de derechos humanos del pasado reciente nicaragüense, es decir, a partir de 1979. El mandato temporal de la Comisión empezaría a ayudar a saldar la deuda con las víctimas de periodos anteriores a 2018, así como el abordaje de todas las violencias, sus etapas y episodios.

181. La Comisión estará compuesta por personalidades nacionales y extranjeras. La Comisión no deberá estar integrada por nacionales vinculados al ámbito político de los que se presuman nexos con las violaciones de derechos humanos que se busca indagar.

xiii. **MEDIDA NÚMERO 13. Absoluta independencia de la Comisión en el ejercicio de sus tareas**

182. El gobierno garantizará que no exista ninguna interferencia en los trabajos de la Comisión, ni siquiera financieros para evitar cualquier contaminación de las indagaciones. El Ejecutivo debe proveer de los recursos suficientes para que se realicen correctamente sus trabajos.

xiv. **MEDIDA NÚMERO 14. Mandato impostergable de reconstruir las violencias y hacer visibles a las víctimas**

183. La Comisión de la Verdad tendrá el mandato impostergable de reconstruir las violencias y hacer visibles los rostros de las víctimas desde 1979 a fin de que la memoria que se construya en Nicaragua sea completa y sin lagunas.

xv. **MEDIDA NÚMERO 15. Llamar a los perpetradores a declarar ya identificados**

184. Se llamará a perpetradores ya identificados mediante otros mecanismos de las formas y a través de las medidas que la ley establezca.

xvi. **MEDIDA NÚMERO 16. Finalidades de la comisión: construir la verdad y remitir los casos al Ministerio Público de los individuos responsables. Informe final con carácter histórico**

185. La Comisión tendrá dos finalidades: construir una verdad general sobre la que el Estado pueda seguir orientando las políticas de memoria, justicia y reparación sobre la base de las indagaciones contenidas y armar expedientes para remitir al Ministerio Público para empezar investigaciones de individuos que se haya presumido responsabilidad en las violaciones de derechos humanos. El

informe final de la Comisión tendrá carácter histórico y será considerada una pieza histórica por condensar y dimensionarla reconstrucción de las violencias, de los perpetradores y darles rostro a las víctimas ignoradas en todos los periodos desde 1979.

xvii. MEDIDA NÚMERO 17. Determinación de las responsabilidades del Estado

186. La Comisión establecerá las responsabilidades del Estado en las graves violaciones de derechos humanos y comisión de crímenes de lesa humanidad y sugerirá mecanismos de reparación.

xviii. MEDIDA NÚMERO 18. Cartografía del terror

187. La Comisión construirá una *cartografía del horror*. Esta cartografía se elaborará sobre la base de los centros de detención oficiales o clandestinos, los centros de tortura, de ejecuciones y en general de todos los lugares donde se cometieron graves violaciones de derechos humanos.

E. Medidas para el juzgamiento de los responsables de crímenes de lesa humanidad

xix. MEDIDA NÚMERO 19. Bases del modelo para juzgar a los responsables

188. El modelo de Justicia que aplique el Estado transicional ha de ser diseñado sobre la base de 3 ejes: primero, efectividad; segundo: reformas profundas al sistema de Justicia y tercero: la capacidad para juzgar a todos los responsables.

xx. MEDIDA NÚMERO 20. Responsabilidad de elaborar el modelo de justicia frente la naturaleza de los delitos cometidos. La justicia por encima de la venganza y la impunidad

189. Se ha de tener en cuenta la forma, profundidad, e intensidad, sistematicidad, y gravedad con la que se cometieron los crímenes de lesa humanidad en Nicaragua y por tanto se precisará de un modelo muy bien elaborado, que incluya cómo lógica rectora a la justicia por encima de la venganza, la justicia por encima de falsas reconciliaciones que busquen el perdón masivo de quiénes son responsables de los crímenes de lesa humanidad y no canjear falsos procesos de paz por justicia. La justicia no permitirá la impunidad.

xxi. MEDIDA NÚMERO 21. Declarar la vacancia absoluta de todos los puestos judiciales del Poder Judicial para garantizar la imparcialidad

190. Calidh propone que para juzgar imparcialmente a las personas que cometieron crímenes de lesa humanidad y otras formas de violación de derechos humanos, es necesario declarar la vacancia absoluta de todos los cargos del Poder Judicial.

xxii. MEDIDA NÚMERO 22. Consejo de la Magistratura para separar la administración de la función judicial

191. El Poder Judicial debe reestructurarse conformando primeramente un Consejo General de la Magistratura encargado de nombrar, sancionar o destituir en adelante a las autoridades judiciales (salvo la Corte Suprema) a fin de separar las funciones administrativas de las de justicia. La integración del Consejo General de la Magistratura debe ser democrática, observando pesos y contrapesos para que los jueces nombrados sean resultado de un consenso sobre la base de las aptitudes y no de la imposición política. El Consejo de Gobierno Transicional deberá establecer al consejo a tal prontitud que el sistema de justicia no colapse en arreglo con la ley que ese órgano apruebe.

192. Respecto de los jueces penales, el Consejo General de la Magistratura nombrará a profesionales con capacidades, aptitudes y sin ningún lazo previo con el partido de gobierno para asegurar la imparcialidad de los juicios por crímenes de lesa humanidad

xxiii. MEDIDA NÚMERO 23. Tribunal Constitucional de la República

193. La Asamblea Constituyente establecerá en la nueva constitución un Tribunal Constitucional de la República absolutamente independiente e imparcial de tal modo que sus decisiones sean inapelables y que pueda aplicar la ley de Justicia constitucional tan necesaria en un proceso transicional y que, además, pueda proteger a las víctimas frente a decisiones judiciales manifiestamente contrarias a su derecho de memoria, verdad, justicia y reparación. Mientras el tribunal no se instale, la Sala de lo Constitucional ejercerá estas funciones en arreglo con la Ley de Memoria Histórica.

xxiv. MEDIDA 24. Ratificación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional retroactivamente. Constitucionalización de otros tratados

194. El Consejo de Gobierno Transicional como una de sus primeras decisiones estará la ratificación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional con competencia retroactiva, sobre la base de su artículo 12, hasta el año que en consenso con los organismos de víctimas y familiares se decida,

teniendo como punto de partida ineludible a los hechos posteriores al 18 de abril de 2018.

**xxv. MEDIDA 25. Ratificación retroactiva del Estatuto de Roma.
Constitucionalización de tratados de derechos humanos**

195. Se incorporará en la Ley Provisional de Organización del Estado y de Derechos y Libertades con plena vigencia en todo el territorio nacional a los tratados internacionales tales como: la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Interamericana para prevenir y sancionar la tortura, la Convención para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, entre otros.

**xxvi. MEDIDA NÚMERO 26. Reformas penales inmediatas para
establecer la imprescriptibilidad de los crímenes de lesa
humanidad**

196. La ley establecerá sin demoras:

- a. La competencia para juzgar a responsables de crímenes de lesa humanidad al menos a partir de 1979.
- b. La reforma del Código Penal a fin de que se establezca la imprescriptibilidad de los delitos relacionados con crímenes de lesa humanidad.
- c. En concordancia con la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el derecho internacional la ley establecerá la prohibición absoluta y perpetua de amnistiar o indultar a los responsables de crímenes de lesa humanidad o graves violaciones de derechos humanos.
- d. La reforma del Código Penal a fin de incluir todos los delitos, conductas y tipos establecidos por el Estatuto de Roma con la finalidad de compatibilizar nuestras normas penales con estándares internacionales de derechos humanos y de Derecho Penal internacional.

**xxvii. MEDIDA NÚMERO 27. Establecimiento de modelos para el
juzgamiento de responsables de crímenes de lesa
humanidad**

197. En amplia consulta y consenso con los organismos de víctimas, sus familiares y de derechos humanos se diseñará un modelo específico de juzgamiento de los criminales de lesa humanidad teniendo en cuenta el carácter extraordinario y ofensivo de los hechos, la capacidad del Poder Judicial para procesar a los implicados, y el cumplimiento estricto de los estándares

internacionales y el Código Procesal Penal. Ha de tenerse en cuenta también, de requerir la Corte Penal Internacional u otros países a los máximos perpetradores.

xxviii. MEDIDA 28. Dos modelos de justicia

198. **MODELO 1- Híbrido.** Ratificación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional con posibilidad de que la competencia temporal se retrotraiga a 2018 a fin de que los responsables más altos de los crímenes de lesa humanidad sean entregados a la corte en un eventual juicio o a los estados que han abierto causas contra estas personas y el resto de la cadena de mando, así como los perpetradores que se vayan determinando, juzgados nacionalmente sobre la base de las leyes penales vigentes.

199. **MODELO 2. Nacional.** A todos los que se determine responsabilidad penal en la comisión de crímenes de lesa humanidad serán juzgados conforme al Código Procesal Penal y conforme al Código Penal con los delitos de lesa humanidad actualizados. Los que idearon y, dieron las órdenes serán castigados con penas entre treinta años y la prisión perpetua, esta se aplicará únicamente a estos delitos y no se aplicará nunca más a los demás. La ley prohibirá el indulto o la amnistía para todos los perpetradores según el derecho internacional.

xxix. MEDIDA NÚMERO 29. Establecimiento de una jurisdicción penal extraordinaria

200. Por la complejidad de todos los procesos se propone la existencia de una jurisdicción penal extraordinaria para los delitos de lesa humanidad con instituciones especialmente diseñadas para investigar, determinar y sancionar a los responsables de crímenes de lesa humanidad. Deben existir fiscales, procuradores, instancia especializada en derechos humanos para la transición, oficinas que colaboren con los tribunales especializados y y todas las una de instancias que aseguren el correcto andamiaje del juzgamiento de los miles de victimarios responsables de las graves violaciones de derechos humanos que se han cometido en el país.

F. Medidas generales de reparación y memoria colectivas

xxx. MEDIDA NÚMERO 30. Disposiciones de reparación y memoria colectivas para la no repetición

- a. Crear de un Museo Nacional de la Memoria destinado a recordar las terribles causas y efectos de la violencia en el país desde el inicio del pasado reciente sobre la base del informe de la Comisión de la Verdad y del Consejo Nacional de Memoria Histórica;
- b. Prohibir todos los símbolos relacionadas con el Frente Sandinista de Liberación Nacional, así como la disolución

constitucional de este partido por haber sido utilizado para cometer crímenes de lesa humanidad;

- c. Establecer de lugares de la memoria donde las generaciones que vivieron la represión y las futuras puedan recordar el horror del terrorismo de Estado:

Primero: renombrar la Avenida Universitaria en Managua como Avenida Madres de Abril en conmemoración de la masacre del 30 de mayo de 2018.

Segundo: construir el Museo de la memoria en la Cárcel El Chipote viejo como testimonio del horror que tuvieron que vivir los presos políticos del régimen.

Tercero: renombrar la avenida Bolívar como avenida Alvarito Conrado en memoria de todos los jóvenes ejecutados extrajudicialmente por el Gobierno de Nicaragua.

Cuarto: construir un museo en memoria de los niños que fueron ejecutados por el Gobierno de Nicaragua en lugar donde fue quemada en el barrio Carlos Marx en Managua.

Quinto: establecer monumentos conmemorativos en los sitios donde fueron asesinados los manifestantes por el gobierno de Nicaragua para que se tenga recuerdo hasta la perpetuidad de la intensidad de la represión.

Sexto: de la mano de las organizaciones de víctimas y familiares el gobierno establecerá sitios de la memoria en cada uno de los municipios del país destinados a recordar que la represión tuvo alcances generalizados en todo el territorio nacional.

- d. Crear de una política nacional de comunicación para que los medios públicos y privados elaboren documentales e investigaciones permanentes vinculadas con la búsqueda de la verdad y la consolidación colectiva de la memoria;
- e. Indagar permanentemente de cómo la represión afectó de forma específica a grupos en situación de vulnerabilidad que han sido invisibilizados por el estado de Nicaragua como la comunidad LGBTIQ; los niños niñas y adolescentes; los pueblos, comunidades y personas indígenas y afrodescendientes y sus pueblos y comunidades; los trabajadores del Estado que no participaron en la represión, entre otros;

- f. Establecer medidas punitivas para prohibir el negacionismo de los cruentos hechos de terrorismo de Estado comprobados por la comisión de la verdad y las organizaciones de víctimas;
- g. Establecer programas integrales de reparación que incluyan pensiones vitalicias para las madres y padres o familiares más cercanos de víctimas fatales de la represión;
- h. Establecer programas de reparación y compensación económica para las víctimas de la represión especialmente los presos políticos;
- i. Elaborar un plan ordenado de devolución de todos los bienes confiscados a personas particulares, organismos de la sociedad civil y entidades privadas en el marco de la represión;
- j. Elaborar un plan integral de atención psicosocial integral dependiente del gobierno dirigido a todas las personas víctimas de la represión y en general a todas las comunidades y barrios del país a fin de que exista una estrategia que permita establecer el abordaje de la violencia y su cierre progresivo en los territorios;
- k. Crear de un Ministerio de Derechos Humanos que articule las políticas de Estado respecto de la memoria, verdad y justicia en cooperación y consulta permanente con los organismos de víctimas, familiares y de derechos humanos;
- l. Crear de una Comisión Nacional de Derechos Humanos con mandato independiente de cualquier poder u órgano del Estado, conformado por comisionados de reconocida reputación y con todas las garantías establecidas en la ley que aseguren su imparcialidad;
- m. Construir un programa de cumplimiento de todas las recomendaciones de los órganos internacionales de Derechos Humanos especialmente de la comisión y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos con el objetivo de levantar el desacato internacional permanente que pesa sobre el Estado de Nicaragua;
- n. Diseñar de la mano de las organizaciones de víctimas, familiares y organismos de derechos humanos desde el Consejo Nacional de la Memoria Histórica y con amplia consulta de los sectores de la sociedad un programa de educación nacional e integral que incluya en los pensum y programas educativos de forma transversal la educación en derechos humanos, cultura de paz y memoria histórica de tal modo que

los hechos de la represión sean conocidos ampliamente por las actuales y futuras generaciones del país;

- o. Construir un programa y una estrategia nacional efectiva con los pueblos indígenas y afrodescendientes del país especialmente de la Costa Caribe a fin de que la represión se detenga y sean los comunitarios y pueblos los que decidan qué políticas de la memoria, verdad, justicia y reparación son las aplicables en el marco de las especificidades históricas y culturales de estos pueblos. El programa debe incluir la devolución de todas las tierras, territorios y otros bienes apropiados por el Estado de Nicaragua o por terceros bajo su complicidad o mandato, lo mismo que continuar el plan de titulación de las tierras comunales.

SECCIÓN V. Recrudescimiento de la persecución religiosa

A. La persecución religiosa, un patrón estabilizado de represión

201. En Nicaragua, desde el 2018 la libertad de culto se ha restringido exponencialmente debido a un patrón de persecución, hostigamientos, encarcelamiento, tortura, y deportaciones en contra de miembros clero regular, las órdenes religiosas, las asociaciones e instituciones que son parte o están vinculadas a la Iglesia Católica en Nicaragua⁵⁶.

202. La posición frontal de la Iglesia frente a las graves violaciones de derechos humanos desde 2018 generó ininterrumpidamente ataques de diverso tipo que fueron **creciendo e intensificándose especialmente desde la detención de monseñor Rolando José Álvarez, obispo de Matagalpa y administrador apostólico de la diócesis de Estelí**, así como de un grupo de colaboradores. No obstante, de los ataques contra la Iglesia Católica, **también numerosas congregaciones evangélicas han sido víctimas de este patrón, especialmente, desde la detención de los misioneros y pastores de la asociación Puerta de la Montaña.**

203. **La persecución religiosa se ha transformado en una política de represión estabilizada del Estado de Nicaragua, dirigida a castigar a la Iglesia**, por ser supuesta víctima de un intento de golpe de Estado, además de que la Iglesia es parte de los sectores atacados como parte de la demolición del espacio cívico y político en Nicaragua a fin de establecer un régimen de tipo totalitario. **Para el Centro la máxima expresión tanto de esta política de violencia es el encarcelamiento, la tortura y la deportación de religiosos.**

⁵⁶ INTERNATIONAL CHRISTIAN CONCERN (ICC). Global Persecution INDEX— 2025 — [2025 Global Persecution Index.pdf - Google Drive](#)

204. En informes y comunicados desde 2022, así como cartas dirigidas a conferencias episcopales y a la Santa Sede, el Centro ha insistido en que la finalidad del Estado es desaparecer a la Iglesia como estructura institucional, por ello en los repuntes de la política represiva se detiene a numerosos religiosos, se los expulsa y se confiscan sus bienes. Asimismo, el gobierno está especialmente interesado en una suerte de transferencia de la autoridad espiritual de la Iglesia hacia los máximos dirigentes estatales, lo que se evidencia por ejemplo con un uso extensivo de lenguaje, símbolos, fechas y celebraciones de orden religioso, por ejemplo, en las alocuciones diarias de la vicepresidenta Rosario Murillo.

205. En este orden de ideas, esta intención política de transferencia de la autoridad espiritual se ejecuta a través de campañas de desprestigio en los que tanto Ortega y Murillo, usan los medios de comunicación tildándolos de mafia⁵⁷, de desestabilizadores; etiquetándolos de golpistas y terroristas⁵⁸.

206. En el año que nos ocupa y lo que va de 2025, entre los ataques que el Estado ha perpetrado en contra de la Iglesia se pueden verificar estas agresiones:

Al 8 de enero de 2024 La Prensa realizó un recuento teniendo como base el informe Nicaragua: Una iglesia perseguida, el cual arrojó más de 100 religiosos arrestados, expulsados o impedidos de retornar a Nicaragua⁵⁹ Esta data revela la situación brutal en la que se encuentran inmersos estos grupos religiosos ubicados en el eslabón más vulnerable en Nicaragua, los que han sido víctimas de: i) acoso y detención arbitraria⁶⁰ no sólo a líderes cristianos (católicos y evangélicos), sino también a feligreses que pedían liberación de sus pastores⁶¹; ii) se han confiscado propiedades cristianas, iii) se han cerrado escuelas, iv) canales de televisión y organizaciones benéficas cristianas, v) vi) se ha ejecutado el exilio de clérigos y laicos⁶² y la apatridia.

⁵⁷ BBC News Mundo. 5 de abril de 2023. "Ser católico en Nicaragua en este tiempo de persecución es un riesgo": cómo es la Semana Santa sin procesiones en las calles por la disputa del gobierno de Ortega con la Iglesia. Mirelis Morales Tovar. ["Ser católico en Nicaragua en este tiempo de persecución es un riesgo": cómo es la Semana Santa sin procesiones en las calles por la disputa del gobierno de Ortega con la Iglesia - BBC News Mundo](#)

⁵⁸ Puertas Abiertas. Lista Mundial de la Persecución 2025. [Lista Mundial de la Persecución 2025 · Sirviendo a los cristianos perseguidos](#). Véase también en: Puertas Abiertas. Nicaragua · [Sirviendo a los cristianos perseguidos](#)

⁵⁹ La Prensa. 8 de enero de 2024. Papa Francisco atento a la persecución de la dictadura a la Iglesia en Nicaragua: "Es una crisis que se prolonga". [Papa Francisco atento a la persecución de la dictadura a la Iglesia en Nicaragua: "Es una crisis que se prolonga"](#)

⁶⁰ USCIRF. 28 de junio de 2024. USCIRF publica nuevo informe sobre libertad religiosa en Nicaragua. <https://www.uscifr.gov/news-room/releases-statements/uscifr-releases-new-report-religious-freedom-nicaragua>

⁶¹ USCIRF. 28 de junio de 2024. USCIRF publica nuevo informe sobre libertad religiosa en Nicaragua. <https://www.uscifr.gov/news-room/releases-statements/uscifr-releases-new-report-religious-freedom-nicaragua>

⁶² USCIRF. 28 de junio de 2024. USCIRF publica nuevo informe sobre libertad religiosa en Nicaragua. <https://www.uscifr.gov/news-room/releases-statements/uscifr-releases-new-report-religious-freedom-nicaragua>

B. Motor de la persecución religiosa “paranoia estatal”

207. El papa Francisco ha expresado en varias ocasiones que la situación de Nicaragua *“es preocupante”* ya que supone ***“Una crisis que se prolonga con dolorosas consecuencias para la sociedad nicaragüense y en particular para la iglesia”***, tal como aseguró en enero de 2025⁶³⁶⁴.

208. La organización Christian Solidarity Worldwide (CSW) publicó un informe bajo el título *“Control total: La erradicación de voces independientes en Nicaragua”*⁶⁵ a través del cual denunció que las restricciones impuestas a los cristianos en Nicaragua son “severas”⁶⁶; además advirtió que **“en Nicaragua se está consolidando un “régimen de vigilancia abierta y encubierta”⁶⁷ sobre sacerdotes católicos y pastores evangélicos⁶⁸ obligando a los clérigos a presentarse semanalmente ante la policía y a solicitar la aprobación del contenido de sus servicios”⁶⁹. Algunos clérigos han sido puestos bajo lo que el gobierno denomina **“medidas cautelares”** y deben presentarse **semanalmente** ante la policía, permitir que les tomen fotografías y presentar planes para sus próximos servicios⁷⁰.**

209. CSW documentó, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, **222 violaciones a la libertad religiosa y algunas que afectan a miles de personas**⁷¹. Ante esta situación, muchos cristianos y líderes religiosos se han visto obligados a huir del país; otros han sido expulsados y obligados a desplazarse. Los que se encuentran en Nicaragua, sufren restricciones migratorias y la excesiva vigilancia en un afán desmedido de someterlos y silenciarlos; al respecto el Centro ha recibido denuncias bajo anonimato de estas víctimas a las que se les impide circular libremente por el país. Así no existiendo

⁶³ La Prensa. 8 de enero de 2024. Papa Francisco atento a la persecución de la dictadura a la Iglesia en Nicaragua: “Es una crisis que se prolonga”. [Papa Francisco atento a la persecución de la dictadura a la Iglesia en Nicaragua: “Es una crisis que se prolonga”](#)

⁶⁴ Religión Digital. 8 de enero de 2025. Iglesia en Centroamérica: Israel Gonzalez Espinoza. El testimonio de la Iglesia frente al autoritarismo en Nicaragua. [El testimonio de la Iglesia frente al autoritarismo en Nicaragua](#)

⁶⁵ Mundo Cristiano. Nicaragua: 3 de marzo de 2025. Informe alerta deterioro de la libertad religiosa. [Nicaragua: informe alerta deterioro de la libertad religiosa | CBN News](#)

⁶⁶ CWS. 3 de marzo de 2025. Un nuevo informe revela que la situación de la libertad de religión o creencias continúa deteriorándose. <https://www.csw.org.uk/2025/03/03/press/6443/article.htm>

⁶⁷ Mosaico. 15 de marzo de 2025. Régimen intensifica el control sobre la religión en Nicaragua. <https://mosaicocsi.com/2025/03/15/regimen-intensifica-el-control-sobre-la-religion-en-nicaragua/>

⁶⁸ Mosaico. 15 de marzo de 2025. Régimen intensifica el control sobre la religión en Nicaragua. <https://mosaicocsi.com/2025/03/15/regimen-intensifica-el-control-sobre-la-religion-en-nicaragua/>

⁶⁹ Church Times. 14 de marzo de 2025. CSW describe restricciones “severas” contra los cristianos en Nicaragua. Rebecca Paveley. <https://www.churchtimes.co.uk/articles/2025/14-march/news/world/csw-describes-severe-restrictions-on-christians-in-nicaragua/> Vease también. Reflexiones del Pastor. 3 de marzo de 2025. Nicaragua: Informe alerta de deterioro de la libertad religiosa. <https://www.reflexionesdelpastor.com/nicaragua-informe-alerta-de-deterioro-de-la-libertad-religiosa/>

⁷⁰ Church Times. 14 de marzo de 2025. CSW describe restricciones “severas” contra los cristianos en Nicaragua. Rebecca Paveley. <https://www.churchtimes.co.uk/articles/2025/14-march/news/world/csw-describes-severe-restrictions-on-christians-in-nicaragua/>

⁷¹ Reflexiones del Pastor. 3 de marzo de 2025. Nicaragua: Informe alerta de deterioro de la libertad religiosa. <https://www.reflexionesdelpastor.com/nicaragua-informe-alerta-de-deterioro-de-la-libertad-religiosa/>

una sola dimensión de la Iglesia en Nicaragua que escape a la represión estatal⁷²

210. El informe de Puertas Abierta *Lista Mundial de la Persecución (LMP) Los países más peligrosos para ser cristianos en el mundo 2025* establece que **la persecución se da tanto en la dimensión visible; la violencia física y en la parte menos visible de la persecución que es la opresión y que afecta a diferentes ámbitos de la vida cristiana** (ámbito privado, ámbito familiar, ámbito social, ámbito de iglesia y ámbito nacional)⁷³. Respecto del caso de Nicaragua el reporte señala:

Los casos de discriminación y hostilidad estatal contra los cristianos continuaron en Nicaragua durante el periodo de referencia de la Lista Mundial de la Persecución 2025, con un número creciente de propiedades públicas cristianas clausuradas y más cristianos expulsados del país. Esto se debe a la creciente hostilidad contra los cristianos que se niegan a mostrar lealtad al régimen, a los que posteriormente se les etiqueta como «terroristas» o «enemigos» del Estado. **Los métodos represivos son tan sistemáticos que interrumpen las actividades normales de las iglesias e imponen una cultura del miedo y la autocensura entre los cristianos que intentan evitar convertirse en objetivo del Estado**

211. El LMP 2025 **ubica Nicaragua en el puesto 71 sobre 100**, marcando como motivo principal de la arremetida sistemática a los cristianos como **“paranoia estatal”**⁷⁴ y con un nivel de persecución **“muy alto”**. Por su parte, el índice global de persecución religiosa del International Christian Concern (ICC)⁷⁵, expresa que, aunque la dictadura de Ortega comenzó la persecución religiosa **“relativamente hace poco, la severidad con la que ha librado su campaña contra la Iglesia ha creado preocupación en todo el mundo”**.⁷⁶

LOS TIPOS DE PERSECUCIÓN SEGÚN LA LISTA MUNDIAL DE PERSECUCIÓN

1) La opresión

La LMP define cinco ámbitos distintos para medir la violencia de opresión diaria experimentada por los cristianos:

Vida o ámbito privado, o el dominio del «forum internum». Es decir, ¿Cómo interfiere la persecución en la conciencia del individuo?

Vida o ámbito familiar, donde el perseguidor busca detener la transmisión de la fe.

⁷² Religión Digital. 8 de enero de 2025. Iglesia en Centroamérica: Israel Gonzalez Espinoza. El testimonio de la Iglesia frente al autoritarismo en Nicaragua. [El testimonio de la Iglesia frente al autoritarismo en Nicaragua](#)

⁷³ Puertas Abiertas. Lista Mundial de la Persecución 2025 · Sirviendo a los cristianos perseguidos. [Lista Mundial de la Persecución 2025 · Sirviendo a los cristianos perseguidos](#)

⁷⁴ Puertas Abiertas. Nicaragua. <https://www.puertasabiertas.org/es-ES/persecucion/lmp/nicaragua/>

⁷⁵ ICC Releases 2025 Global Persecution Index - International Christian Concern. [ICC Releases 2025 Global Persecution Index - International Christian Concern](#)

⁷⁶ Confidencial. 7 de enero de 2025. Nicaragua entre los países más “peligrosos” para los cristianos. [Nicaragua entre los países más “peligrosos” para los cristianos](#)

Vida comunitaria o ámbito social, que es de gran importancia en los países donde los vecindarios y las aldeas son en gran parte homogéneos.

Vida o ámbito nacional, y la posibilidad o no de que un cristiano participe en la vida pública.

Vida ámbito eclesial, y las restricciones que se dirigen a los cristianos como comunidad.

2) La violencia

Violencia. La violencia corporal y material sufrida por los cristianos completa la evaluación sobre la que se basa la Lista Mundial de la Persecución. Sin embargo, los actos de violencia contra los cristianos pueden afectar también a uno o más de los cinco ámbitos del factor «opresión».

Fuente: <https://www.puertasabiertas.org/es-ES/persecucion/>

212. De lo anterior, el Centro considera que, **de todos los derechos humanos, el derecho de religión es uno de los más frágiles, porque implica otros derechos como la libertad de pensamiento, de conciencia, de elegir la propia creencia o elegir no tener ninguna, de expresarla o practicar sus ritos en privado; es un derecho esencial que tiene todo ser humano en arreglo con el artículo 18 de la Declaración Universal de Derechos Humanos.**

213. En Nicaragua el respeto a los derechos humanos, a la libertad religiosa no solo se ha deteriorado de manera exponencial, **sino que la represión política, la fragmentación social y la situación económica han desvirtuado de manera brutal el modus vivendi del nicaragüense.** La libertad religiosa es más que la libertad de culto⁷⁷ y abarca una dimensión más amplia ya que contribuye al bienestar común y esto se evidencia a través de la i) enseñanza (universidades, colegios, seminarios), ii) de la salud (dispensarios en parroquias), iii) de la asistencia humanitaria (Cáritas internacional, obras en parroquias y congregaciones evangélicas).

214. En este orden de ideas, según el IV Informe sobre libertad de religión del Colectivo Nicaragua Nunca Más arrojó, a agosto de 2024, las siguientes cifras:

- **222 religiosos desterrados** desde 2018, incluyendo 91 monjas
- **52 personas religiosas y familiares** en situación de **apatridia de facto**
- **34 sacerdotes obligados a salir** del país entre enero y abril de 2024
- **22 medios de comunicación** religiosos confiscados
- **21 pastores evangélicos** en el exilio
- **22 religiosos nicaragüenses despojados de su nacionalidad**
- **319 organizaciones evangélicas canceladas**
- **57 organizaciones católicas canceladas**
- **6 laicos miembros de Cáritas de Estelí** detenidos y condenados a 6 años de prisión

⁷⁷ USCCB. La primera y más preciada de nuestras libertades. Una declaración sobre la libertad religiosa del comité Ad Hoc de L.R. de los obispos católicos de E.U. <https://www.usccb.org/es/node/25726/la-primeray-mas-precia-de-nuestras-libertade>

- **Al menos 20 congregaciones** cristianas fueron multadas.
- **11 miembros de la organización evangélica “Puerta de la Montaña” detenidos**^{78, 79}.

C. Detenciones y expulsión de religiosos

- 266 agentes de la Iglesia expulsados, desterrados, impedidos de ingreso o exiliados a 2024

215. **El informe de una iglesia perseguida plantea que, entre abril de 2018 y diciembre de 2024, 266 agentes de la pastoral han sido reprimidos:** 51 han sido desterrados, 96 expulsados, a 48 se le ha prohibido el ingreso al país y 71 se han exiliado. De esas personas, 99 son religiosas y 167 son sacerdotes y religiosos varones. Entre ellos, están cuatro de los nueve obispos de la nación centroamericana: Silvio José Báez Ortega, auxiliar de Managua; Rolando José Álvarez Lagos, obispo de Matagalpa; Isidoro del Carmen Mora Ortega, obispo de Siuna; y Carlos Enrique Herrera, diocesano de Jinotega y presidente de la Conferencia Episcopal de Nicaragua. Un tercio del total, fueron expulsados a lo largo de 2024: Álvarez y Mora, el 14 de enero, y Herrera, el 13 de noviembre⁸⁰.

- Expulsión de monseñor Rolando Álvarez

216. En enero 2024 el régimen expulsó y fueron recibidos en el Vaticano los **obispos Rolando Álvarez e Isidoro Mora**, junto a 15 sacerdotes y dos seminaristas⁸¹ que estaban detenidos en cárceles del país. Monseñor Álvarez es considerado un fuerte crítico del gobierno a través de sus homilías en las que abordaba los problemas de los feligreses, a través de la comisión derechos humanos que fundó junto a miembros de la comunidad, criticaba los abusos contra los derechos humanos cometidos por la Policía Nacional de Nicaragua, defendió los derechos de los campesinos. Además, tuvo un papel destacado como mediador en el Diálogo Nacional convocado por la Conferencia Episcopal tras las protestas del 2018⁸². En abril de 2022 denunció el ataque a una de sus colaboradoras⁸³.

217. CALIDH recuerda que 4 de agosto de 2022 la policía impidió que Álvarez, saliera de su domicilio para officiar una misa en una catedral local tras criticar el

⁷⁸ Centro América 360 grados. Nicaragua se volvió un infierno para los cristianos, revela informe de Derechos Humanos. <https://www.centroamerica360.com/region/nicaragua-se-volvio-un-infierno-para-los-cristianos-revela-informe-de-derechos-humanos/>

⁷⁹ Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más. Boletín # 4 Libertad de Religión. <https://colectivodhnicaragua.org/informes/>

⁸⁰ Aica. 24 de diciembre de 2024. La persecución a la Iglesia en Nicaragua: 117 actos hostiles sufridos en 2024. <https://aica.org/noticia-iglesia-perseguida-en-nicaragua-117-actos-hostiles-contra-la-iglesia-en-2024>

⁸¹ BBC. 15 de enero de 2024. Nicaragua expulsa del país al obispo Rolando Álvarez y a 15 sacerdotes, que van al Vaticano. <https://www.bbc.com/mundo/articulos/cw4kzxp4pwo>

⁸² BBC. 15 de enero de 2024. Nicaragua expulsa del país al obispo Rolando Álvarez y a 15 sacerdotes, que van al Vaticano. <https://www.bbc.com/mundo/articulos/cw4kzxp4pwo>

⁸³ BBC. 15 de enero de 2024. Nicaragua expulsa del país al obispo Rolando Álvarez y a 15 sacerdotes, que van al Vaticano. Disponibilidad de acceso en :<https://www.bbc.com/mundo/articulos/cw4kzxp4pwo>

reciente cierre de varias radios católicas por parte del gobierno permaneciendo bajo arresto domiciliario de facto mientras las autoridades lo investigaban por "organizar grupos violentos" e incitarlos a "llevar a cabo actos de odio contra la población"⁸⁴. El 19 de agosto de 2022 fue trasladado a Managua donde permaneció bajo arresto domiciliario y es hasta diciembre de 2022 que llegaron patrullas policiales en la madrugada a detenerlo en la casa parroquial de Matagalpa junto a otros 6 religiosos permaneciendo detenido durante 100 días sin cargos⁸⁵. Posteriormente, un tribunal ordenó que Álvarez permaneciera bajo arresto domiciliario por cargos de "conspiración" y "difusión de noticias falsas". También fue acusado de "dañar al gobierno y a la sociedad nicaragüense".⁸⁶

218. El 9 de febrero de 2023 se negó a ser desterrado junto a 222 presos políticos rumbo a Estados Unidos. debido a ello, un tribunal condenó a Álvarez a 26 años de prisión tras negarse a exiliarse a Estados Unidos. Según informes, Álvarez fue declarado culpable de varios cargos, entre ellos traición, menoscabo de la integridad nacional y difusión de noticias falsas⁸⁷. También fue multado y se le despojó de la nacionalidad nicaragüense⁸⁸.

iii. Vaciamiento de las diócesis y sus parroquias

219. El Estado ha ejercido un plan sistemático de vaciamiento de las diócesis del país a través de la expulsión, destierro o exilio de los sacerdotes parroquiales. Las parroquias más afectadas según datos de Confidencial; verificados al 15 de enero de 2024 en virtud de la persecución a la iglesia, a través de detenciones y destierros son:

- i) **La Diócesis de Matagalpa** ha perdido 24 de los 60 sacerdotes que tenía en 2020, lo que equivale a casi un 40%, y la mayoría de ellos por cárcel y destierro, o el exilio forzado por la persecución política. Entre ellos, hay cuatro presbíteros fallecidos; dos que estaban estudiando y decidieron quedarse fuera del país; y uno que dejó los hábitos y abandonó el sacerdocio⁸⁹.
- ii) **La Diócesis de Siuna** ha perdido 5 de los 15 sacerdotes que tenía en 2020 equivalente a una disminución del 33%.
- iii) **La Diócesis de Bluefields** ha perdido 4 de los 13 sacerdotes que tenía en 2020 equivalente a una disminución del 31%.

⁸⁴ USCiRF. Rolando Álvarez. Información biográfica adicional: Rolando Álvarez fue encarcelado por criticar las condiciones de la libertad religiosa.

<https://www.uscirf.gov/religious-prisoners-conscience/forb-victims-database/rolando-alvarez>

⁸⁵ BBC. 15 de enero de 2024. Nicaragua expulsa del país al obispo Rolando Álvarez y a 15 sacerdotes, que van al Vaticano. <https://www.bbc.com/mundo/articulos/cw4kzxp4pwo>

⁸⁶ DW. 14 de diciembre de 2022. Nicaragua: obispo Rolando Álvarez es acusado de conspiración. <https://www.dw.com/es/obispo-rolando-%C3%A1lvarez-es-acusado-de-conspiraci%C3%B3n-en-nicaragua/a-64084937>

⁸⁷ Catholic Review. 13 de febrero de 2023. Régimen nicaragüense condenó a Obispo Álvarez a 26 años de prisión en la sentencia más dura para un opositor a Ortega hasta la fecha. <https://catholicreview.org/regimen-nicaraguense-condeno-a-obispo-alvarez-a-26-anos-de-prision-en-la-sentencia-mas-dura-para-un-opositor-a-ortega-hasta-la-fecha/>

⁸⁸ Infobae. 10 de febrero de 2023. Quién es Rolando Álvarez, el obispo que se negó a ser desterrado de Nicaragua. Fabian Medina Sanchez. <https://www.infobae.com/america/america-latina/2023/02/10/quien-es-rolando-alvarez-el-obispo-que-se-nego-a-ser-desterrado-de-nicaragua/>

⁸⁹ Mosaico CSI para Confidencial. 19 de enero de 2024. Menos sacerdotes en Nicaragua: Matagalpa ha perdido al 40%. [Menos sacerdotes en Nicaragua: Matagalpa ha perdido al 40%](#)

- iv) **La Diócesis de Estelí** ha perdido 18 de los 65 sacerdotes que tenía en 2020 equivalente a una disminución del 28%.
- v) **La Diócesis de Managua** ha perdido 35 de los 138 sacerdotes que tenía en 2020 equivalente a una disminución del 25%.
- vi) **La Diócesis de Jinotega** ha perdido 9 de los 37 sacerdotes que tenía en 2020 equivalente a una disminución del 24%.
- vii) **La Diócesis de León** ha perdido 8 de los 86 sacerdotes que tenía en 2020 equivalente a una disminución del 9%.
- viii) **La Diócesis de Juigalpa** ha perdido 2 de los 34 sacerdotes que tenía en 2020 equivalente a una disminución del 6%.
- ix) **La Diócesis de Granada** ha perdido 5 de los 98 sacerdotes que tenía en 2020 equivalente a una disminución del 5%⁹⁰.

D. Detención y expulsión de religiosos

220. **Primeramente es menester subrayar que las violaciones y represión a las que se ha sometido a religiosos y laicos son sistemáticas y se han incrementado de manera brutal en 2024**, incluyen; i) discursos de estigmatización ii) ocupación de templos, iii) saqueos y confiscaciones iv) prohibición absoluta de derechos de organización, v) expresión pública de fe, vi) detenciones⁹¹, vii) destierros y viii) amenazas ix) expulsiones o x) impedidos de regresar a Nicaragua,⁹² y xi) tortura psicológica, xii) aislamiento y xiii) falta de acceso a la legítima defensa.

221. Para el GHREN; **“las personas detenidas** por motivos políticos, debido a su perfil y contexto, han sido consideradas una amenaza tanto dentro como fuera de los centros penitenciarios. A la vez considera que, las expulsiones de nacionales si bien iniciaron en la tercera fase de la represión en 2022 esto es algo que se consolidó en la cuarta fase de la represión, durante 2023 y 2024, cuando las autoridades, expulsaron a cientos de nicaragüenses, a través de diferentes métodos dependiendo de la situación de las víctimas. Ello dejó a las personas en condición de extrema vulnerabilidad y sin acceso a un recurso efectivo”⁹³.

⁹⁰ Confidencial. 19 de enero de 2024. Menos sacerdotes en Nicaragua: Matagalpa ha perdido al 40%. [Menos sacerdotes en Nicaragua: Matagalpa ha perdido al 40%](#)

⁹¹ El Grupo de Expertos concluyó previamente que la motivación del Gobierno para expulsar a estos sacerdotes se basó en: “(i) su participación en las protestas de 2018 abriendo las puertas de las iglesias para salvaguardar la vida de las y los manifestantes; (ii) su liderazgo y/o participación en el Diálogo Nacional y la elaboración y presentación de la propuesta de adelantar las elecciones; (iii) su liderazgo y/o participación en la defensa de los derechos humanos a través de comunicados públicos escritos, sermones y homilias; (iv) su alta capacidad de convocatoria e influencia sobre la sociedad nicaragüense, incluso a través de llamamientos a concientizarse sobre las graves violaciones de los derechos humanos cometidas en Nicaragua y de críticas a las acciones gubernamentales que las produjeron”

⁹² Jambalaya News. 15 de octubre de 2024. Aumento de la represión religiosa en Nicaragua: 74 detenciones y 64 desterrados. [Aumento de la represión religiosa en Nicaragua: 74 detenciones y 64 desterrados | Religión | jambalayanews.com](#)

⁹³ OHCHR. 3 de abril de 2025. Informe del Grupo de Expertos de Naciones Unidas: Instituciones y personas responsables de los principales patrones de violaciones y abusos de los derechos humanos y crímenes perpetrados en Nicaragua desde abril de 2018 <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/hrcouncil/sessions-regular/session58/a-hrc-58-crp-8-s.pdf>

222. Las expulsiones colectivas de personas privadas arbitrariamente de su libertad, que habían permanecido un tiempo considerable en prisión, fueron las primeras en realizarse en febrero de 2023 y continuaron hasta septiembre de 2024⁹⁴ (sin dejar de tener en cuenta la expulsión de monseñor Álvarez y otros religiosos en febrero de 2025). El Grupo de Expertos conoció que “Las expulsiones colectivas de personas privadas arbitrariamente de su libertad, que habían permanecido un tiempo considerable en prisión, fueron las primeras en realizarse en febrero de 2023 y continuaron hasta septiembre de 2024. Así también, desde 2023 hasta en, agosto de 2024 se han realizado expulsiones colectivas más pequeñas, también de personas privadas de libertad en centros penitenciarios o en el caso de sacerdotes en situación de “seminario por cárcel” con un menor tiempo en prisión⁹⁵

223. **En el 6to informe de Una iglesia perseguida plantea que, entre abril de 2018 y diciembre de 2024, 266 religiosos han sido obligados a exiliarse, de los cuales 167 son hombres** (uno es nuncio, cuatro obispos, 146 sacerdotes pertenecientes a diferentes Diócesis del país, tres diáconos, 13 seminaristas) **y 99 son mujeres (monjas y religiosas)**⁹⁶. 51 han sido desterrados, 96 expulsados, a 48 se le ha prohibido el ingreso al país (35 hombres y 13 mujeres)⁹⁷ y 71 se han exiliado. De esas personas, se encuentran cuatro de los nueve obispos de la nación centroamericana: Silvio José Báez Ortega, auxiliar de Managua; Rolando José Álvarez Lagos, obispo de Matagalpa; Isidoro del Carmen Mora Ortega, obispo de Siuna; y Carlos Enrique Herrera, diocesano de Jinotega y presidente de la Conferencia Episcopal de Nicaragua. Un tercio del total, fueron expulsados a lo largo de 2024: Álvarez y Mora, el 14 de enero, y Herrera, el 13 de noviembre⁹⁸.

224. En su Informe del 3 de abril de 2025 del Grupo de Expertos “Instituciones y personas responsables de los principales patrones de violaciones y abusos de los derechos humanos y crímenes perpetrados en Nicaragua desde abril de 2018” concluyó que **“las expulsiones forman parte del plan criminal del Gobierno del Presidente Ortega y la Vicepresidenta Murillo** para remover

⁹⁴ OHCHR. 3 de abril de 2025. Informe del Grupo de Expertos de Naciones Unidas: Instituciones y personas responsables de los principales patrones de violaciones y abusos de los derechos humanos y crímenes perpetrados en Nicaragua desde abril de 2018 <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/hrcouncil/sessions-regular/session58/a-hrc-58-crp-8-s.pdf>

⁹⁵ OHCHR. 3 de abril de 2025. Informe del Grupo de Expertos de Naciones Unidas: Instituciones y personas responsables de los principales patrones de violaciones y abusos de los derechos humanos y crímenes perpetrados en Nicaragua desde abril de 2018 <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/hrcouncil/sessions-regular/session58/a-hrc-58-crp-8-s.pdf>

⁹⁶ Despacho 505. 20 de diciembre de 2024. 971 agresiones contra la Iglesia católica: La dictadura persiste en sus ataques. [971 agresiones contra la Iglesia católica: La dictadura persiste en sus ataques](#)

⁹⁷ Centro América 360. 22 de diciembre de 2024. Informe revela represión sistemática de la dictadura Ortega-Murillo contra la Iglesia Católica. [Informe revela represión sistemática de la dictadura Ortega-Murillo contra la Iglesia Católica - Centroamérica360](#)

⁹⁸ Aica. 24 de diciembre de 2024. La persecución a la Iglesia en Nicaragua: 117 actos hostiles sufridos en 2024. <https://aica.org/noticia-iglesia-perseguida-en-nicaragua-117-actos-hostiles-contra-la-iglesia-en-2024>

cualquier tipo de oposición a su Gobierno y garantizar así su permanencia en el poder”⁹⁹.

E. Confiscación de bienes. El caso del Palacio Episcopal de Matagalpa

225. El régimen de Daniel Ortega y Rosario Murillo continúa su brutal ataque contra la Iglesia Católica en Nicaragua con la confiscación de dos importantes bienes de la Diócesis de Matagalpa: el Seminario Mayor de Filosofía San Luis Gonzaga dejando en el limbo a los seminaristas de Matagalpa y de Siuna (Caribe) quienes se encontraban en él al momento de la ocupación¹⁰⁰ y el Centro Pastoral La Cartuja (enero del 2025). **Esto, como parte de las medidas represivas y confiscatorias que han afectado a las instituciones religiosas desde 2018**¹⁰¹

226. Molina calificó la medida como *otra expresión del “odio” del régimen hacia la Iglesia Católica y, en particular, hacia el obispo de Matagalpa, Rolando Álvarez*¹⁰². Por su parte, **el Palacio Episcopal de Matagalpa**, fue tomado por la policía desde el arresto de Monseñor Álvarez en agosto de 2022, en enero quedó registrado el saqueo por la policía y civiles¹⁰³ afines al gobierno; ahora pertenece a una empresa médica adscrita al Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS): SERMESA (Servicios médicos Especializados S.A.)¹⁰⁴ **El palacio fue confiscado sin comunicado de confiscación ni nota de prensa por parte del gobierno.**

227. Según La Prensa, ahí funcionaba el Colegio San Luis, y cuando lo saquearon en enero de 2025, lo hicieron en los bienes con valor incalculable; cabe destacar que ahí se encontraba; i) el museo diocesano, ii) el archivo diocesano, iii) las reliquias y, iv) la información de la curia episcopal de Matagalpa.

228. Para Molina estos ataques van más allá de lo material. “Esto no solo es un robo, es una manera de demostrar el poder absoluto del régimen sobre la fe

⁹⁹ OHCHR. 3 de abril de 2025. Informe del Grupo de Expertos de Naciones Unidas: Instituciones y personas responsables de los principales patrones de violaciones y abusos de los derechos humanos y crímenes perpetrados en Nicaragua desde abril de 2018 <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/hrcouncil/sessions-regular/session58/a-hrc-58-crp-8-s.pdf>

¹⁰⁰ Religión Digital. 21 de enero de 2025. El régimen de Ortega confisca el Seminario de Matagalpa. [El régimen de Ortega confisca el Seminario de Matagalpa](#)

¹⁰¹ Centroamérica 360. 21 de enero de 2025. Dictadura Ortega Murillo confisca más bienes de la Iglesia Católica en Matagalpa. [Dictadura Ortega Murillo confisca más bienes de la Iglesia Católica en Matagalpa - Centroamérica360](#)

¹⁰² Centroamérica 360. 21 de enero de 2025. Dictadura Ortega Murillo confisca más bienes de la Iglesia Católica en Matagalpa. [Dictadura Ortega Murillo confisca más bienes de la Iglesia Católica en Matagalpa - Centroamérica360](#)

¹⁰³ Infobae. 1 de febrero de 2025. La dictadura de Ortega lleva a cabo un salvaje saqueo de los bienes de la Iglesia en Nicaragua: “Lo que se están robando es invaluable”. Wilmar Iglesias. [La dictadura de Ortega lleva a cabo un salvaje saqueo de los bienes de la Iglesia en Nicaragua: “Lo que se están robando es invaluable” - Infobae](#)

¹⁰⁴ La Prensa. 31 de marzo de 2025. La curia episcopal de Matagalpa, el más reciente atraco de los Ortega Murillo a la Iglesia católica. [La curia episcopal de Matagalpa, el más reciente atraco de los Ortega Murillo a la Iglesia católica](#)

y las creencias religiosas...” “Esta ofensiva tiene un objetivo, capitalizarse para disponer de bienes y recursos”¹⁰⁵.

F. Hostigamientos e intimidación

229. Los líderes de diferentes grupos religiosos en Nicaragua sufrieron el aumento de la violencia por su fe durante el 2024 ya que se convirtieron en objetos de acoso y vigilancia constantes por parte de la policía. En este sentido, la organización religiosa CSW asegura haber recibido en 2024 “nueve informes adicionales de sacerdotes católicos detenidos e interrogados primero por la policía” y se les dijo que de no cumplir con alguna medida serían detenidos o desterrados. Algunos fueron sometidos a lo que el gobierno denominó “medidas cautelares”¹⁰⁶ y obligados a presentar informes semanales a la policía local y a compartir detalles de sus planes, y se les prohibió salir de su municipio sin autorización gubernamental.

230. Incluso dentro de los edificios religiosos, la censura, el control y la vigilancia se convirtieron en la norma. A los religiosos se les sometió a un régimen extremo de restricciones y hasta de anulación de la libertad de las actividades religiosas sujetas a una vigilancia gubernamental abierta ya que esto es del conocimiento público pero, encubierta ya que la advertencia implícita o explícita de i) no divulgar los hostigamientos, ii) que no hablaran ni rezaran sobre temas específicos, iii) homilías puramente teológicas¹⁰⁷ iv) no predicar sobre la unidad o la justicia iv) no orar por líderes religiosos encarcelados o, v) incluso, por la situación general del país, vi) revisión de celulares. De no alinearse a estos requerimientos, puede considerarse una crítica al gobierno y clasificarse como un delito¹⁰⁸.

231. Tal es el caso del Padre Luis Eduardo Benavides, de la Parroquia Nuestra Señora de Fátima, en Wiwili, Nueva Segovia, perteneciente a la Diócesis de Estelí administrada por Monseñor Álvarez¹⁰⁹, quien el 27 de agosto de 2024 fue advertido por la policía, que desde entonces “lo visitarían todos los martes para entrevistarle y tomarle una fotografía” y que las “medidas cautelares eran el

¹⁰⁵ Gaudium Press Español. 4 de febrero de 2025. Dictadura Ortega saquea bienes de Iglesia y expulsa monjas: “una pérdida invaluable” [Dictadura Ortega saquea bienes de Iglesia y expulsa monjas: “una pérdida invaluable” | Gaudium Press Español](#)

¹⁰⁶ Religión en Libertad. 17 de marzo de 2025. Persecución a los cristianos en Nicaragua, informe CSW: más de 200 casos, con prohibiciones y acoso. Jesus M.C. [Persecución a los cristianos en Nicaragua, informe CSW: más de 200 casos, con prohibiciones y acoso](#)

¹⁰⁷ ACI Prensa. Dictadura de Nicaragua vigila a sacerdotes, revisa sus celulares y les exige informes semanales. Walter Sanchez Silva. [Dictadura de Nicaragua vigila a sacerdotes, revisa sus celulares y les exige informes semanales | ACI Prensa](#)

¹⁰⁸ ACI Prensa. Dictadura de Nicaragua vigila a sacerdotes, revisa sus celulares y les exige informes semanales. Walter Sanchez Silva. [Dictadura de Nicaragua vigila a sacerdotes, revisa sus celulares y les exige informes semanales | ACI Prensa](#)/Véase también: Religión en Libertad. 17 de marzo de 2025. Persecución a los cristianos en Nicaragua, informe CSW: más de 200 casos, con prohibiciones y acoso. Jesus M.C. [Persecución a los cristianos en Nicaragua, informe CSW: más de 200 casos, con prohibiciones y acoso](#)

¹⁰⁹ La Prensa. 24 de marzo de 2025. Otro sacerdote nicaragüense sale al exilio por persecución de la dictadura. [Otro sacerdote nicaragüense sale al exilio por persecución de la dictadura](#)

resultado de una orden de Managua”¹¹⁰. Debido a estos hostigamientos se vio obligado a salir del país con rumbo a Honduras, al siguiente día.

232. Al respecto, Martha Patricia Molina en su informe *Una iglesia perseguida*, 66 sacerdotes se han exiliado, 98 monjas han salido del país, y contabiliza 48 destierros entre ellos sacerdotes y seminaristas; a 34 se les ha impedido regresar al país y 9 han sido expulsados¹¹¹.

233. El año pasado, la oficina de la ONU para los derechos humanos denunció que el ataque a las instituciones religiosas "ha erosionado profundamente el goce del derecho a la libertad de conciencia y de religión, dejando a la sociedad nicaragüense cada vez más desprotegida y silenciada" y que existe "un alto número de personas condenadas tras procesos carentes de juicio justo, sin garantías de debido proceso y bajo cargos fabricados"¹¹². Para la procuradora general Wendy Morales, solo se trata de "descalificar y denigrar de manera infame a nuestras autoridades e instituciones nacionales". olvidan "los avances en todos los ámbitos que nuestro país ha obtenido para el beneficio de todos los nicaragüenses". "Lo único que codician es la intervención en los asuntos internos de nuestro país a favor de su propia conveniencia, violentando nuestro derecho a seguir venciendo la pobreza y ejerciendo nuestro indeterminable derecho a la soberanía y a la autodeterminación"¹¹³

G. Ataques oficiales en contra de la Iglesia en notas y alocuciones

234. Las relaciones entre el Vaticano y Managua atraviesan un momento de gran tensión: el papa llegó a denunciar el "desequilibrio" de Ortega y a su régimen de "dictadura grosera". Este, a su vez, acusó al Vaticano de formar parte del "conglomerado del fascismo"¹¹⁴

235. En reiteradas ocasiones el papa Francisco ha expresado que "no hay verdadera paz sin que se respete la libertad religiosa"¹¹⁵ a la vez que ha solicitado un "Diálogo constructivo y respetuoso para promover la paz en Nicaragua"¹¹⁶ ya que su deseo es que se respete la libertad religiosa y los

¹¹⁰ ACI Prensa. Dictadura de Nicaragua vigila a sacerdotes, revisa sus celulares y les exige informes semanales. Walter Sanchez Silva. [Dictadura de Nicaragua vigila a sacerdotes, revisa sus celulares y les exige informes semanales | ACI Prensa](#)

¹¹¹ La Prensa. 24 de marzo de 2025. Otro sacerdote nicaragüense sale al exilio por persecución de la dictadura. [Otro sacerdote nicaragüense sale al exilio por persecución de la dictadura](#)

¹¹² DW. 10 de septiembre de 2024. ONU denuncia persecución religiosa en Nicaragua. <https://www.dw.com/es/onu-denuncia-persecuci%C3%B3n-religiosa-en-nicaragua-y-hostigamiento-a-familias-de-activistas/a-70177051>

¹¹³ DW. 10 de septiembre de 2024. ONU denuncia persecución religiosa en Nicaragua. <https://www.dw.com/es/onu-denuncia-persecuci%C3%B3n-religiosa-en-nicaragua-y-hostigamiento-a-familias-de-activistas/a-70177051>

¹¹⁴ Agencia EFE. 8 de diciembre de 2024. El papa insta al diálogo constructivo y respetuoso para promover la paz en Nicaragua. [El papa insta al diálogo constructivo y respetuoso para promover la paz en Nicaragua](#)

¹¹⁵ Nicaragua Investiga. 9 de enero de 2025. Papa Francisco alza la voz por Nicaragua y defiende a la Iglesia perseguida por Ortega <https://nicaraguainvestiga.com/nacion/158558-papa-francisco-alza-voz-nicaragua-llamado-respetar-derechos-fundamentales/>

¹¹⁶ EFE. 10 de marzo de 2023. El papa insta al Diálogo constructivo y respetuoso para promover la paz en Nicaragua. Daniel Hadad. <https://efe.com/mundo/2024-12-08/papa-francisco-dialogo-nicaragua/>

derechos humanos. Durante el encarcelamiento del obispo Álvarez en 2023, el papa externó su preocupación, por lo que el gobierno tildó al Vaticano de "mafia"¹¹⁷.

236. En diciembre del 2024, el papa Francisco redactó una carta pastoral a los fieles católicos de Nicaragua: "Desde hace tiempo deseaba escribirles una carta pastoral para reiterar, una vez más, el cariño que profeso al pueblo nicaragüense, que siempre se ha distinguido por un amor extraordinario a Dios, al que ustedes llaman con tanto afecto Papachú. Aseguro su profunda cercanía con el pueblo y sus constantes oraciones alentando a la oración y a la esperanza aun en medio de las adversidades"¹¹⁸. Las relaciones entre el Vaticano y Managua se encuentran en momentos de animadversión: el papa llegó a denunciar el "desequilibrio" de Ortega y a su régimen de "dictadura grosera". Este, a su vez, acusó al Vaticano de formar parte del "conglomerado del fascismo"¹¹⁹.

237. El 9 de febrero de 2025, el obispo Rolando Álvarez excarcelado, desterrado y desnacionalizado, brindó declaraciones al canal católico EWTN en la que evidenció circunstancias de su experiencia a un año de su destierro a Roma¹²⁰; acto seguido, el gobierno lanzó un ataque contra el Vaticano y defendió el destierro de sacerdotes y obispos a través de la cancillería nicaragüense expresando insultos contra la Santa Sede, tras su publicación y acusó al Vaticano de ser un **"Estado depravado, pedófilo"** y aliado **"con las fuerzas del mal"**¹²¹:

Desde los millones de voces y almas, acalladas brutalmente por la Inquisición, se alzan todos los pueblos sacrificados y desangrados por ese Estado Vaticano depravado, pedófilo, denunciado así en todo el mundo, que en estos tiempos todavía desconoce virtudes, derechos y se alía con las fuerzas de la oscuridad, la barbarie, el genocidio y el mal.

Nos pronunciamos sobre declaraciones que, a nombre del Estado Vaticano, se realizan desde páginas y plataformas que les son propias, declaraciones que constituyen un agravio y un insulto a la soberanía y dignidad del Estado nicaragüense"...son

¹¹⁷ Swiss.Info. 22 de febrero de 2023. El presidente de Nicaragua asegura que una «mafia» toma las decisiones en el Vaticano. <https://www.swissinfo.ch/spa/el-presidente-de-nicaragua-asegura-que-una-mafia-toma-las-decisiones-en-el-vaticano/48306096>

¹¹⁸ InfoVaticana. 2 de diciembre de 2024. El Papa Francisco expresa su cercanía con los fieles católicos de Nicaragua en una carta pastoral. <https://infovaticana.com/2024/12/02/el-papa-francisco-expresa-su-cercania-con-los-fieles-catolicos-de-nicaragua-en-una-carta-pastoral/>

¹¹⁹ La Prensa. 8 de diciembre de 2024. El papa insta al diálogo constructivo y respetuoso para promover la paz en Nicaragua. Maurizio Brambatti. [El papa insta al diálogo constructivo y respetuoso para promover la paz en Nicaragua](https://www.laprensa.com.ni/2024/12/08/papa-francisco-insta-al-dialogo-constructivo-y-respetuoso-para-promover-la-paz-en-nicaragua)

¹²⁰ DW. 10 de febrero de 2025. Gobierno de Nicaragua: el Vaticano es "depravado y pedófilo". <https://www.dw.com/es/gobierno-de-nicaragua-tilda-al-vaticano-de-depravado-y-ped%C3%B3filo/a-71556730>

¹²¹ DW. 10 de febrero de 2025. Gobierno de Nicaragua: el Vaticano es "depravado y pedófilo". <https://www.dw.com/es/gobierno-de-nicaragua-tilda-al-vaticano-de-depravado-y-ped%C3%B3filo/a-71556730>

irresponsables e irrespetuosas y violentan las máximas leyes y normas que rigen la vida independiente de Nicaragua.

238. A su vez, monseñor Álvarez manifestó que “el papa Francisco lo ratificó como obispo de la diócesis de Matagalpa y administrador apostólico de la diócesis de Estelí, ambas en el norte de Nicaragua, «aun estando en la diáspora¹²² por lo que el gobierno a través de la Cancillería argumentó :

Además, sin ninguna autoridad política supranacional, el Estado Vaticano pretende disponer sobre cargos y poderes que otorgan, en Nicaragua, a personas que dejaron de ser nicaragüenses, por conductas impropias e intolerables de promoción de crímenes, políticamente instigados, así como constantes llamados a romper la paz, con todo tipo de violencia, falsedades y planificadas calumnias, infringiendo angustias, sufrimiento y dolor a las familias de nuestro país¹²³ [...] "más enérgica protesta por la promoción de personas apátridas, destructivas, ambiciosas e irredentas, y la pretendida imposición de tales personajes deleznable, como autoridades que nadie reconoce o reconocerá¹²⁴.

239. En su comunicado de protesta, el Ejecutivo sandinista desconoció a Álvarez de sus cargos eclesiales porque **“dejó de ser nicaragüense” y lo tildó de “adefesio”, “ambicioso”, “apátrida”, “destructor”, “esperpento”, “falso profeta”, “fariseo”, “irredento”, “mercader”, “profeta del vacío”,** entre otros epítetos¹²⁵.

ATAQUES RECIENTES CONTRA ÁLVAREZ POR EL EJECUTIVO

“dejó de ser nicaragüense”,	“esperpento”,
“adefesio”,	“falso profeta”
“ambicioso”,	“fariseo”,
“apátrida”,	“irredento”,
“destructor”,	“mercader”,
	“profeta del vacío

240. El 1 de abril de este año, cuando precisamente se cumplen 7 años de la rebelión de abril, Rosario Murillo atacó de nueva cuenta a la Iglesia acusándola

¹²² EFE Proceso Digital. 10 de febrero de 2025. La condena al obispo nicaragüense Rolando Álvarez, muy crítico con Ortega, cumple dos años.. [La condena al obispo nicaragüense Rolando Álvarez, muy crítico con Ortega, cumple dos años - Proceso Digital](#)

¹²³ DW. 10 de febrero de 2025. Gobierno de Nicaragua: el Vaticano es "depravado y pedófilo". <https://www.dw.com/es/gobierno-de-nicaragua-tilda-al-vaticano-de-depravado-y-ped%C3%B3filo/a-71556730>

¹²⁴ DW. 10 de febrero de 2025. Gobierno de Nicaragua: el Vaticano es "depravado y pedófilo". <https://www.dw.com/es/gobierno-de-nicaragua-tilda-al-vaticano-de-depravado-y-ped%C3%B3filo/a-71556730>

¹²⁵ EFE Proceso Digital. 10 de febrero de 2025. La condena al obispo nicaragüense Rolando Álvarez, muy crítico con Ortega, cumple dos años.. [La condena al obispo nicaragüense Rolando Álvarez, muy crítico con Ortega, cumple dos años - Proceso Digital](#)

de promover la violencia en 2018 refiriéndose a ellos como “**demonios sacrílegos**”¹²⁶:

A Siete Años de la bestialidad, organizada y también dirigida e impuesta desde algunos Templos, por demonios, sacrílegos y mentecatos al servicio del Infierno, hoy habitamos el País que queremos, que merecemos y que defendemos, nuestra Nicaragua Siempre Libre, Bendita, Bendecida con la Fuerza del Amor, que Todo Puede, y Todo Vence. Siete Años y Satanás retrocedió ante la Fortaleza y los Caminos de Verdadero Cristianismo, de Socialismo, Hermandad y Solidaridad¹²⁷.

H. Cierre de oenegés

241. La ONU ha destacado que la persecución religiosa en Nicaragua y el ataque a sus instituciones “ha erosionado profundamente el goce del derecho a la libertad de conciencia y de religión, “Esto deja a miles de personas sin acceso a servicios esenciales y a muchas más sin empleo, lo que afecta sus medios de vida y exacerba la crisis social y económica en Nicaragua”¹²⁸

242. Infobae señaló en febrero de 2025 que “según un recuento publicado por Confidencial, la dictadura acabó en sólo dos años y tres meses con 1.323 asociaciones, fundaciones, ministerios y congregaciones religiosas vinculadas principalmente a la Iglesia evangélica y católica de Nicaragua”. De estas 1.323 organizaciones religiosas, 1.277 fueron cerradas por decisión del Ministerio del Interior (MINT) y 46 pidieron su “disolución voluntaria”¹²⁹, para “así evitar que sus bienes sean confiscados como ocurre con las organizaciones cerradas vía resolución ministerial”¹³⁰.

243. En La Gaceta - No. 160 del jueves 29 de Agosto de 2024 según Acuerdo Ministerial No. 40-2024-OSFL¹³¹, el gobierno nicaragüense anunció la Cancelación de Personalidad Jurídica y Registro de 169 organizaciones de la sociedad civil, Calidh identificó al menos 91 de índole religiosa¹³² A muchas iglesias protestantes se les retiró su personalidad jurídica, entre ellas dos de las

¹²⁶ La Prensa. Murillo ataca a manifestantes de 2018 y a la iglesia católica en demencial libelo. Abixael Mogollon. [Murillo ataca a manifestantes de 2018 y a la Iglesia Católica en demencial libelo](#)

¹²⁷ El 19 Digital. 1 de abril de 2025. ¡LOS CONDENABLES, LOS MISERABLES NO PUDIERON NI PODRÁN JAMÁS! [LOS CONDENABLES, LOS MISERABLES NO PUDIERON NI PODRÁN JAMÁS !](#)

¹²⁸ DW. 10 de septiembre de 2024. ONU denuncia persecución religiosa en Nicaragua. <https://www.dw.com/es/onu-denuncia-persecuci%C3%B3n-religiosa-en-nicaragua-y-hostigamiento-a-familias-de-activistas/a-70177051>

¹²⁹ La disolución voluntaria es una estrategia jurídica para preservar sus bienes

¹³⁰ Infobae. 1 de febrero de 2025. La dictadura de Ortega lleva a cabo un salvaje saqueo de los bienes de la Iglesia en Nicaragua: “Lo que se están robando es invaluable”. Wilmar Iglesias. [La dictadura de Ortega lleva a cabo un salvaje saqueo de los bienes de la Iglesia en Nicaragua: “Lo que se están robando es invaluable” - Infobae](#)

¹³¹ Asamblea Nacional de Nicaragua. La Gaceta - No. 160 Jueves 29 de Agosto de 2024. <https://www.lagaceta.gob.ni/la-gaceta-no-160-jueves-29-de-agosto-de-2024/>

¹³² Asamblea Nacional de Nicaragua. La Gaceta - No. 160 Jueves 29 de Agosto de 2024. <https://www.lagaceta.gob.ni/la-gaceta-no-160-jueves-29-de-agosto-de-2024/>

denominaciones protestantes más históricas del país¹³³; **la Iglesia Episcopal de Nicaragua, perteneciente a la Comunión Anglicana Mundial que ha tenido presencia en la región del Caribe desde 1612, y la Iglesia Morava de Nicaragua, que se estableció en Nicaragua en 1847**¹³⁴.

244. Una iglesia histórica de la capital, fue disuelta la **Primera Iglesia Bautista de Managua, fundada en 1917 y que operaba escuelas, un seminario, un hospital y una estación de radio**. Otras iglesias afectadas i) **la Iglesia Cristiana Reformada de Nicaragua, que se estableció en el país en 1972**, ii) **la Maranatha Christian Mission. Inc. International**, iii) **Fundación Asambleas Unidas de Dios en Nicaragua**, entre otras. Agosto es considerado el más letal del 2024, **ya que el régimen ordenó el cierre de 1.500 organizaciones, de las cuales, 700 de ellas eran religiosas**¹³⁵, lo que eleva el total de disueltas desde 2018 a más de 5.200¹³⁶

I. La situación de la comunidad evangélica

245. La represión y persecución no solo atañe a los católicos, sino que es extensiva a religiones protestantes y evangélicas¹³⁷. En 2024, según registros del MESENI, el Estado ha cancelado la personería jurídica de más de 60 iglesias o asociaciones evangélicas¹³⁸. En un principio, se mantuvo en sigilo esta persecución por miedo a las repercusiones. Calidh ha recibido denuncias que indican que los evangélicos desde el 2018 ya sufrían acoso y persecución por parte del Estado, pero el miedo a las consecuencias en caso de denuncia hace que estas situaciones de violencia pasen desapercibidas.

246. En este sentido el equipo de Divergentes señala que si bien es cierto que los daños más fuertes los han sufrido los católicos por su participación directa en la crisis; **el 19 de agosto de 2024, hubo un cierre masivo de organizaciones evangélicas; estableciendo un recuento de "500 organizaciones**

¹³³ Church Times. 14 de marzo de 2025. CSW describe restricciones "severas" contra los cristianos en Nicaragua. Rebecca Paveley. <https://www.churchtimes.co.uk/articles/2025/14-march/news/world/csw-describes-severe-restrictions-on-christians-in-nicaragua>

¹³⁴ Reflexiones del Pastor. 3 de marzo de 2025. Nicaragua: Informe alerta de deterioro de la libertad religiosa. <https://www.reflexionesdelpastor.com/nicaragua-informe-alerta-de-deterioro-de-la-libertad-religiosa/>. Vease también; Church Times. 14 de marzo de 2025. CSW describe restricciones "severas" contra los cristianos en Nicaragua. Rebecca Paveley. <https://www.churchtimes.co.uk/articles/2025/14-march/news/world/csw-describes-severe-restrictions-on-christians-in-nicaragua>

¹³⁵ DW. 10 de septiembre de 2024. ONU denuncia persecución religiosa en Nicaragua. <https://www.dw.com/es/onu-denuncia-persecuci%C3%B3n-religiosa-en-nicaragua-y-hostigamiento-a-familias-de-activistas/a-70177051>

¹³⁶ BBC News. 20 de agosto de 2024. El gobierno de Nicaragua ordena el cierre de 1.500 organizaciones no gubernamentales. <https://www.bbc.com/mundo/articulos/cwyxqzgp46po>

¹³⁷ CIDH. 14 de agosto de 2024. Nicaragua: CIDH insta a cesar la persecución religiosa y a la liberación de todas las personas detenidas arbitrariamente. <https://www.oas.org/es/cidh/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2024/181.asp>

¹³⁸ CIDH. 14 de agosto de 2024. Nicaragua: CIDH insta a cesar la persecución religiosa y a la liberación de todas las personas detenidas arbitrariamente. <https://www.oas.org/es/cidh/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2024/181.asp>

evangélicas cerradas por el régimen"¹³⁹ Estas iglesias afectadas **"son pequeñas y no han manifestado su apoyo al Estado"**¹⁴⁰.

247. En el cuarto Informe de Nicaragua; Una iglesia perseguida¹⁴¹, se registran entre **2021 y 2023 se registró un incremento del 70% de las agresiones**. Entre las que se encuentran: i) los cierres de oenegés evangélicas, ii) asedio y iii) **represión a pastores o sus familiares**, iv) **evangélicos que han sido procesados**, vi) **21 pastores se han exiliado huyendo de la persecución de policías y paramilitares** y vii) a 3 pastores se le ha impedido el ingreso al país¹⁴².

248. En abril de 2024, la CIDH otorgó medidas cautelares¹⁴³ a favor de diez personas de la iglesia evangélica ministerio **"Puerta de la Montaña"**¹⁴⁴, **que fueron privadas de la libertad** en la cárcel La Modelo y en el Establecimiento Penitenciario Integral de Mujeres, **en condiciones inadecuadas y sin recibir la atención médica necesaria**. En un inicio Puerta de la Montaña había logrado evadir la represión tras lo cual, el misionero John Britton expresó en diversas ocasiones que estaban como "embajadores del reino de los cielos trayendo la paz y el amor de Dios por la nación" apareciendo en múltiples medios afines del gobierno¹⁴⁵, inclusive aparecen orando por miembros de la PN¹⁴⁶

249. El 5 de septiembre, **el Departamento de Estado de Estados Unidos anunció la liberación de 135 presos en Nicaragua**; entre ellos se encontraban los **11 pastores y líderes ministeriales afiliados a Puerta de la Montaña**¹⁴⁷. El régimen ordenó su expulsión, la desnacionalización y confiscación al amparo de leyes represivas¹⁴⁸, manteniendo la lista de manera secreta¹⁴⁹, hacia Guatemala.

¹³⁹ Divergentes. 23 de septiembre de 2024. El golpe selectivo de la dictadura a los templos evangélicos en Nicaragua. <https://www.divergentes.com/el-golpe-selectivo-de-la-dictadura-a-las-iglesias-evangelicas-en-nicaragua/>

¹⁴⁰ Divergentes. 23 de septiembre de 2024. El golpe selectivo de la dictadura a los templos evangélicos en Nicaragua. <https://www.divergentes.com/el-golpe-selectivo-de-la-dictadura-a-las-iglesias-evangelicas-en-nicaragua/>

¹⁴¹ IV Informe. Abril 2018-Agosto 2023. Nicaragua: ¿Una iglesia perseguida? Martha Patricia Molina. <https://iglesiaperseguidani.com/wp-content/uploads/2023/10/Nicaragua-Iglesia-Perseguida-IV-Entrega.pdf>

¹⁴² IV Informe. Abril 2018-Agosto 2023. Nicaragua: ¿Una iglesia perseguida? Martha Patricia Molina. <https://iglesiaperseguidani.com/wp-content/uploads/2023/10/Nicaragua-Iglesia-Perseguida-IV-Entrega.pdf>

¹⁴³ CIDH. 25 de abril de 2024. CIDH otorga medidas cautelares a Walner Blandón y otras personas de la iglesia "Puerta de la Montaña", en Nicaragua. <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2024/078.asp>

¹⁴⁴ The New York Times. 5 de septiembre de 2024. Una iglesia de EE. UU. prosperó en Nicaragua. Luego, sus pastores fueron encarcelados. Frances Robles. <https://www.nytimes.com/es/2024/09/05/espanol/america-latina/nicaragua-iglesia-evangelica-puerta-montana.html>

¹⁴⁵ El 19 Digital. 20 de diciembre de 2019. Misionero John Britton Hancock llega a Nicaragua para participar en Cruzada Evangelizadora. <https://www.el19digital.com/articulos/ver/titulo:138418-misionero-john-britton-hancock-llega-a-nicaragua-para-participar-en-cruzada-evangelizadora>

¹⁴⁶ Policía Nacional de Nicaragua. 20 de diciembre de 2019. Visita del Ministerio Puerta de la Montaña. https://www.policia.gob.ni/?attachment_id=44252

¹⁴⁷ Mundo Cristiano. 13 de febrero de 2025. Piden a la Corte de DD.HH. que ayude a los pastores que fueron encarcelados por Nicaragua [Piden a la Corte de DD.HH. que ayude a los pastores que fueron encarcelados por Nicaragua | CBN News](https://www.mundocristiano.com/2025/02/13/piden-a-la-corte-de-dd-hh-que-ayude-a-los-pastores-que-fueron-encarcelados-por-nicaragua/)

¹⁴⁸ Confidencial. 10 de septiembre de 2024. Arrebatan nacionalidad y ordenan confiscar a 135 presos políticos desterrados a Guatemala [Quitan nacionalidad a presos políticos desterrados a Guatemala](https://www.confidencial.com/2024/09/10/arrebatan-nacionalidad-y-ordenan-confiscar-a-135-presos-politicos-desterrados-a-guatemala/)

¹⁴⁹ Confidencial. 25 de septiembre de 2024. Estos son 133 de 135 presos políticos desterrados de Nicaragua [Estos son 133 de 135 presos políticos desterrados de Nicaragua](https://www.confidencial.com/2024/09/25/estos-son-133-de-135-presos-politicos-desterrados-de-nicaragua/)

250. A Calidh le preocupa sobremanera **la situación del pastor protestante Efrén Antonio Vílchez López** quien trabajaba con más de 100 iglesias cristianas, **el que fue brutalmente golpeado y encarcelado desde el 2022 por haber criticado públicamente la violencia de la dictadura**¹⁵⁰. El pastor actualmente **cumple una condena de 23 años por cargos considerados fraudulentos**¹⁵¹ y se enfrenta a serios problemas de salud debido a complicaciones derivadas de una diabetes mal controlada¹⁵². ACI Prensa relata las torturas a las que se encuentra sometido; i) *no se le permite ningún libro, menos una Biblia y, ii) “desde agosto de 2024, solo se le proporciona un pequeño recipiente con agua al día. iii) Se le ha privado de luz natural y aire fresco, ya que iii) rara vez se le permite salir al patio de la prisión”. iv) Además no le entregan los alimentos y medicinas que le llevan a la prisión*¹⁵³.

SECCIÓN VI. El Estado contra las mujeres, las niñeces y la diversidad

A. El Estado de Nicaragua, responsable de la violencia de género

251. La **Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer**, define la violencia de género **como el acto perjudicial basado en el sexo que cause daño físico, sexual o psicológico en el ámbito público o privado**¹⁵⁴. La ONU indica que derivado de estos actos se perpetúan desigualdades estructurales, que tiene raíces en la desigualdad de género, el abuso de poder y normas discriminatorias con implicaciones históricas, culturales y legales.

252. En este sentido. **CALIDH ha identificado en Nicaragua, tres ejes gubernamentales que agravan esta situación: el populismo punitivo**¹⁵⁵ **en las respuestas legales, la imposición de un modelo de familiarismo forzado y la ocupación del sistema de justicia en la represión social**¹⁵⁶, adicionando

¹⁵⁰ ACI Prensa. 16 de marzo de 2025. Dictadura de Nicaragua vigila a sacerdotes, revisa sus celulares y les exige informes semanales. Walter Sanchez Silva.. [Dictadura de Nicaragua vigila a sacerdotes, revisa sus celulares y les exige informes semanales | ACI Prensa](#)

¹⁵¹ Mundo Cristiano. 3 de marzo de 2025. Nicaragua: informe alerta deterioro de la libertad religiosa. <https://cmsedit.cbn.com/mundocristiano/latinoamerica/2025/march/nicaragua-informe-alerta-deterioro-de-la-libertad-religiosa>

¹⁵² CSW. 3 de marzo de 2025. Un nuevo informe revela que la situación de la libertad de religión o creencias continúa deteriorándose. <https://www.csw.org.uk/2025/03/03/press/6443/article.htm>

¹⁵³ ACI Prensa. 16 de marzo de 2025. Dictadura de Nicaragua vigila a sacerdotes, revisa sus celulares y les exige informes semanales. Walter Sanchez Silva. [Dictadura de Nicaragua vigila a sacerdotes, revisa sus celulares y les exige informes semanales | ACI Prensa](#)

¹⁵⁴ ONU, Asamblea General, Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. Resolución 48/104 del 20/12/1993. [Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer | OHCHR](#); ONU, Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, 1993. [Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer | OHCHR](#)

¹⁵⁵ Confidencial. El populismo punitivo sólo es la expresión de un Gobierno astuto y descarado que aprovecha los estados de conmoción de la sociedad. <https://www.confidencial.digital/opinion/aceptarla-propuesta-de-prision-perpetua-es-redimir-al-gobierno/>

¹⁵⁶ CALIDH. (2024). Informe de actualización respecto de la situación de las mujeres en el marco de la crisis sociopolítica iniciada en 2018 en Nicaragua dirigido al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer párr. 47 y 62).

un cuarto eje, sobre **la centralización¹⁵⁷ del poder en el órgano ejecutivo¹⁵⁸** y el desmantelamiento de redes de apoyo¹⁵⁹ para las víctimas.

253. **En Nicaragua, el Estado es el principal victimario de las violencias contra las mujeres, las niñas y las diversidades** al no abordar los patrones socioculturales que perpetúan la desigualdad de género. Esta negligencia se manifiesta en la falta de transformación de la educación para desafiar los estereotipos de género, el mantenimiento de estructuras patriarcales, **la invisibilización del papel de la mujer, la ausencia de políticas públicas efectivas para proteger a las víctimas¹⁶⁰, la prevalencia de la impunidad con agresores frecuentemente absueltos¹⁶¹, la promoción activa para imponer valores conservadores y la supresión de registros oficiales, que invisibiliza la gravedad de la violencia de género¹⁶²**, todas estas circunstancias agravan el impacto negativo de la violencia de género en las mujeres¹⁶³, generando una violación sistemática de obligaciones internacionales.

B. El controvertido discurso estatal en Nicaragua sobre la violencia de género

254. El discurso estatal en Nicaragua sobre la violencia de género en publicaciones oficiales y alocuciones de figuras gubernamentales presenta una serie de características que generan preocupación y controversia, **ya que se caracteriza por un enfoque punitivo que prioriza el aumento de penas, incluyendo la prisión perpetua, generando críticas por no abordar las causas profundas y su posible uso político.**

255. Se observa **una promoción de valores conservadores** que limitan la autonomía de las mujeres perpetuando roles de género estereotipados¹⁶⁴, junto con el **desmantelamiento de organismos de protección y la minimización del problema**, restando importancia a las cifras y reportes de organizaciones independientes así como de órganos estatales¹⁶⁵, tal como el Instituto de Medicina Legal que desde 2023 dejó de publicar las estadísticas nacionales respecto de las violencias sufridas por las mujeres, niñas y adolescentes, lo que agrava la situación y contribuye a la impunidad.

¹⁵⁷ News NU. (2024, noviembre 11). Violencia de género, Gaza, niños en Haití, Nicaragua... Las noticias del lunes. Expertos creen que la enmienda constitucional en Nicaragua otorga a Ortega un poder "casi ilimitado". [Violencia de género, Gaza, niños en Haití, Nicaragua... Las noticias del lunes](#)

¹⁵⁸ OHCHR. (2024, febrero 29). La sombría realidad de Nicaragua: Investigación revela crímenes de lesa humanidad dirigidos a civiles, incluidos niños y estudiantes, con fines políticos. [La sombría realidad de Nicaragua: Investigación revela crímenes de lesa humanidad dirigidos a civiles, incluidos niños y estudiantes, con fines políticos | OHCHR](#)

¹⁵⁹ La Prensa. (2024, mayo 21). Así acribilla el orteguismo la defensa de los derechos de las mujeres en Nicaragua. [Así acribilla el orteguismo la defensa de los derechos de las mujeres en Nicaragua](#)

¹⁶⁰ Mayren Vargas Araya, El derecho internacional frente a la violencia de género. [*https://biblioteca.corteidh.or.cr/tablas/r38549.pdf](https://biblioteca.corteidh.or.cr/tablas/r38549.pdf)

¹⁶¹ Divergentes & Connectas. (n.d.). Violadores sin castigo: el delito impune en Nicaragua. [Violadores sin castigo: el delito impune en Nicaragua](#)

¹⁶² Ibid.

¹⁶³ OPS, 2023, Violencia contra la mujer, [Violencia contra la mujer - OPS/OMS](#).

¹⁶⁴ Matus-López, M. A. (2023). La violencia de género como problema público en Nicaragua: factores estructurales y contextuales. Cuadernos de Trabajo Social, 36(1), 163-176. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9113588>

¹⁶⁵ Ibid.

256. Esta perspectiva se enmarca en factores estructurales¹⁶⁶ que perpetúan el ciclo de violencia¹⁶⁷, CALIDH expresa su profunda **preocupación ante el alarmante número de femicidios y tentativas de femicidios de mujeres adultas y adultas mayores a manos de sus propios familiares**, lo que evidencia el carácter violento del "familiarismo" promovido como política de Estado¹⁶⁸, su **enfoque paternalista, presenta al Estado como salvador en lugar de garante de derechos de las mujeres**; destacando que existe una profunda contradicción entre la promoción gubernamental de la denuncia institucional y el desmantelamiento sistemático de las organizaciones de protección a las mujeres.

257. Este enfoque, marcado por una retórica de "Buen Gobierno" y una visión familista potencialmente revictimizante. **La prevención de la Violencia Basada en Género (VBG) en Nicaragua se ve socavada por un colapso sistémico caracterizado por medidas superficiales e ineficaces, como la reactivación nominal de comisarías de la mujer¹⁶⁹ y la proliferación de leyes sin impacto real¹⁷⁰**, lo que evidencia la incapacidad del marco jurídico y de políticas públicas para transformar la arraigada violencia machista y estrategias descontextualizadas¹⁷¹ como cartillas educativas sobre "amor y paz"¹⁷².

258. La discrepancia entre el discurso oficial de Rosario Murillo que proclama avances en la protección de las mujeres y la realidad¹⁷³ observada en el Examen Periódico Universal (EPU) a Nicaragua en 2024¹⁷⁴ revela un patrón sistemático de desprotección. Mientras **se insiste en un "poder" para combatir el machismo**, la práctica gubernamental evidencia la erosión de los mecanismos independientes, la censura de voces críticas y la centralización de servicios bajo una narrativa oficialista.

¹⁶⁶ Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (s.f.). Igualdad de género. Recuperado de: <https://www.cepal.org/es/temas/igualdad-genero>

¹⁶⁷ Organización de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH). (s.f.). Derechos humanos de las mujeres. Recuperado de: <https://www.ohchr.org/es/women>

¹⁶⁸ Ministerio de la Mujer de Nicaragua. (2022). Cartilla Mujer, Derechos, Leyes y Mecanismo de Denuncia para la Prevención del Femicidio. [CARTILLA MUJER FEMINICIDIO 14072022.indd](#)

¹⁶⁹ La Prensa. (2023, diciembre 22). Régimen aumenta poder de la policía poniéndola a cargo del ministerio de Gobernación. [Régimen aumenta poder de la Policía poniéndola a cargo del Mingob.](#)

¹⁷⁰ Raceandequality. (2023, octubre 24). CEDAW: Leyes promulgadas por el Estado de Nicaragua amenazan la vida de las mujeres. [CEDAW: Leyes promulgadas por el Estado de Nicaragua amenazan la vida de las mujeres - Race and Equality](#); Asamblea Nacional. (2023, agosto). Nicaragua destaca avances en el marco jurídico y políticas públicas para la prevención de la violencia contra la mujer. [Nicaragua destaca avances en el marco jurídico y políticas públicas para la prevención de la violencia contra la mujer](#)

¹⁷¹ SFJ, (2017). Generalidades sobre Prevención de la Violencia hacia la Mujer. [Cartilla 4: Generalidades sobre Prevención de la Violencia hacia la Mujer](#)

¹⁷² Asociación Latinoamericana de Educación y Comunicación Popular (ALER). (2024). Nicaragua enfrenta un aumento preocupante de feminicidios, según estadísticas. ALER. [Nicaragua enfrenta un aumento preocupante de feminicidios, según estadísticas – ALER](#)

¹⁷³ Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua. (2024, noviembre 3). Estado de Nicaragua: crímenes ignorados en informe EPU. [Estado de Nicaragua: crímenes ignorados en informe EPU](#)

¹⁷⁴ Nicaragua. (2024). Informe nacional presentado en virtud de las resoluciones 5/1 y 16/21 del Consejo de Derechos Humanos. <https://nicaragualucha.org/wp-content/uploads/2024/10/q2415888-EPU-estado-.pdf>

259. Así, esta contradicción subraya la necesidad de una evaluación crítica y una acción efectiva¹⁷⁵ para abordar la violencia de género en Nicaragua, priorizando la seguridad real de las mujeres por encima de la propaganda¹⁷⁶.

C. Aumento de la crueldad en la perpetración de los femicidios.

260. El femicidio en Nicaragua se ha intensificado, representando la forma más extrema de violencia de género y desafiando los objetivos de la Agenda 2030. **La impunidad y la inacción estatal agravan esta crisis, creando un ambiente de inseguridad extrema para las mujeres.**

261. **La falta de datos oficiales**, debido a la suspensión de boletines del Instituto de Medicina Legal y anuarios de la Policía Nacional, **sumado al cierre de organizaciones de derechos humanos, obstaculiza la evaluación y respuesta ante esta violencia**. Por lo que la persistente omisión de actualizar los boletines del Instituto de Medicina Legal augura un escenario sombrío: la violencia machista es una epidemia silenciada, sin datos oficiales, la magnitud real de los feminicidios y la crueldad de sus perpetradores quedarán ocultas, perpetuando la impunidad y obstaculizando cualquier esfuerzo por proteger a las mujeres.

262. A pesar de la opacidad gubernamental, organizaciones como Católicas por el Derecho a Decidir continúan monitoreando la situación, registrando **76 feminicidios hasta noviembre de 2024**, tanto dentro como fuera del país¹⁷⁷, aunado a ello, **la violencia machista en Nicaragua se agrava con la violencia gubernamental**¹⁷⁸, que incluye la cancelación de organizaciones feministas y la persecución de defensoras de derechos humanos, forzando a muchas al exilio. El colectivo Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más¹⁷⁹ **ha documentado un patrón sistemático de violencia contra las mujeres por parte de las fuerzas represivas**, especialmente desde la reforma constitucional de 2014, las protestas de 2018 y las reformas constitucionales de 2024. Esta violencia se utiliza como arma de represión contra voces críticas.

263. Lamentablemente, el inicio del año 2025 comenzó con un alarmante repunte de femicidios de mujeres nicaragüenses, **durante los primeros quince días de enero, ocho mujeres perdieron la vida a causa de la violencia machista, cuadruplicando la cifra registrada en el mismo período de 2024.**

¹⁷⁵ El 19 digital, 2025, Declaraciones de la Compañera Rosario Murillo después del Acto de Entrega de Buses a Cooperativas de Transporte. [Declaraciones de la Compañera Rosario](#)

¹⁷⁶ Amnistía Internacional. (2018, junio 22). Nicaragua: La vergonzosa negación del gobierno de las violaciones de los derechos humanos es parte de su estrategia de represión. [Nicaragua: La vergonzosa negación del gobierno de las violaciones de los derechos humanos es parte de su estrategia de represión - Amnistía Internacional](#); Euronews. (2023, junio 23). "Estamos viviendo un terrorismo de Estado en Nicaragua", Cristian Tinoco. ["Estamos viviendo un terrorismo de Estado en Nicaragua", Cristian Tinoco | Euronews](#)

¹⁷⁷ CEPAL. 2023. La prevención de los femicidios: Obligación de los estados y reto persistente en la región. <https://n9.cl/i0igu2>.

¹⁷⁸ CICAM, 2024, Cartilla 4, Violencia contra las mujeres en Centro América. [Proyecto: Mujeres activas contra la violencia de género en Centroamérica \(El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua\)](#)

¹⁷⁹ Despacho 505, 2025, 8 de marzo: mujeres se declaran en resistencia contra la dictadura misógina de Ortega y Murillo. [8 de marzo: mujeres se declaran en resistencia contra la dictadura misógina](#)

De estos crímenes, dos ocurrieron en Nicaragua, mientras que cuatro tuvieron lugar en Costa Rica, uno en Guatemala y otro en Estados Unidos, desafortunadamente, **para finales de marzo, la cifra ascendía a al menos 20 mujeres asesinadas**¹⁸⁰, esta escalada de violencia, sumada a la falta de registro oficial por parte de las entidades estatales, subraya la gravedad de la situación y la invisibilización de la violencia de género en el país.

D. Delitos sexuales: normalización de la violación, el estupro y la pedofilia contra las niñas y adolescentes.

264. La violencia sexual contra niñas y adolescentes en Nicaragua persiste como un problema alarmante, con datos del Instituto de Medicina Legal (IML) revelando **que entre el 85% y el 87% de los peritajes por delitos sexuales involucran a víctimas menores de 18 años**. Esta situación se agrava por la impunidad, donde muchas denuncias no son procesadas. Organizaciones de derechos humanos **han documentado el uso de la violencia sexual**¹⁸¹ **como herramienta de represión política**¹⁸², **incluyendo abusos durante detenciones y revisiones corporales degradantes, especialmente contra mujeres opositoras al gobierno**. Se estima que al menos **158 personas detenidas desde 2018 sufrieron torturas, y 113 fueron víctimas de violencia sexual**¹⁸³ por parte de oficiales penitenciarios y altos mandos policiales. Del total de víctimas documentadas, **siete de las 28 mujeres detenidas fueron víctimas de violación sexual**, mientras que las demás sufrieron otros tipos de abusos.

265. Informes de diversas organizaciones¹⁸⁴ señalan la **disparidad entre los estándares de protección y la realidad que enfrentan las mujeres nicaragüenses**, especialmente las víctimas de violencia sexual¹⁸⁵, quienes sufren falta de apoyo, revictimización e impunidad. Esta situación **tiene consecuencias devastadoras para las víctimas, incluyendo problemas de salud física y mental, e incluso la muerte**¹⁸⁶.

266. **El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) ha señalado la relación entre la falta de independencia judicial y el sesgo de género en el sistema**, lo que dificulta el acceso a la justicia para las víctimas y contribuye a que más del 50% de los casos terminen sin

¹⁸⁰ Confidencial, 2025, Ocho mujeres nicaragüenses asesinadas en primeros 15 días de 2025. [Ocho mujeres nicaragüenses asesinadas en primeros 15 días de 2025](#)

¹⁸¹ CIDH. (2020). Personas privadas de libertad en Nicaragua. <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/nicaragua-ppl-es.pdf>

¹⁸² La situación de los derechos humanos en Nicaragua. (2022). Párr. 14 - 18. <https://drive.google.com/file/d/1gBQUdohbcltSf2gRAvWpKcj6-78nh1iu/view?pli=1>

¹⁸³ Infobae. (2023, abril 28). Denunciaron casos de tortura y violencia sexual contra opositores de Ortega en Nicaragua. [Denunciaron casos de tortura y violencia sexual contra opositores de Ortega en Nicaragua - Infobae](#)

¹⁸⁴ UNICEF. (2024, noviembre 5). Datos urgentes: La violencia contra la infancia está muy extendida y afecta a millones de niños y niñas en el mundo. UNICEF. [DATOS URGENTES: La violencia contra la infancia está muy extendida y afecta a millones](#)

¹⁸⁵ Ibid.

¹⁸⁶ CLADEM. (2023). Convención Belém do Pará: Informe Sombra Nicaragua. IV Ronda de evaluación multilateral sobre acceso a la justicia. [Convención Belem do Pará: Informe sombra | Nicaragua](#)

condena¹⁸⁷. El Consejo de Derechos Humanos señala que la excesiva dependencia de la mediación en lugar de presentar denuncias para los casos de violencia de género¹⁸⁸, **perpetúa la violencia y revictimiza a las mujeres agredidas**, y de acuerdo con el medio La Prensa, Nicaragua ha registrado más de 20 mil casos de violencia sexual a niñas y adolescentes en los últimos cinco años.¹⁸⁹



El Instituto de Medicina Legal no publicó información estadística sobre violencia contra la mujer correspondiente a 2024. Captura de página del IML. <https://www.poderjudicial.gob.ni/iml/>

267. Las cifras de la Policía Nacional para marzo de 2024 registraron 405 detenidos por violación y 372 por abusos sexuales, **reportaron 208 denuncias por abuso sexual** entre el 1 de enero y el 14 de marzo, **con solo 79 detenidos y 91 casos resueltos, lo que deja un 56% de casos sin resolver**¹⁹⁰, en mayo, la policía registraron 453 denuncias por violación y 377 por abuso sexual, con 232 y 182 detenidos respectivamente¹⁹¹, **para octubre, la cifra de abusos sexuales se acercaba a los 600 casos**¹⁹², no obstante, la policía no proporcionó datos sobre la edad de las víctimas¹⁹³, es alarmante que no se hayan publicado datos actualizados del Instituto de Medicina Legal en 2024, lo que dificulta la creación de políticas públicas efectivas¹⁹⁴.

¹⁸⁷ CEDAW (2024, febrero 14). Observaciones finales sobre los informes periódicos séptimo a décimo combinados de Nicaragua. párr. 17 (a) y (b). <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/n24/039/82/pdf/n2403982.pdf>

¹⁸⁸ OHCHR (2024, septiembre 2). Situación de los derechos humanos en Nicaragua (A/HRC/57/20). Pag. 14. [Consejo de Derechos Humanos Quincuagésima séptima sesión](#)

¹⁸⁹ La Prensa. (2024, marzo 20). Nicaragua registra más de 20 mil casos de violencia sexual a niñas y adolescentes en los últimos cinco años. [Violencia sexual a niñas y adolescentes en Nicaragua](#)

¹⁹⁰ Despacho 505. (2024, marzo 20). Nicaragua registra 13 casos de violencia sexual al día y 10 víctimas son niñas menores de 18 años. [Nicaragua registra 13 casos de violencia sexual al día](#)

¹⁹¹ La Prensa. (2024, marzo 20). Nicaragua registra más de 20 mil casos de violencia sexual a niñas y adolescentes en los últimos cinco años. [Violencia sexual a niñas y adolescentes no da tregua: más de 20 mil casos en los últimos cinco años en Nicaragua](#); Despacho 505. (2024). Nicaragua registra 13 casos de violencia sexual al día y 10 víctimas son niñas menores de 18 años. Despacho 505. [Nicaragua registra 13 casos de violencia sexual al día y 10 víctimas son niñas menores de 18 años - despacho505](#)

¹⁹² VosTV. (2024, octubre 18). Casi 600 casos de abuso se han reportado en lo que va del 2024, según la Policía Nacional. VosTV. [VosTV: Casi 600 casos de abuso](#)

¹⁹³ Onda Local. (2024, mayo 17). Nicaragua: Policía recibe más de 400 denuncias por violación en 14 días. [Nicaragua: Policía recibe más de 400 denuncias por violación en 14 días | Onda Local](#)

¹⁹⁴ CALIDH. Marzo de 2024. Informe sobre la situación de derechos humanos en Nicaragua 2023. Pág 67.

E. El drama de las niñas madres y de las abuelas que crían huérfanos

268. La problemática de las niñas madres en Nicaragua es alarmante¹⁹⁵ caracterizada por una de las tasas de embarazo adolescente más elevadas de Latinoamérica, impulsada por la falta de educación sexual, acceso limitado a anticonceptivos, violencia sexual y la penalización total del aborto. Esta situación las obliga a enfrentar embarazos no deseados, con graves riesgos para su salud y futuro, exacerbados por la pobreza y la desigualdad social. La falta de apoyo gubernamental y el estigma social agravan su vulnerabilidad, truncando sus estudios y perpetuando un ciclo de pobreza y sufrimiento psicológico¹⁹⁶.

269. En paralelo, las abuelas en Nicaragua asumen la crianza de sus nietos huérfanos debido a la violencia, migración o pobreza¹⁹⁷. Según el Observatorio de Violencia Machista, de la organización Católicas por el Derecho a Decidir indicó que los femicidios dejaron en la orfandad en Nicaragua a 114 menores de edad, entre niños, niñas y adolescentes durante el 2024¹⁹⁸, quedando bajo el cuidado de sus abuelitas, así mismo, fueron asesinadas 68 mujeres y otras 23, fueron víctimas de homicidio en los países donde ellas habían migrado en busca de mejores oportunidades para sus hijas e hijos¹⁹⁹. Por lo que esta responsabilidad de cuidado recae sobre las abuelas, sumándoles una sobrecarga económica y emocional afectando su salud²⁰⁰ y aislamiento social. La crisis sociopolítica del país agrava la situación, limitando absolutamente el acceso a recursos básicos.

270. La intersección de estos dos dramas revela una realidad aún más desgarradora, ya que multiplica las dificultades y la vulnerabilidad de estas familias, no obstante, la falta de datos oficiales invisibiliza la magnitud del problema²⁰¹ mientras que la ausencia de políticas públicas efectivas perpetúa el ciclo de pobreza y exclusión. Es imperativo que la sociedad y los gobiernos tomen conciencia de esta problemática y actúen con urgencia para proteger y apoyar a estas niñas y mujeres que luchan por un futuro mejor, para ello, se requiere un enfoque integral que aborde las causas estructurales del problema, como la pobreza, la desigualdad, la violencia de género y la falta de acceso a la educación y la salud. Asimismo, es fundamental fortalecer los mecanismos de protección para las niñas y mujeres, garantizar su acceso a servicios de salud reproductiva y educación sexual integral, y promover políticas públicas que apoyen a las abuelas en su rol de cuidadoras.

¹⁹⁵ Organización Mundial de la Salud (OMS). (2020). Embarazo en la adolescencia. OMS.

¹⁹⁶ Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2019). Embarazo adolescente en América Latina y el Caribe: tendencias, desafíos y propuestas. CEPAL.

¹⁹⁷ Abuelas de Plaza de Mayo. (2005). Psicoanálisis: Restitución, apropiación, filiación. Buenos Aires.

¹⁹⁸ Despacho 505, 2024, Violencia machista: 114 huérfanos en Nicaragua por femicidio en 2024. [Violencia machista: 114 huérfanos en Nicaragua por femicidio en 2024](#)

¹⁹⁹ Inter Textual, (2024), 114 menores quedaron en la orfandad por femicidios en Nicaragua en 2024, [114 menores quedaron en la orfandad por femicidios en Nicaragua en 2024 - Intertextual](#)

²⁰⁰ CONADI. (2007). Historias buscadas. Buenos Aires

²⁰¹ Red de Cuidados Paliativos. (2018). La muerte y el duelo a través de los cuentos.

F. Preocupación por la continuidad de la criminalización del aborto terapéutico

271. La política estatal que prohíbe de manera absoluta el aborto terapéutico²⁰², incluso en situaciones donde la vida de la gestante corre peligro o en casos de violación sexual, **representa una flagrante violación de los derechos humanos fundamentales**. Esta prohibición no solo atenta contra la autonomía y la dignidad de las mujeres, sino que también las expone a graves riesgos para su salud e integridad física y mental.

272. Al negarles el acceso a un procedimiento médico esencial, **el Estado las obliga a enfrentar embarazos forzados que pueden tener consecuencias devastadoras, incluso fatales**. La falta de opciones seguras y legales conduce a muchas mujeres a recurrir a prácticas clandestinas, poniendo en peligro sus vidas y su bienestar.

273. Las estadísticas presentadas en el Informe de Calidh al Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas en 2022 son alarmantes y revelan el impacto catastrófico de la prohibición del aborto terapéutico en niñas y adolescentes. **El elevado número de nacimientos en madres de 10 a 19 años²⁰³ es una clara evidencia de que esta política obliga a niñas y adolescentes a llevar a término embarazos no deseados, a menudo producto de violencia sexual**, para ello se hace necesario resaltar que obligar a una niña a ser madre es una forma de violencia que perpetúa la desigualdad y limita sus oportunidades de futuro.

274. **CALIDH denuncia que la prohibición del aborto terapéutico se basa en fundamentos religiosos, imponiendo una visión conservadora que resulta incompatible con la obligación de garantizar los derechos de las mujeres²⁰⁴**. La Coalición Nicaragua Lucha destaca dos puntos centrales de enorme gravedad para las mujeres, niñas y jóvenes: **los elevados índices de femicidios y la penalización del aborto terapéutico, estos dos problemas están estrechamente relacionados**, ya que ambos son manifestaciones de la violencia de género y la ausencia de políticas públicas que deberían basarse en evidencia científica y en el respeto a los derechos humanos y no en creencias religiosas particulares.

275. De lo anterior, es crucial resaltar que **la falta de datos oficiales sobre mujeres que mueren a causa de abortos clandestinos o en hospitales ocultan e invisibilizan la verdadera magnitud del problema y dificultan la evaluación del impacto de la prohibición del aborto terapéutico en Nicaragua**, si bien, el MINSA publica un informe anual, este no refleja la realidad de los abortos clandestinos, que son mucho más peligrosos y tienen mayores

²⁰²Human Rights Watch. (2017, 31 de julio). Nicaragua: Prohibición del aborto supone riesgo para la salud y la vida. Human Rights Watch. [Nicaragua: Prohibición del aborto supone riesgo para la salud y la vida | Human Rights Watch](#)

²⁰³ INIDE, Compendios de Estadísticas Vitales de 2018-2020. "Entre los años 2018 y 2020, se registró 5121 nacimientos con madres de 10 a 14 años y 91578 nacimientos de madres entre 15 a 19 años".

²⁰⁴ Coalición Nicaragua Lucha. (2023, junio 22). Dictadura y represión en Nicaragua: Lucha contra la impunidad (2a ed., p. 19). [DICTADURA Y REPRESIÓN EN NICARAGUA: LUCHA CONTRA LA IMPUNIDAD](#)

riesgos de complicaciones. La falta de transparencia en los datos impide conocer la verdadera dimensión de las consecuencias de esta política restrictiva y dificulta la exigencia de rendición de cuentas al Estado de Nicaragua.

276. Ante esta crítica situación, **el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas emitió en febrero de 2025 decisiones históricas responsabilizando a Nicaragua por la violación de los derechos humanos de niñas sobrevivientes de violencia sexual. El Comité condenó la negación del acceso al aborto y la imposición de la maternidad forzada, exigiendo al Estado implementar medidas de reparación y no repetición.** Entre estas medidas, destaca la garantía de acceso seguro, legal y efectivo al aborto en casos de riesgo para la vida o salud de la mujer o niña, o cuando el embarazo sea resultado de violación o incesto²⁰⁵.

G. Ausencia del Estado en el caso Dina Carrión ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos

277. La Violencia Basada en Género en relación con Nicaragua alcanza por primera vez²⁰⁶ la Corte Interamericana con el caso Dina Carrión²⁰⁷. En su petición ante el Sistema Interamericano²⁰⁸, se alegó la responsabilidad internacional del Estado respecto del femicidio de la señora Dina en el año 2010 y el encubrimiento estatal de su esposo feminicida, así como la separación forzada del hijo de la señora Carrión de la familia materna²⁰⁹. **Durante la audiencia pública²¹⁰ quedó sentado con su deliberada ausencia y con ello el incumplimiento del gobierno de Nicaragua²¹¹ de sus obligaciones en materia de derechos humanos.**

278. **CALIDH reconoce la trascendencia histórica del caso** por su potencial jurisprudencial²¹², **al evidenciar patrones sistemáticos de impunidad: la invisibilización de femicidios²¹³, la obstrucción deliberada del acceso a la justicia y la revictimización institucional.** Estos patrones, lejos de superarse, se han intensificado en el contexto actual del gobierno de Ortega-Murillo, caracterizado por el cierre sistemático de organizaciones sociales y medios

²⁰⁵ Human Rights Watch 2025, [Comité de la ONU Responsabilizó a Ecuador, Nicaragua por Violación a los Derechos de las Niñas | Human Rights Watch](#)

²⁰⁶ Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca +. (2024, julio 4). Caso de Dina Carrión ante la Corte IDH: Nicaragua como Estado violenta sistemáticamente a las mujeres. [Caso de Dina Carrión ante la Corte IDH: Nicaragua como Estado violenta sistemáticamente a las mujeres](#)

²⁰⁷ Corte IDH. (s.f). Información del Caso Carrión y Otros VS. NICARAGUA. https://www.corteidh.or.cr/docs/tramite/carrion_y_otros.pdf

²⁰⁸ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2019) Compendio sobre la igualdad y no discriminación. Estándares Interamericanos. Párr. 40. [Compendio sobre la igualdad y no discriminación. Estándares Interamericanos](#)

²⁰⁹ Corte IDH. Resolución de la presidenta de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Carrión y otros vs. Nicaragua. https://corteidh.or.cr/docs/asuntos/carrion_otros_14_05_2024.pdf

²¹⁰ Confidencial. (2024, julio 3). Régimen se ausenta de audiencia en Corte IDH sobre femicidio de Dina Carrión. Confidencial. [Régimen se ausenta de audiencia en Corte IDH sobre femicidio de Dina Carrión](#)

²¹¹ Corte IDH. Comunicado de Prensa. Corte Interamericana declara desacato permanente del Estado de Nicaragua... https://www.corteidh.or.cr/docs/comunicados/cp_86_2022.pdf

²¹² Divergentes. (2024, July 3). Nicaragua señalada en Corte IDH de negligencia y parcialidad por muerte de Dina Carrión. [Nicaragua señalada en Corte IDH de negligencia y parcialidad por muerte de Dina](#)

²¹³ CALIDH. (2024). Informe sobre la situación de los derechos humanos en Nicaragua enero-julio 2024 (Párr. 181, 198, 205).

independientes²¹⁴, la destrucción de redes de protección comunitaria y el control político²¹⁵, perpetuando con ello, la impunidad.

279. La ausencia del Estado en el caso de Dina Carrión ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos no solo revela una alarmante falta de debida diligencia en la investigación de su feminicidio, sino que también expone una persistente **cultura de impunidad y discriminación de género dentro del sistema de justicia.**

280. La negligencia en garantizar una investigación exhaustiva y con perspectiva de género, así como la omisión en proteger los derechos de su familia, constituyen una grave violación a los derechos humanos y un preocupante retroceso en la lucha contra la violencia de género. Esta situación exige una profunda reflexión sobre **las fallas estructurales que permiten la revictimización y perpetúan la injusticia, sentando un precedente negativo para la protección de los derechos de las mujeres en la región.**

H. Invisibilidad de la violencia en contra de la población LGBTI

281. **La violencia contra la población LGBTI en Nicaragua persiste como un grave problema, exacerbado por la invisibilidad de los incidentes y la falta de acceso a la justicia,** la realidad es que las personas LGBTI enfrentan violencia física, psicológica y sexual, además de discriminación estructural en áreas clave como educación, salud y empleo. Organizaciones como el **Movimiento Feminista La Corriente, a través del Observatorio LGBTIQ+** de Nicaragua han desempeñado un papel fundamental al documentar estos abusos, llenando el vacío dejado por la falta de registros oficiales del Instituto de Medicina Legal y el Ministerio de Salud.

282. Los datos del Observatorio revelan una situación alarmante, **con 108 denuncias de agresiones y crímenes de odio entre enero y septiembre de 2024**, datos que resultan inexactos, ya que las mujeres lesbianas y bisexuales como hombres trans tienden a no reportar los incidentes de violencia, por lo que, dichos números no debe interpretarse como una menor incidencia de violencia, sino más bien como un reflejo de las barreras adicionales que enfrentan para acceder a **mecanismos de denuncia, además de la ausencia de tipificación de crímenes de odio en el Código Penal, dificulta el acceso a la denuncia y la justicia.**

283. El contexto sociopolítico actual en Nicaragua, marcado por la violencia y la restricción de la libertad de expresión, convierte a la población LGBTI en

²¹⁴ Artículo 19. (13 de septiembre de 2024). Nicaragua refuerza el entramado legal en contra de voces críticas y periodistas independientes. [Nicaragua refuerza entramado legal en contra de voces críticas y periodistas independientes](#) ; Voz de América. (23 de septiembre de 2024). El efecto inesperado de la censura a los medios de comunicación en Nicaragua. [El efecto inesperado de la censura a los medios de comunicación en Nicaragua](#)

²¹⁵BBC News Mundo. (20 de noviembre de 2024). Ortega presenta una reforma constitucional en Nicaragua con la que su esposa será copresidenta y ambos controlarán los 3 poderes del Estado. <https://www.bbc.com/mundo/articulos/cvgwzz0d5v3o>

blanco de agresiones tanto por ciudadanos como por agentes estatales. **El cierre arbitrario de alrededor de 30 organizaciones civiles dedicadas a la defensa de sus derechos ha debilitado aún más su protección y ha contribuido al aumento de violencia y crímenes de odio**²¹⁶.

284. Esta situación se agrava con los flujos migratorios²¹⁷. Casos como el de **Celia Cruz, Kisha López, Ludwica Vega**²¹⁸, **Athiany Larios, Marcela Zúniga y Vlada Krassova Torres Colome**²¹⁹ ilustran la persecución, la violencia y el exilio forzado que enfrentan miembros de la comunidad LGBTI. **Incluso dentro de las comunidades indígenas, la pertenencia a la población LGBTI representa un doble factor de vulnerabilidad frente al Estado**, como lo ejemplifica el testimonio de Arturo, según Raza e Igualdad,²²⁰ **quien ha sido atacado y amenazado por su orientación sexual y su defensa de los derechos indígenas**.

285. **La impunidad rodea muchos de los casos de violencia** contra personas LGBTI, **como la muerte de Julia, posiblemente otro crimen de odio no resuelto y el reciente caso de Frania**²²¹, por su parte, el Centro Nicaragüense de Derechos Humanos ha registrado 12 casos de hombres y mujeres de la comunidad LGBTI que fueron víctimas de violencia sexual durante detenciones ilegales o secuestros cometidos por agentes policiales y parapoliciales, por lo que es imperativo que las autoridades nicaragüenses tomen medidas urgentes para investigar y sancionar estos crímenes, implementar estrategias de prevención y promover la educación y sensibilización sobre la diversidad sexual y de género. **Solo a través de un abordaje integral que incluya el reconocimiento legal, la protección efectiva y el fomento de una cultura de respeto e inclusión**, se podrá comenzar a mitigar la grave situación de violencia que enfrenta la población LGBTI en Nicaragua.

²¹⁶ SWI, (2024) Registrados 108 casos de violencia contra la comunidad LGBTIQ+ en Nicaragua en 2024, [Registrados 108 casos de violencia contra la comunidad LGBTIQ+ en Nicaragua en 2024](#)

²¹⁷ Divergentes, 2024, Muertes por crímenes de odio en 2024 contra las personas LGBTIQ+ alcanzan el doble del año pasado. [Muertes por crímenes de odio en 2024 contra las personas LGBTIQ+ alcanzan el doble del año pasado](#)

²¹⁸ Expediente Público, 2022, Comunidad LGBTI+ en Nicaragua: perseguida, silenciada y usada para fines políticos. [Comunidad LGBTI+ en Nicaragua](#)

²¹⁹ Nicaragua Investiga, 2025, Portada El fuego no quema: Tres mujeres trans que convirtieron el destierro en un nuevo comienzo. [El fuego no quema: Tres mujeres trans que convirtieron el destierro en un nuevo comienzo - Nicaragua Investiga](#)

²²⁰ Raza e Igualdad, 2018. Comunidad LGBTI es más vulnerable tras el inicio de la crisis de Nicaragua, afirman defensores. [Comunidad LGBTI es más vulnerable tras el inicio de la crisis de Nicaragua, afirman defensores - Race and Equality](#)

²²¹ Canal 8, 2025, Investigan muerte de joven trans en San Juan del Sur, [Investigan muerte de joven trans en San Juan del Sur](#)

SECCIÓN VII. Continuidad de la crueldad en contra de los presos políticos.

A. Situación general de los presos políticos

286. **La situación de los presos políticos en Nicaragua continúa siendo alarmante y constituye una grave violación a los derechos humanos**²²², por lo que diversos organismos internacionales y las organizaciones civiles, perennemente han denunciado que el gobierno de Nicaragua mantiene detenidas a personas por razones políticas, muchas de ellas **en condiciones crueles inhumanas y degradantes y sin el debido proceso legal**²²³. En ese sentido la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), **ha exigido en reiteradas oportunidades al Estado de Nicaragua la liberación de los presos políticos y el cese de la práctica de retirar la nacionalidad a los ciudadanos. No obstante, el Estado ha mostrado su abierta desobediencia a las órdenes de la Corte IDH por su “desacato permanente”**²²⁴.

287. **EI GHREN**, en el seguimiento de la situación actual del país ha establecido que la detención arbitraria y el juicio injusto de opositores reales o presuntos, constituyen un patrón de violaciones utilizado por las autoridades, para castigar y silenciar las voces críticas en todas las fases de la represión²²⁵. En el mismo sentido, ha referido que en Nicaragua continúan las detenciones arbitrarias, torturas, malos tratos y la instrumentalización del derecho penal, para eliminar cualquier oposición, real, potencial o percibida como tal, **al grado que las víctimas se ven obligadas a elegir entre la cárcel y la salida del país, citando como ejemplo de ello, el reciente caso del destierro del Nicaragua de 135 personas presas por motivos políticos**²²⁶.

288. Por su parte, el **Mecanismo para el reconocimiento de presos políticos**, en uno de sus informes recientes, ha logrado denunció que para finales del año 2024 existía: i. una oleada represiva caracterizada por más de 46 detenciones arbitrarias²²⁷; ii. la confirmación de que al menos 25 personas trabajadores del

²²² Consejo de Derechos Humanos. 24 de febrero de 2025. A/HRC/58/26 Informe del Grupo de Expertos en Derechos Humanos sobre Nicaragua. <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/hrcouncil/grhe-nicaragua/a-hrc-58-26-auv-es.pdf>

²²³ E&N News. 27 de septiembre de 2024. Informe: Suben a 45 los presos políticos en Nicaragua. https://www.revistaeyn.com/centroamericaymundo/informe-suben-a-45-los-presos-politicos-en-nicaragua-HN21797033?utm_source=chatgpt.com

²²⁴ Despacho 505. 04 de diciembre de 2024. Corte IDH exige a Nicaragua liberar a presos políticos y frenar el retiro de nacionalidades. https://www.despacho505.com/politica/24271-corteidh-nicaragua-liberar-presos-politicos/?utm_source=chatgpt.com

²²⁵ Consejo de Derechos Humanos. 24 de febrero de 2025. A/HRC/58/26. Informe del Grupo de Expertos en Derechos Humanos sobre Nicaragua. Párr. 28. <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/hrcouncil/grhe-nicaragua/a-hrc-58-26-auv-es.pdf>

²²⁶ Organización de las Naciones Unidas. 10 de septiembre de 2024. Informe oral del Grupo de Expertos en Derechos Humanos sobre Nicaragua. <https://www.ohchr.org/es/statements-and-speeches/2024/09/oral-update-group-human-rights-experts-nicaragua>

²²⁷ Mecanismo para el reconocimiento de presos políticos. Diciembre de 2024. Lista de personas presos políticos. <https://presasypresospoliticosnicaragua.org/wp-content/uploads/2024/12/Personas-Presas-Políticas-Nicaragua-Noviembre-2024.pdf>

estado y simpatizantes del partido de gobierno, sufren de detenciones arbitrarias y que sus familias no denuncian su situación porque están amenazadas²²⁸.

289. El Mecanismo también refiere que el gobierno de Nicaragua **ha vuelto a aplicar la medida de arresto domiciliario**, como lo hizo durante el 2023²²⁹. Así quienes fueron detenidos entre el 22 y el 28 de noviembre de 2024, se les mantuvo privados de libertad por una serie de días en el Sistema Penitenciario Nacional en Managua y fueron liberados el 11 de diciembre de 2024, sin embargo es preciso destacar que previo a su liberación, los detenidos y reconocidos como opositores fueron sometidos a parte de un juicio clandestino, ya que únicamente se les efectuó una audiencia judicial por videollamada, se les notificó que existían supuestos delitos en su contra por “ciberdelitos” y “traición a la patria”, **nunca tuvieron oportunidad de defenderse y en ningún momento se les leyó y notificó de sentencia firme**, además se les **hizo firmar un documento** en el que se comprometen a presentarse a la estación de policía en Managua **una vez por semana sin importar si son de otros departamentos**²³⁰.

290. La Policía Nacional impuso la medida de arresto domiciliario al excomandante sandinista Henry Ruiz, de 81 años. En la medida se estableció la prohibición de salir de su vivienda o recibir visitas, salvo de familiares cercanos²³¹. Dicha medida por lo visto ha sido aplicada también en su momento contra exdirigentes sandinistas que se fueron distanciando del ideal del partido FSLN, mencionado así a Humberto Ortega ex jefe del ejército²³².

B. Indultos políticos

291. Fuera de estos actos, el Centro seguimos observando con preocupación **el serio daño y deterioro a la sociedad** que puede estar llegando a causar la liberación de reos comunes a los que hemos llamado **indultos políticos**, toda vez que su finalidad es demostrar el poder y **autoritarismo del Estado guiado por el Ejecutivo de forma que se concentre el mensaje de que la libertad solo puede ser decidida si y sólo si el presidente y la vicepresidenta lo autorizan**²³³.

²²⁸ Mecanismo para el reconocimiento de presos políticos. Diciembre de 2024. Lista de personas presos políticos. <https://presasypresospoliticosnicaragua.org/wp-content/uploads/2024/12/Personas-Presas-Politicos-Nicaragua-Noviembre-2024.pdf>

²²⁹ CALIDH. Informe sobre la situación de los derechos humanos en Nicaragua| enero-junio 2023. Párr. 130 - 132 <https://drive.google.com/drive/u/4/folders/1GcRq1RHt2K5zSR8PJFFZFaST2KMJKYOY>

²³⁰ Confidencial. 12 de diciembre de 2024. Policía excarcela a ciudadanos “desaparecidos” y los mantiene bajo arresto domiciliario de facto. <https://confidencial.digital/nacion/policia-libera-bajo-restriccion-a-opositores-detenidos-ilegalmente-en-redadas/>

²³¹ Swi.Swissinfo. 12 de marzo de 2025. Un excomandante sandinista, en arresto domiciliario en Nicaragua, según la oposición. <https://www.swissinfo.ch/spa/un-excomandante-sandinista%2C-en-arresto-domiciliario-en-nicaragua%2C-seg%C3%BAAn-la-oposici%C3%B3n/88998529>

²³² Confidencial. 20 de mayo de 2024. General Humberto Ortega bajo el régimen de “casa por cárcel de facto”. <https://confidencial.digital/politica/policias-cercan-la-casa-de-humberto-ortega-y-lo-despojan-de-computadoras-y-celulares/>

²³³ CALIDH. Informe sobre la situación de los derechos humanos en Nicaragua enero-julio 2024. Párr. 128. <https://drive.google.com/drive/u/4/folders/1-J0zO0SSuL7XGZeHsCriP7JkWWuEwXhA>

292. Por lo que notamos con extrema preocupación **que el gobierno de Nicaragua haya excarcelado, por ejemplo, a 1 mil 600 presos comunes con sentencia firme para que vivan en régimen de convivencia familiar en sus hogares, en supuesto saludo a la Inmaculada Concepción de María, el 8 de diciembre de 2024**²³⁴ y recientemente el **14 de febrero de 2025** el ejecutivo excarcelo a **2.000 privados de libertad** quienes también recibieron el beneficio bajo el régimen de convivencia familiar durante un acto que se celebró en la sede del Sistema Penitenciario Nacional Jorge Navarro, así como en otras siete cárceles²³⁵.

293. Esto es realmente lamentable pues entre los indultos políticos se está liberando a reos sin importar realmente los delitos cometidos, el peligro que pueden representar para la sociedad y **sin importar sobre todo si estos son ciudadanos realmente aptos para convivir en sociedad**, lo cual incluso fue confirmado por la misma vicepresidenta dijo, a través de medios oficiales, que **de estos excarcelados 7,18 % son las personas que han reincidido en actividad delincencial desde el año 2015** hasta hoy, 14 de febrero del 2025, número que es muy inferior al real. **Es decir, 3.515 de los 48.964** presos comunes con sentencia firme que han sido beneficiados para que vivan en régimen de convivencia familiar en sus hogares han vuelto a cometer delitos, de acuerdo con la información²³⁶.

294. En ese sentido se considera necesario resaltar como lo han hecho otras organizaciones que los actos cometidos por el Estado también pueden observarse un **mecanismo denominado “puerta giratoria”, como método de control y negociación, mediante el cual llena las cárceles con opositores, para hacer luego liberaciones masivas, volverlas a llenar, y así sucesivamente**²³⁷. Esta **práctica discriminatoria es lamentable** frente a la necesidad de que opositores con penas cumplidas de 5 a 10 o más años sean liberados. Aun con todo se **encuentran en graves condiciones de reclusión que están produciendo un daño grave en la salud física o mental**²³⁸, incluso producto de la presión del gobierno sus familiares prefieren el silencio ante la incertidumbre de realizar comentarios públicos e incluso han perdido la fe en que su familiar será liberado²³⁹.

²³⁴ AGN noticias. 07 de diciembre de 2024. El Gobierno de Nicaragua libera a mil 600 reos comunes en saludo a la Inmaculada Concepción. <https://agn.gt/el-gobierno-de-nicaragua-libera-a-mil-600-reos-comunes-en-saludo-a-la-inmaculada-concepcion/>

²³⁵ SWI. SWISSN. <https://www.swissinfo.ch/spa/el-gobierno-de-nicaragua-excarcelar%C3%A1-a-2.000-presos-comunes-el-d%C3%ADa-de-san-valent%C3%ADn/88856070>

²³⁶ Swi. Swissinfo.ch. 14 de febrero de 2025. Nicaragua ha sacado de la cárcel a 48.964 reos en los últimos 10 años y un 7,2 % ha reincidido. <https://www.swissinfo.ch/spa/nicaragua-ha-sacado-de-la-c%C3%A1rcel-a-48.964-reos-en-%C3%BAltimos-10-a%C3%B1os-y-un-7%2C2-%25-ha-reincidido/88878812>

²³⁷ INFOBAE 14 de septiembre de 2024. Los presos políticos que la dictadura de Daniel Ortega se niega a liberar. <https://www.infobae.com/america/america-latina/2024/09/14/los-presos-politicos-que-la-dictadura-de-daniel-ortega-se-niega-a-liberar/>

²³⁸ CALIDH. Informe sobre la situación de los derechos humanos en Nicaragua enero-julio 2024. Párr. 125. <https://drive.google.com/drive/u/4/folders/1-J0zO0SSuL7XGZeHsCriP7JkWWuEwXhA>

²³⁹ Naciones Unidas. Comunicado de prensa 09 de diciembre de 2024. Pronunciado por Nada Al-Nashif, Alta Comisionada Adjunta para los Derechos Humanos. <https://www.ohchr.org/es/statements-and-speeches/2024/12/deputy-high-commissioner-updates-human-rights-situation-nicaragua>

C. Aplicación de tortura y otros tratos indignos

295. Diversas organizaciones que monitorean la situación de presos políticos a mediados del año 2024 indicaron que los presos políticos se encuentran en las galerías 16 y 17 (máxima seguridad) del Sistema Penitenciario La Modelo.²⁴⁰ Algunos de los tratos denunciados a las organizaciones son los siguientes: i. La reducción de las porciones de comida y la prohibición de ingreso al penal incluso de insumos básicos de alimentos como castigo; ii. La casi inexistente asistencia médica, la falta de atención especializada, especialmente de los enfermos crónicos y **la demora en la entrega de medicamentos, alegando órdenes superiores** y; iii. a varios presos se les continúa **colocando en confinamiento solitario, esta medida es sobre todo perjudicial pues puede llevar a trastornos de salud mental como depresión, ansiedad y estrés postraumático, exacerbando su sufrimiento emocional** y en algún momento les puede quebrantar su espíritu y silenciar sus voces, por lo que es uno de los métodos de tortura psicológica más complejos²⁴¹.

296. **El Mecanismo** para el reconocimiento de presos políticos por medio de un comunicado de prensa indicó que se llegó a obtener información respecto de parte de los maltratos que estaban recibiendo varios presos políticos y estos eran los siguientes: i. **se ha utilizado a reos comunes para que en ocasiones agredan física y verbalmente a los presos políticos**; ii. los agentes custodios en abuso de su poder en ocasiones por medio del **uso excesivo de la fuerza someten a los presos políticos en los procedimientos de requisas**; iii. le sigue utilizando como trato inhumano y degradante hacer que los presos políticos **se desnuden y hagan sentadillas** de forma injustificada y; iv. finalmente se destacó en el reporte de que los agentes custodios siguen efectuando torturas de carácter psicológico al insultar continuamente a los presos y en ocasiones proferir amenazas ya sea en contra de ellos **o realizar las amenazas en contra de los familiares de quienes se permite que le visiten**²⁴².

297. Otra forma de tortura es la burla de los agentes custodios hacia los reos, a quienes en ocasiones se les sacó de la celda rasuró y les dieron más tiempo de patio sol para generar falsas esperanzas de una liberación que no se producía en ese día esto, hecho de crueldad que buscaba quebrar su esperanza de salida²⁴³.

298. Por su parte la Comisión Interamericana de Derechos Humanos por medio del MESENI recibió el testimonio de varios de los 135 excarcelados, los cuales refirieron la aplicación de malos de tratos o penas crueles, inhumanos o

²⁴⁰ Confidencial. 09 de agosto de 2024. “Es desesperante”: Presos políticos sin atención médica, con menos comida y visitas urgen su libertad. Disponibilidad de acceso: <https://confidencial.digital/nacion/presos-politicos-sin-atencion-medica-con-menos-comida-y-visitas/>

²⁴¹ Confidencial. 09 de agosto de 2024. “Es desesperante”: Presos políticos sin atención médica, con menos comida y visitas urgen su libertad. Disponibilidad de acceso: <https://confidencial.digital/nacion/presos-politicos-sin-atencion-medica-con-menos-comida-y-visitas/>

²⁴² Mecanismo para el reconocimiento de presos políticos. 22 de agosto de 2024. Graves Violaciones a los Derechos Humanos de Presos Políticos en Nicaragua. <https://presasypresospoliticosnicaragua.org/graves-violaciones-de-derechos-humanos-nicaragua/>

²⁴³ Republica 18. 15 de agosto de 2024. Denuncian tortura psicológica y condiciones inhumanas de presos políticos. <https://republica18.com/ahora/42192-tortura-psicologica-presos-politicos/>

degradantes por parte de funcionarios estatales, **como golpizas y descargas eléctricas**, aislamiento prolongado, privación del sueño, interrogatorios constantes, y acceso limitado a la luz solar²⁴⁴.

299. Las consecuencias de los malos tratos en los presos políticos son severas. Por ejemplo, en la última audiencia de seguimiento de medidas provisionales ante la Corte IDH se expuso que algunos de los presos políticos ocasionalmente, han presentado **“pensamientos suicidas”** debido a las diversas torturas a las que son sometidos. Uno de los presos políticos que ha tenido pensamientos suicidas es **Edgardo Cárcamo**, quien se deprimió al no formar parte de la lista de los 135 presos desterrados. Lo mismo podría estar sucediendo con **Jaime Navarrete y Manuel Urbina Lara**, quienes siguen reclusos a pesar de haber cumplido su condena y siguen recibiendo tratos crueles, inhumanos o degradante al punto que pueden ser considerados torturas²⁴⁵.

300. Finalmente, la figura de las **desapariciones forzadas** de las que son víctimas varias de los presos políticos, también puede ser analizado como uno de los **métodos de tortura psicológica que utiliza el Estado para atormentar tanto a los presos como a sus familiares**. Lo anterior, ya que la negativa del Estado de reconocer ante los familiares que sus presos se encontraban bajo su control u ofrecer la información pertinente en cuanto a su caso.

301. Esta práctica continúa **en casos estratégicos o directamente contra ciertos presos políticos**, esto con el pleno propósito de generar **incertidumbre acerca de su paradero, vida o muerte**, también para provocar **intimidación a sus familiares y perpetrar la supresión de los derechos humanos**²⁴⁶. Estos casos, se enmarcan **en un patrón de castigo y venganza extrema y brutal** con la que ha procedido el Estado contra los presos políticos a los cuales pretende silenciar, por su frontalidad y opiniones directas sobre las violaciones de derechos humanos que comete el gobierno de Nicaragua en contra de la población civil. **Hasta la fecha de presentación del siguiente informe, existe un registro de 13 presos políticos que se encuentran en situación de desaparición forzada**²⁴⁷.

D. Condiciones de detención

302. En 2024, las condiciones de detención en Nicaragua continuaron siendo motivo de grave preocupación para la comunidad internacional. Organismos

²⁴⁴ CIDH. 09 de octubre de 2024. Comunicado de prensa. Nicaragua: CIDH condena la persistencia de graves violaciones a los derechos humanos de las personas privadas de libertad. https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2024/244.asp&utm_content=country-nic&utm_term=class-mon

²⁴⁵ Divergentes 05 de febrero de 2025. Audiencia en Corte IDH: presos políticos “tienen pensamientos suicidas” debido a torturas en las cárceles del régimen Ortega-Murillo. <https://www.divergentes.com/audiencia-en-corte-idh-presos-politicos-tienen-pensamientos-suicidas/>

²⁴⁶ Corte IDH. Caso Rodríguez Vera y otros (Desaparecidos del Palacio de Justicia) Vs. Colombia. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 14 de noviembre de 2014. Parr.366.

²⁴⁷ Swi.ssinfo.ch. 26 de septiembre de 2024. Suben a 45 los «presos políticos» en Nicaragua, asegura un organismo avalado por la CIDH. <https://www.swissinfo.ch/spa/suben-a-45-los-%22presos-pol%22-en-nicaragua%2c-asegura-un-organismo-avalado-por-la-cidh/87627058>

como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y varias instancias de Naciones Unidas (ONU) han denunciado reiteradamente prácticas que violan los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad, especialmente aquellas detenidas por motivos políticos.

303. Al respecto, una cantidad considerable de expertos de la ONU del 11 de diciembre de 2024 que a medida que mientras pasa el tiempo, las condiciones de aquellas personas que siguen detenidas se deterioran aún más, lo que tiene un impacto profundo en su salud física y psicológica. A su vez se dijo que, en “**cartas dirigidas a las autoridades nicaragüenses**, las personas expertas lamentaron las condiciones existentes de detención, particularmente en la prisión de La Modelo, donde a los presos se les niega el contacto con el mundo externo y son sometidos a tortura y malos tratos, incluyendo violación, negación de atención médica y confinamiento solitario prolongado en celdas calurosas y estrechas, poniendo en riesgo sus vidas y violando gravemente el debido proceso”²⁴⁸.

304. Por su parte, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos por medio del **MESENI** recibió **el testimonio de varios de los 135** excarcelados, desterrados y apátridas, en los que confirmó persistentes y deplorables condiciones de detención, caracterizadas por la insalubridad en las celdas, falta de acceso a agua potable, alimentación insuficiente y de mala calidad, negligente atención médica y falta de acceso a medicamentos, así como restricciones en la recepción de paquetería y visitas familiares²⁴⁹.

305. Así mismo La CIDH **también obtuvo información de mujeres que estuvieron detenidas en el centro penitenciario de La Esperanza** en la cual expresas políticas refirieron la falta de acceso a productos básicos de higiene, espacios inadecuados para dormir y condiciones de hacinamiento en celdas insalubres. Algunos testimonios apuntan a la aplicación de regímenes de aislamiento. **Se documentó la falta de atención médica y de medicamentos adecuados, a pesar de que muchas presentaban problemas de salud, como**

²⁴⁸ Naciones Unidas comunicado de prensa 11 de diciembre de 2024. Nicaragua: Las desapariciones forzadas y las detenciones arbitrarias siguen siendo utilizadas para silenciar a la oposición y deben acabar, dicen expertos y expertas de la ONU. <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2024/12/nicaragua-enforced-disappearances-and-arbitrary-detentions-still-used> Los expertos firmantes de ese comunicado son:

Las expertas de la ONU: Gabriella Citroni (Presidenta-Relatora), Grażyna Baranowska (Vice-presidenta), Aua Baldé, Ana Lorena Delgadillo Pérez y Mohammed Al-Obaidi Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias, Ben Saul, Relator Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo Morris Tidball-Binz, Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, Margaret Satterthwaite, Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados Matthew Gillett (Presidente-Relator), Ganna Yudkivska (Vicepresidenta sobre Comunicaciones), Priya Gopalan (Vicepresidenta sobre Seguimiento), . Miriam Estrada Castillo y Mumba Malila - Grupo de Trabajo sobre Detención Arbitraria, Tlaleng Mofokeng, Relatora Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, Alice Jill Edwards, Relatora Especial de la ONU sobre la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, Irene Khan, Relatora Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión.

²⁴⁹ CIDH. 09 de octubre de 2024. Comunicado de prensa. Nicaragua: CIDH condena la persistencia de graves violaciones a los derechos humanos de las personas privadas de libertad. https://www.oas.org/es/CIDH/jsF/orm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2024/244.asp&utm_content=country-nic&utm_term=class-mon

infecciones. finalmente se documentó la presencia de cámaras de vigilancia en las celdas²⁵⁰.

E. Prácticas abusivas en las visitas carcelarias

306. Las condiciones de detención en Nicaragua han sido objeto de múltiples denuncias por parte de organismos internacionales y organizaciones defensoras de derechos humanos. Entre las prácticas abusivas reportadas, **destacan las restricciones y vejaciones impuestas durante las visitas carcelarias, afectando tanto a los reclusos como a sus familiares**²⁵¹.

307. Es así como mediante el monitoreo de prensa del Centro e información recibida, se puso a observar estas conductas abusivas en las visitas de familiares de presos políticos: i. durante las visitas los familiares son humillados, vigilados constante y posteriormente también reciben hostigamiento y amenazas²⁵²; ii. se han reducido las visitas familiares a un máximo de 50 minutos cada 30 días; no se permiten llamadas telefónicas de los presos políticos a sus familiares²⁵³; iii. el hostigamiento se ha extendido a los familiares de los detenidos, a quienes se les prohíbe hablar sobre los casos en las visitas, bajo amenazas de perder el derecho a visitas o de encarcelar a otros familiares²⁵⁴ y iv. **una denuncia particularmente gravísima recibida por el Centro daba cuenta la instalación de cámaras de vigilancia en los cuartos destinados a las visitas conyugales, lo que constituye una violación flagrante al derecho a la privacidad de los internos y sus parejas**²⁵⁵.

308. **El Mecanismo** en agosto de 2024 indicó haber documentado varios casos de presos políticos, a los cuales se les había negado el contacto con sus familiares, incluso en los días estipulados para las visitas. Por lo que se concluye que esta acción pone en zozobra, angustia y desesperación a sus familiares, y sigue constituyendo un método de tortura destinado para **afectar de forma profunda psicológicamente a las personas injustamente detenidas**²⁵⁶. En otros informes, el Centro se ha referido que esta finalidad persigue la **ruptura emocional** de las víctimas, **incluso existencial**.

²⁵⁰ CIDH. 09 de octubre de 2024. Comunicado de prensa. Nicaragua: CIDH condena la persistencia de graves violaciones a los derechos humanos de las personas privadas de libertad. https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2024/244.asp&utm_content=country-nic&utm_term=class-mon

²⁵¹ Swi.Swissinfo.ch. 10 de febrero de 2025. Suben a 47 los «presos políticos» en Nicaragua, según un organismo avalado por la CIDH. <https://www.swissinfo.ch/spa/suben-a-47-los-%22presos-pol%C3%ADticos%22-en-nicaragua%2c-seg%C3%BA-n-un-organismo-avalado-por-la-cidh/88855682>

²⁵² Confidencial 09 de agosto de 2024. “Es desesperante”: Presos políticos sin atención médica, con menos comida y visitas urgen su libertad. Disponibilidad e acceso: <https://confidencial.digital/nacion/presos-politicos-sin-atencion-medica-con-menos-comida-y-visitas/>

²⁵³ Confidencial 09 de agosto de 2024. <https://confidencial.digital/nacion/presos-politicos-sin-atencion-medica-con-menos-comida-y-visitas/>

²⁵⁴ Naciones Unidas. 20 de septiembre de 2024. En Nicaragua, los derechos humanos retroceden de manera “constante y generalizada”. <https://news.un.org/es/story/2024/09/1532631>

²⁵⁵ Artículo 66. 21 de octubre de 2023. CALIDH denuncia torturas y vejaciones contra presos comunes en las cárceles de Nicaragua. https://www.articulo66.com/2023/10/21/calidh-torturas-vejaciones-presos-comunes-nicaragua/?utm_source=chatgpt.com

²⁵⁶ Mecanismo para el reconocimiento de presos políticos. 22 de agosto de 2024. Graves Violaciones a los Derechos Humanos de Presos Políticos en Nicaragua. <https://presasypresospoliticosnicaragua.org/graves-violaciones-de-derechos-humanos-nicaragua/>

309. CALIDH recuerda que **estas prácticas violan estándares internacionales de derechos humanos, como las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela)**²⁵⁷, que establecen la importancia de mantener vínculos familiares y sociales durante la detención; además inobservan la aplicación e interpretación de los **Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas** las que establecen que las personas privadas de libertad tendrán **derecho a recibir y enviar correspondencia**, sujeto a aquellas limitaciones compatibles con el derecho internacional y a mantener contacto personal y directo, mediante visitas periódicas, con sus familiares, representantes legales, y con otras personas, especialmente con sus padres, hijos e hijas, y con sus respectivas parejas²⁵⁸.

F. Juicios clandestinos como modalidad de indefensión total

310. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos a través del último Informe Anual de 2023, pues recibió información **sobre los obstáculos al derecho a la defensa y al debido proceso en los procesos judiciales seguidos contra las personas presas políticas**. De acuerdo con la información proporcionada, en 2023, se registró una nueva modalidad de celebración de juicios consistente en la celebración de audiencias privadas a través de videoconferencias, sin trasladar a las personas al Complejo Judicial y sin permitirles tener comunicación con la persona representante legal de su elección y confianza. Asimismo, persiste la denegación de acceso a los expedientes judiciales y también a las actas de audiencias para permitir la preparación de la defensa y el agotamiento de los recursos legales disponibles en cada etapa de los juicios²⁵⁹.

311. No obstante, de lo anterior, desde CALIDH deseamos precisar aspectos importantes en cuanto a la forma de realización de los juicios, a los que debido a la peculiaridad de su forma, **los hemos nombrado juicios clandestinos**:

- i. **Clandestinidad del juicio realizado en omisión de la garantía de publicidad**

312. **En Nicaragua desde finales del año 2023, los procesos han pasado de ser privados a clandestinos, es decir, que los presos políticos son sometidos a juicios mediante videollamadas contrario al principio de publicidad**²⁶⁰. Por lo que debe tenerse en cuenta que el Estado comenzó a realizar las distintas audiencias y juicios por medio de la modalidad virtual, con

²⁵⁷ UNODC.Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos. https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Nelson_Mandela_Rules-S-ebook.pdf

²⁵⁸ OEA. Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas. <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/mandato/basicos/principiosppl.asp>

²⁵⁹ Informe Anual 2023. Capítulo IV. B Nicaragua. Párr. 68. https://www.oas.org/es/cidh/MESENI/pdf/IA2023_Cap_4B_Nicaragua_SPA.pdf.

²⁶⁰ CALIDH. Informe sobre la situación de los derechos humanos en Nicaragua enero-julio 2024. Párr. 8. <https://drive.google.com/drive/u/4/folders/1-J0zO0SSuL7XGZeHsCriP7JkWWuEwXhA>.

la finalidad inicial **de causar angustia, estigmatizar y torturar tanto a los presos políticos como a sus familiares**²⁶¹.

313. En **ese sentido, las audiencias y juicios virtuales tienen la connotación de ser clandestinos, toda vez que en arreglo a lo establecido en el Código Procesal Penal nicaragüense**²⁶² según el artículo 13 “**El Juicio tendrá lugar de manera concentrada y continua, en presencia del Juez, el Jurado, en su caso, y las partes**”²⁶³, así también dentro del artículo 282 se indica que: “**El Juicio se realizará con la presencia ininterrumpida del Juez, todos los miembros del Jurado en su caso, la parte acusadora, el acusado y su defensor; podrán participar adicionalmente las otras partes. Sin autorización del Juez ninguno de los participantes podrá abandonar la sala de juicios**”²⁶⁴. Por otro lado, el mismo Código Procesal Penal es claro en indicar bajo la misma premisa de la presencialidad, “**que los tribunales actuarán en su propia sede y que solo en casos de fuerza mayor ... el Juicio se podrá celebrar en lugar distinto al de la sede del Tribunal**”²⁶⁵.

ii. La secretividad de los procesos judiciales como medida represiva contra los presos políticos

314. CALIDH ha notado que el sometimiento de los presos a juicios totalmente desprovistos de las garantías del debido proceso **en general parte de unas de las formas como el Estado inflige sufrimientos extensivos a los presos políticos y a los familiares, ya que el proceso clandestino derriba también al principio excepcional de la audiencia privada en la que pueden estar todas las partes**²⁶⁶. Los juicios clandestinos permiten a los familiares o defensores privados, que estén presentes y que conozcan del caso²⁶⁷.

315. En ese sentido, el hecho de que los juicios se están realizando por medio de videollamadas, **pone en una situación de absoluta indefensión a la víctima y de anulación de su personalidad jurídica**, ya que, en la mayoría de los casos, incluso el mismo defensor público carece de información en lo que respecta al caso y al expediente. A ninguna de las partes se brinda el expediente

²⁶¹ CALIDH. Informe sobre la situación de los derechos humanos en Nicaragua 2023. Párr. 328. https://drive.google.com/drive/u/4/folders/1w_LrablftxTR6hkrwjpsdoEite0zQcoX.

²⁶² Ley Código Procesal Penal de la República de Nicaragua, ley N°. 406, aprobada el 14 de julio de 2023. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 32 del 20 de febrero de 2024, Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de Justicia Penal.

²⁶³ Ley Código Procesal Penal de la República de Nicaragua, ley N°. 406, aprobada el 14 de julio de 2023. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 32 del 20 de febrero de 2024, Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de Justicia Penal. Artículo 13.

²⁶⁴ Ley Código Procesal Penal de la República de Nicaragua, ley N°. 406, aprobada el 14 de julio de 2023. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 32 del 20 de febrero de 2024, Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de Justicia Penal. Artículo 252.

²⁶⁵ Ley Código Procesal Penal de la República de Nicaragua, ley N°. 406, aprobada el 14 de julio de 2023. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 32 del 20 de febrero de 2024, Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de Justicia Penal. Artículo 121.

²⁶⁶ Consejo de Derechos Humanos. Informe del Grupo de Expertos en Derechos Humanos sobre Nicaragua (A/HRC/55/27).28 de febrero de 2024. Párr. 32. Disponibilidad de acceso: <https://www.ohchr.org/es/hr-bodies/hrc/ghre-nicaragua/index>.

²⁶⁷ CALIDH. Informe sobre la situación de los derechos humanos en Nicaragua enero-julio 2024. Párr. 135. <https://drive.google.com/drive/u/4/folders/1J0zO0SSuL7XGZeHsCriP7JkWWuEwXhA>.

o partes conducentes para que se tenga pleno conocimiento de las actuaciones llevadas en juicio. El Código Procesal Penal Nicaragüense permite que

Artículo 124. las partes puedan obtener a su costa copias simples de las actuaciones judiciales sin ningún trámite²⁶⁸.

316. La falta absoluta de acceso a los expedientes de los presos políticos bloquea cualquier posibilidad de solicitar la intervención de una autoridad judicial o para interponer recursos tras las condenas secretas, lo que consuma la indeterminación jurídica como una forma de tortura²⁶⁹, y así se ven vulnerados derechos necesarios en cuanto al debido proceso.

iii. Ausencia de notificaciones para la víctima

317. Esta medida es parte del patrón sistemático de clandestinidad del proceso ya que el Estado de Nicaragua: **Avisa a los presos políticos, el mismo día de la audiencia, tan solo un par de minutos antes de su realización** contrario a lo establecido en el Código Procesal Penal que establece la obligatoriedad de convocar a todas las partes mediante cédulas de notificación.

iv. Consecuencias jurídicas

318. Como bien se ha indicado, cada una de las falencias e incumplimientos del debido proceso, aplicadas como castigos, represalias e incluso mecanismos de tortura utilizados por el Estado de Nicaragua al momento de **realizar juicios clandestinos, dejan en una completa desprotección a la víctima**. Todo asegurando un supuesto proceso con medios **de pruebas falsos y que muchas veces nada tienen que ver con las acusaciones realizadas por la fiscalía**, la prohibición de que la víctima hable en su defensa, presente pruebas o interroge a los testigos del Ministerio Público.

319. **Los juicios clandestinos tienen una finalidad concreta: la condena fulminante de la víctima con toda la profunda arbitrariedad posible a fin de que sienta la anulación de sí misma**. La inexistencia o el no saber que existan expedientes, y sentencias, consiguen, como se dijo, la indefensión absoluta pues para acudir a las instancias superiores se requiere de una resolución condenatoria. Las víctimas, de acuerdo con testimonios que escuchó el Centro, **no conocieron las penas, las condenas o los delitos y hechos planteados por la fiscalía no coincidían en absoluto con el supuesto veredicto**.

²⁶⁸ Ley Código Procesal Penal de la República de Nicaragua, ley N°. 406, aprobada el 14 de julio de 2023. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 32 del 20 de febrero de 2024, Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de Justicia Penal. Artículo 124.

²⁶⁹ CALIDH. Informe sobre la situación de los derechos humanos en Nicaragua 2023. Párr. 341. https://drive.google.com/drive/u/4/folders/1w_LrablfxTR6hkrwjpsdoEite0zQcoX.

G. Los 135

320. El 5 de septiembre de 2024 **Nicaragua deportó a 135 presos políticos** que fueron acogidos por Guatemala, gracias a una mediación con Estados Unidos²⁷⁰.

Gracias a **Confidencial** se tiene un listado preliminar de 133 de los excarcelados políticos entre los cuales se encuentran los siguientes²⁷¹:

DEPORTADOS A GUATEMALA EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2024

- | | |
|---|-------------------------------------|
| 1. Douglas Acevedo Castillo | 32. Nelly G. López García |
| 2. Mariví Elieth Andino Ramírez | 33. Gerald Nicolás López Vásquez |
| 3. Brenda Lee Baldelomar Alemán | 34. Alba Paola Martínez Lira |
| 4. Juan Carlos Baquedano | 35. Sergio Aryuren Mena Amador |
| 5. Edubhin Sebastián Bermúdez
Sevilla | 36. Carlos Alberto Molina Orozco |
| 6. Julio Rafael Berrios Noguera | 37. Carlos Ulises Molina Rizo |
| 7. Henry A. Blass Guerrero | 38. Abdul Montoya Vivas |
| 8. Carlos Alberto Bojorge Martínez | 39. Gabriela Ivonne Morales López |
| 9. Joseling Mayela Campos Silva | 40. Freylen Axareal Moreno Ponce |
| 10. Víctor Manuel Carranza Espinoza | 41. Olesia Auxiliadora Muñoz Pavón |
| 11. Sergio Catarino Castilblanco | 42. Jeffrey José Ortega Orozco |
| 12. Eddy Antonio Castillo Muñoz | 43. Salvador Alfonso Paguaga |
| 13. Alberto José Centeno Ruiz | 44. Oscar Danilo Parrilla Blandón |
| 14. José Ángel Cerrato García | 45. Freddy Antonio Quezada |
| 15. Jonathan Euliezer Cruz Wuaguiz | 46. Crescencio Salvador Ramírez |
| 16. Julio César Dávila Munguía | 47. Fanor Alejandro Ramos |
| 17. Maricarmen Espinosa Segura | 48. Martha Candelaria Rivas |
| 18. Adela Elizabeth Espinoza Tercero | 49. Jaqueline de Jesús Rodríguez |
| 19. Daniel Agustín Garay Serrato | 50. Isaías Javier Ruiz |
| 20. Julio José García Guevara | 51. José Manuel Ruiz Sánchez |
| 21. Anielka Lucía García Zapata | 52. Jasson Noel Salazar Rugama |
| 22. Alex Javier Gómez Bustos | 53. Manuel Antonio Sánchez |
| 23. Axel Manuel González Garay | 54. Marcos Antonio Sánchez Hidalgo |
| 24. Pedro José Gutiérrez González | 55. José Enrique Sánchez Núñez |
| 25. Enmanuel de Jesús Gutiérrez
Larios | 56. Santos Julio Sevilla Rivera |
| 26. Marvin David Gutiérrez Siezar | 57. Lester Antonio Solís Paniagua |
| 27. Melba Damaris Hernández | 58. Víctor Ticay Ruiz |
| 28. Anner Herrera | 59. Adolfo Yoel Vega Rodríguez |
| 29. María Verónica Herrera Galeano | 60. Jimmy Antonio Bonilla Gutiérrez |
| 30. Frank Kevin Laguna Guevara | 61. Erickson Antonio Calero Díaz |
| 31. Reyna Isabel Leiva Chavarría | 62. José Antonio Castillo |
| | 63. Jordan Antonio Castillo Miranda |
| | 64. Juan Bruno Centeno Espinoza |

²⁷⁰ France 24. 10 de septiembre de 2024. Nicaragua despoja de su nacionalidad a 135 exdetenidos que expulsó hacia Guatemala. <https://www.france24.com/es/am/C3%A9rica-latina/20240910-o-nicaragua-despoja-de-su-nacionalidad-a-135-presos-pol%C3%ADticos-que-expuls%C3%B3-hacia-guatemala>

²⁷¹ Confidencial. 25 de septiembre de 2024. Estos son 133 de 135 excarcelados y desterrados a Guatemala. <https://confidencial.digital/nacion/quienes-son-los-135-presos-politicos-de-nicaragua-desterrados-a-guatemala/>

65. Martha Lorena Centeno Marín	101.	Eduardo José Rodríguez
66. Wilmer Duarte Murillo	102.	Elvis Josué Siles
67. Wilmer Augusto Duarte Duarte	103.	Francisco Arteaga
68. Tayron Enrique García Tapia	104.	Freydell Andino
69. José Alberto Gutiérrez	105.	Gabriel Chavarría Flores
70. Maycol Jhon Herrera Gutiérrez	106.	Geovany López Acevedo
71. Samuel Jonathan Hueck	107.	Jared Ramírez
72. Gustavo Daniel Malespin	108.	Juan Bautista García
73. Hazel del Socorro Martínez Ulloa	109.	Juan Isidro García López
74. Ramón Mena Matus	110.	Julio Otoniel Pérez
75. Henry Salomón Muñoz	111.	Lester Danilo Morales
76. Edder Oniel Muñoz Centeno	112.	Mario Alberto Iglesias
77. Cristóbal Lorenzo Ramos Olivas	113.	Rubén Ismael Ney Téllez
78. Cándido Sánchez López	114.	Yostin Selva Mairena
79. Juan Carlos Sánchez Obando	115.	Shalon Adriana Zapata
80. Juan Pablo Torres Morales	116.	Ivonne Espinoza Hurtado
81. Javier Danilo Zapata Jiménez	117.	Luis Enrique Obando
82. Axel Javier Balladares Merlo	118.	Obed Bejarano
83. Kevin Emilio Castillo Prado	119.	Rolando Ismael Guerrero
84. Misael de Jesús Escorcía Rugama	120.	Alexander Antonio López
85. Juan Ramón Mena Galarza	121.	José Luis López Pilarte
86. Raúl Enrique Robles	122.	Harvy Manuel Calero
87. Walner Omier Blandón Ochoa	123.	Deyvy Alexander Conde
88. Marisela de Fátima Mejía Ruiz	124.	Fernando Noel Martínez
89. José Luis Orozco Urrutia	125.	Axel Guevara Fernández
90. Álvaro Daniel Escobar Cabrera	126.	Ludwing González
91. Juan Carlos Chavarría Zapata	127.	Lesbia Nery Vega Corea
92. Marcos Sergio Hernández Jirón	128.	Bismark Alberto Calero
93. Juan Luis Moncada	129.	Kevin Alexander Flores
94. Orvin Alexis Moncada Castellano	130.	Carlos José González
95. Harry Lening Ríos Bravo	131.	Ángel Alemán Barahona
96. Manuel de Jesús Ríos Flores	132.	Sonia González Salgado
97. César Facundo Burgalin Miranda	133.	Gerardo Emir Montalván
98. Isabel Cristina Acevedo Solís		
99. Maricarmen Espinosa		
100. Darling González Artola		

321. Es importante destacar que a diferencia de las otras excarcelaciones y destierros, esta fue la primera vez que no se hizo una divulgación de la lista oficial de presos políticos²⁷², lo que ha sido un hecho verdaderamente perjudicial, pues entre varios de los ex presos políticos y de acuerdo a las denuncias recibidas por CALIDH se recabó información en donde se afirma que Guatemala recibió a más de 135 personas y que no todas eran realmente presos políticos, sino que había también personas afines de gobierno quienes posteriormente estarían ejecutando actos de vigilancia o de escándalo público con la finalidad de que hubieran represalias en contra de los ex presos políticos por parte de los hoteles que fungieron como albergues.

²⁷² Confidencial. 25 de septiembre de 2024. <https://confidencial.digital/nacion/quienes-son-los-135-presos-politicos-de-nicaragua-desterrados-a-guatemala/>

322. Posteriormente el 10 de septiembre de 2024 la Corte Suprema de Justicia ordenó la pérdida de la nacionalidad nicaragüense a 135 personas condenadas por hechos delictivos, a quienes además se les confiscaron sus bienes²⁷³, sin detallar sus nombres²⁷⁴. Todo esto fundamentado en la Ley de Defensa de los Derechos del Pueblo a la Independencia, la Soberanía y Autodeterminación para la Paz y la Ley Especial que regula la pérdida de la Nacionalidad Nicaragüense²⁷⁵.

i. Crisis respecto de las reubicaciones en Estados Unidos

323. Del grupo de los 135 expresos políticos para inicio del año 2025, **un grupo de 37 personas nicaragüenses expresos políticos, fueron notificados por parte de la U.S. Citizenship and Immigration Services (USCIS), sobre la inelegibilidad para el reasentamiento como refugiado y la denegación del permiso de permanencia temporal en Estados Unidos.** Esta circunstancia que los coloca en una situación de vulnerabilidad a ellos y a quienes los acompañan (sus familias), toda vez que su condición de apatridia persiste y por dicha situación la estadía de las víctimas y familias en territorio de Guatemala se estaría prolongando, hasta que ellos logren regular su situación migratoria, ya sea con Estados Unidos o cualquier otro país de destino para su acogida:

324. **No es completamente diferente la situación para la mayoría de los nicaragüenses que fueron aceptados en Estados Unidos, pues muchos de ellos intentan llevar una mejor vida en el país,** pero de momento ninguno puede laborar de forma legal y es posible afirmar que no viajaron con una cantidad suficiente de fondos como para poder establecerse en un lugar. Por lo que puede entenderse que varios de ellos se encontrarán con un fuerte escenario de necesidades, que **necesitarán de la asistencia y ayuda humanitaria para poder subsistir hasta poder regular su situación, al no poder recibir una atención integral desde su llegada.**

ii. Crisis humanitaria actual. La inacción del gobierno de Guatemala.

325. Para CALIDH la situación de varios de los nicaragüenses que aún continúan en Guatemala es sumamente preocupante, pues a todos se les notificó de forma verbal por la Agencia para los Refugiados de Naciones Unidas en Guatemala que, a **partir** del 31 de enero de 2025, la ayuda de hospedaje, alimentación y expendio económico caducaría²⁷⁶, circunstancia que sigue siendo

²⁷³ Nota de prensa 10 de septiembre de 2024. Corte Suprema de justicia. https://www.poderjudicial.gob.ni/prensa/notas_prensa_detalle.asp?id_noticia=12812.

²⁷⁴ Confidencial. 25 de septiembre de 2024. <https://confidencial.digital/nacion/quienes-son-los-135-presos-politicos-de-nicaragua-desterrados-a-guatemala/>

²⁷⁵ Divergentes 10 de septiembre de 2024. Régimen despoja de nacionalidad y ordena confiscación a 135 presos políticos desterrados. <https://www.divergentes.com/regimen-despoja-de-nacionalidad-y-ordena-confiscacion-a-135-presos-politicos-desterrados/>

²⁷⁶ Swi.Swissinfo.ch. 25 de enero de 2025. Incertidumbre entre nicaragüenses excarcelados a Guatemala tras rechazo de asilo en EE.UU. <https://www.swissinfo.ch/spa/incertidumbre-entre-nicarag%C3%BCenses-excarcelados-a-guatemala-tras-rechazo-de-asilo-en-ee.uu./88770082>

alarmante puesto que, a la fecha de la presentación del siguiente informe. **El fin de la atención humanitaria ha afectado en diversos grados a las personas que aun se encuentran en Guatemala, y sobre todo, según los testimonios recabados por el Centro, generan incertidumbre.** CALIDH ha podido constatar que si bien muchos de los que quedaron en Guatemala recibían apoyo canalizado por diversas organizaciones civiles, **el gobierno no tenía ningún plan ni política concreta para garantizar la atención integral del grupo.**

326. **El Centro se dirigió en varias ocasiones al secretario general de la presidencia de Guatemala, haciendo ver que, en arreglo con el derecho internacional, le corresponde asegurar todas las condiciones para que los nicaragüenses miembros de los 135 que se encuentran en el territorio,** los que están en proceso salida o los que deciden quedarse no queden en estado de indigencia y expresó especial preocupación por los niños, niñas y adolescentes, por los adultos mayores y expreso políticos que habían quedado con discapacidades graves.

327. **El Estado de Guatemala respondió a CALIDH con correspondencias que en términos prácticos no contenían contenido importante.** El Centro expresó su alarma al gobierno de este país, quien tras ser preguntado por las medidas adoptadas o por adoptarse, mencionó que estaba coordinando con instancias para atender a los nicaragüenses en comedores populares dependientes del gobierno. A pesar de las reiteradas comunicaciones haciendo notar la insuficiencia de la medida, la crisis humanitaria que se avecina y la necesidad de individualizar a las víctimas y de hablar directamente con ellas sin interlocutores, **el gobierno de Guatemala no respondió, actitud que evidencia un acto de mala fe en términos del derecho internacional.**

H. Casos de especial preocupación y seguimiento

328. El año pasado CALIDH [exhortó por escrito en varias ocasiones a cancilleres de los gobiernos y presidentes de parlamentos de países democráticos de la región y a varios órganos de la comunidad internacional para que la situación de los presos políticos continuara en la agenda exterior.](#) A las cartas dirigidas a esas autoridades se acompañó un listado de casos de especial preocupación para CALIDH debido a las mayores vulnerabilidades a las que se encontraban expuestos.

i. Presos caso 19 de Julio

329. De acuerdo con el mecanismo de reconocimiento de presos políticos, diez personas fueron detenidas arbitrariamente antes del estallido social de 2018, y de dicho número hay un grupo de nueve personas, las cuales se encuentran relacionadas con el caso del 19 de julio de 2014, conocido como “La Masacre del 19 de Julio”²⁷⁷. Los que fueron acusados de disparar contra una caravana

²⁷⁷ Nicaragua Investiga: 9 de septiembre de 2024. La dictadura no liberó a más de 30 presos políticos. Aquí está la lista completa. Disponibilidad de acceso en: <https://nicaraguainvestiga.com/politica/153502-dictadura-no-libero-presos-politicos-lista-completa/>

de simpatizantes sandinistas que regresaban de Managua del 35 aniversario de la revolución. En ese ataque fallecieron cinco personas y más de 20 personas resultaron heridas.

330. Los acusados que se encuentran condenados son: 1) Wilfredo José Balmaceda Castrillo, de 63 años; 2) Walter José Balmaceda Ruiz de 44 años; 3) Zacarías Isabel Cano Ángulo de 61 años; 4) José Ricardo Cortéz Dávila de 71 años; 5) Eddy Antonio Gutiérrez Delgadillo de 47 años; 6) Rosendo Antonio Huertas González de 52 años; 7) José Olivar Meza Raudel de 57 años; 8) Jairo Alberto Obando Delgadillo de 40 años y; 9) Leonel Antonio Poveda Palacios de 57 años²⁷⁸.

331. Estas personas fueron detenidas y procesadas de forma arbitraria, por estar vinculadas a protestas sociales o bien por su participación en grupos políticos debido a ello, los operarios del gobierno actuaron bajo el mismo patrón de las detenciones ocurridas a partir de 2018²⁷⁹ y les han impuesto a algunas condenas que sobrepasan los 100 años de prisión²⁸⁰. Han pasado más de 10 años en reclusión y su promedio de edad es de 53 años; la de menor edad tiene 39 años y 3 se encuentran en el rango de adultos mayores²⁸¹.

ii. Marvin Vargas “El Cachorro de Sandino”

332. El 8 de mayo de 2011 fue detenido por un grupo de agentes de policía sin haber orden judicial que lo ordenara; durante la aprehensión se le golpeó en repetidas ocasiones quebrando su nariz y clavícula. Su detención ocurrió cuatro meses después de amenazar con realizar el Operativo Danto 2011, por considerar que habían sido “extremos los 25 años” a los que estuvieron sometidos los 150 mil cachorros de Sandino²⁸²

333. Primeramente, fue acusado de estafa y condenado a cinco años y seis meses de prisión, en un proceso que duró nueve meses y que privó arbitrariamente de su libertad a Marvin, aunque al menos en 4 oportunidades se decreta por recursos de exhibición personal que lo ordenaban²⁸³.

334. Seis meses después de terminada su condena en mayo de 2017, fue acusado de tráfico de drogas dentro del sistema penitenciario, por lo que para evitar su libertad fue nuevamente procesado y condenado a 12 años más de

²⁷⁸ Nicaragua Investiga: 9 de septiembre de 2024. La dictadura no liberó a más de 30 presos políticos. Aquí está la lista completa. Disponibilidad de acceso en: <https://nicaraguainvestiga.com/politica/153502-dictadura-no-libero-presos-politicos-lista-completa/>

²⁷⁹ CIDH-OAS. 18 de octubre de 2018. CIDH alerta sobre nueva ola de represión en Nicaragua. Disponibilidad de acceso en: <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/223.asp>

²⁸⁰

²⁸¹ La Prensa. 23 de junio de 2024. Diez presos políticos con más de 3,610 días de prisión arbitraria. Disponibilidad de acceso en: [Diez presos políticos con más de 3,610 días de prisión arbitraria - La Prensa](#)

²⁸² IP Nicaragua. 15 de agosto de 2020. Los 10 presos políticos encarcelados desde antes de la crisis de 2018. Disponibilidad de acceso en: [Los 10 presos políticos encarcelados desde antes de la crisis de 2018 - IP Nicaragua](#)

²⁸³ La prensa. 16 de julio de 2023. Diez datos sobre marvin Vargas el primer preso político de ortega. <https://www.laprensani.com/2023/07/16/suplemento/la-prensa-domingo/3175790-diez-datos-sobre-marvin-vargas-el-primer-presos-politico-de-ortega>.

prisión²⁸⁴. Durante su larga estadía en prisión ha sido recluido y mantenido aislado, se le han suspendido las visitas familiares y se asegura que ha tenido graves afectaciones psíquicas por lo que está perdiendo la razón²⁸⁵. Además, es víctima de torturas y tratos crueles, bajo aislamiento total y cargos inverosímiles²⁸⁶.

335. Finalmente debe resaltarse que Marvin Vargas, ha sido diagnosticado con cáncer de próstata. En la cárcel no recibe una atención médica adecuada y su salud es cada vez más precaria.

iii. Jaime Navarrete Blandón

336. Opositor que se mantuvo activo en las protestas del 2018, fue condenado a 3 años y 6 meses de cárcel y a 150 días multas por los supuestos delitos de posesión de estupefacientes y otras sustancias controladas y posesión ilegal de armas²⁸⁷ y ha permanecido detenido a pesar de haber cumplido su sentencia desde el 23 de enero de 2023. Es uno de los presos políticos de la dictadura de Daniel Ortega y Rosario Murillo que no fue liberado en el destierro de 222 presos políticos de Nicaragua a EE. UU. en febrero de 2023 y de los 135 a Guatemala.

337. Desde su recaptura su familia carece de plena certeza sobre su estado físico y de salud. Se les ha negado el derecho a visitas y que no sabe nada de él desde el 11 de junio de 2024 que fue movido de su celda. Se presume que se encuentra en una celda de máxima seguridad²⁸⁸. Su madre, la señora Margine Blandón, le fue prohibida la entrada a Nicaragua como una forma cruel de evitar de que vele por su hijo. CALIDH recibió información del deterioro progresivo de la salud de la señora Blandón a causa ante esta situación de violencia ejercida por el Estado en su contra y de su hijo.

338. La familia de Navarrete y la Unión de Presas y Presos Políticos Nicaragüenses (UPPN) han denunciado que el reo político ha sido víctima de constantes golpizas en La Modelo; los custodios le ocasionaron lesiones en el tabique de la nariz fracturas y fracturas en costillas lo que le impide respirar con normalidad, su situación se agrava ante la falta de atención médica adecuada²⁸⁹.

²⁸⁴ Artículo 66. 22 de abril de 2018. Marvin Vargas un ex cachorro de sandino encarcelado por el mismo régimen que defendió en los 80. <https://www.articulo66.com/2018/01/02/marvin-vargas-excachorro-sandinio-encarcelado-regimen-defendio-los-80/>.

²⁸⁵ La prensa. 16 de julio de 2023. Diez datos sobre marvin Vargas el primer preso político de ortega. <https://www.laprensani.com/2023/07/16/suplemento/la-prensa-domingo/3175790-diez-datos-sobre-marvin-vargas-el-primero-presos-politico-de-ortega>.

²⁸⁶ Nicaragua Investiga: 9 de septiembre de 2024. La dictadura no liberó a más de 30 presos políticos. Aquí está la lista completa. Disponibilidad de acceso en: <https://nicaraguainvestiga.com/politica/153502-dictadura-no-libero-presos-politicos-lista-completa/>

²⁸⁷ Artículo 66. 13 de julio de 2023. Jaime Navarrete, el prisionero político que cumplió condena pero que Ortega mantiene en la cárcel. Noel Perez Miranda. Disponibilidad [Jaime Navarrete, el prisionero político que cumplió condena pero que Ortega mantiene en la cárcel – Artículo 66](#)

²⁸⁸ Artículo 66. 25 de junio de 2024. Dictadura ha desaparecido al preso político Jaime Navarrete, denuncia su familia. Disponibilidad de acceso en: [Dictadura ha desaparecido al preso político Jaime Navarrete, denuncia su familia – Artículo 66](#)

²⁸⁹ Artículo 66. 23 de septiembre de 2024. Reo político Jaime Navarrete cumple 20 meses de encierro <https://www.articulo66.com/2024/09/23/reo-politico-jaime-navarrete-cumple-20-meses-de-encierro-adicionales-a-la-condena-que-le-impuso-el-regimen-sandinista/>.

iv. Evelyn Susana Guillén

339. De 52 años, el 5 de agosto de 2023, las autoridades nicaragüenses arrestaron a Guillén y a su pareja Alex Javier Gómez Bustos después de las celebraciones de Santo Domingo, tan solo por exhibir una pancarta en donde exigían la libertad del Obispo Rolando Álvarez²⁹⁰. Cabe resaltar que ya había sido apresada durante las protestas del 2018, tras ayudar a jóvenes atrincherados en la extinta Universidad Politécnica de Nicaragua (UPOLI), donde sufrió abusos que afectaron gravemente su salud mental²⁹¹.

340. La señora Evelyn Guillén se encuentra recluida en el Sistema Penitenciario de mujeres, conocido como La Esperanza²⁹². Es importante indicar que, al estar recluida, su salud mental ha empeorado considerablemente debido a la falta de acceso a tratamiento psiquiátrico que debe seguir. A pesar de la gravedad de su situación, las autoridades penitenciarias de La Esperanza se han negado los medicamentos²⁹³.

341. En este orden de ideas, diversas excarceladas indican que la presa política, se negó a subir al avión para ser desterrada a Guatemala²⁹⁴, lo que puede que tenga cierta relación con su estado de salud mental. Finalmente, el GREX señaló que "ha presentado síntomas peligrosos de descontrol mental que ponen en riesgo su calidad de vida actual, futura y de las otras presas de la prisión". A pesar de ello, "los jefes" del penal habrían dado la orden de no entregar las medicinas que necesita solo para "congraciarse con sus superiores"²⁹⁵.

v. Brooklyn Rivera

342. Brooklyn Rivera Bryan es indígena Miskitu, diputado regional y líder máximo de la organización YATAMA. Participó en la 22 sesión del Foro Permanente para Cuestiones Indígenas de Naciones Unidas en Nueva York. Denunció en su intervención en el diálogo interactivo la situación de pueblos indígenas y afrodescendientes en Nicaragua.

²⁹⁰ Republica 18. 25 de septiembre de 2024. Alta preocupación por la salud mental y prisión arbitraria de la opositora Eveling Guillén. Disponibilidad de acceso en: [Alta preocupación por la salud mental y prisión arbitraria de la opositora Eveling Guillén - República 18](#)

²⁹¹ Republica 18. 25 de septiembre de 2024. Alta preocupación por la salud mental y prisión arbitraria de la opositora Eveling Guillén. Disponibilidad de acceso en: [Alta preocupación por la salud mental y prisión arbitraria de la opositora Eveling Guillén - República 18](#)

²⁹² Diario Medios Internacional. 19 de marzo de 2024. Ser católicos, el verdadero motivo por lo que Evelyn Guillen y Henry Blass son presos políticos de Ortega. Disponibilidad de acceso en: <https://dariomedios.com/catolicos-evelyn-henry-blass-presos-politicos/>

²⁹³ Republica 18. 25 de septiembre de 2024. Alta preocupación por la salud mental y prisión arbitraria de la opositora Eveling Guillén. Disponibilidad de acceso en: [Alta preocupación por la salud mental y prisión arbitraria de la opositora Eveling Guillén - República 18](#)

²⁹⁴ Republica 18. 25 de septiembre de 2024. Alta preocupación por la salud mental y prisión arbitraria de la opositora Eveling Guillén. Disponibilidad de acceso en: [Alta preocupación por la salud mental y prisión arbitraria de la opositora Eveling Guillén - República 18](#)

²⁹⁵ Confidencial. 16 de octubre de 2023. Denuncian que falta de medicinas afectan salud mental de presa política, Evelyn Guillén. Disponibilidad de acceso en: <https://confidencial.digital/reporte-ciudadano/denuncian-que-falta-de-medicinas-afectan-salud-mental-de-presa-politica-evelyn-guillen/>

343. Al intentar tomar el vuelo de regreso a Nicaragua, el 24 de abril de 2023 desde el aeropuerto internacional de Houston, Estados Unidos, la línea aérea le informó que las autoridades de Nicaragua no autorizaron su ingreso al país, por lo que él decidió ingresar a Nicaragua por un punto fronterizo de forma irregular²⁹⁶.

344. Rivera Bryan fue detenido el 29 de septiembre de 2023, aproximadamente a las 8:30 de la mañana, en su casa de Bilwi, ciudad cabecera del Caribe Norte, en donde agentes del Estado irrumpieron identificándose como trabajadores del Ministerio de Salud. Treinta minutos después llegaron patrullas de policía y sus agentes, allanaron la propiedad de forma violenta y sin presentar una orden judicial, fue golpeado esposado y desaparecido²⁹⁷.

345. Desde que se le detuvo, los familiares no han tenido ningún tipo de información sobre, aunque por medios no oficiales han logrado enterarse que Rivera había sido trasladado a un hospital, porque tenía presión arterial alta y también llegaron a tener conocimiento de que había sufrido un derrame cerebral²⁹⁸. Debido a su grave situación de salud como por su situación de riesgo la CIDH dictó medidas cautelares a su favor²⁹⁹. Luego de la detención de Brooklyn, circula información que revela que la familia del preso político se encontraba bajo amenazas, algunos de ellos habrían recibido información de tener orden de detención en su contra, por lo cual se habían visto forzados al exilio³⁰⁰.

346. Por otro lado, el 7 de octubre de 2023, en las redes y grupos de WhatsApp del gobierno circuló información señalando que el señor Brooklyn Rivera había muerto. por lo que, ante la falta de información, familiares se dirigieron al hospital de la policía y el hospital militar en Managua, así como la cárcel el Chipote, pero no obtuvieron información. La situación de Brooklyn Rivera sigue siendo completamente incierta, por lo que incluso su hija ha indicado constantemente su preocupación debido a su situación de desaparición a manos del Estado³⁰¹.

²⁹⁶ Corte IDH. Resolución de la corte interamericana de derechos humanos 1 de febrero de 2024 medidas provisionales brooklyn rivera bryan, nancy elizabeth henríquez james y sus núcleos familiares respecto de nicaragua. https://corteidh.or.cr/docs/medidas/yatama_se_02.pdf.

²⁹⁷ CIDH. Resolución 59/2023 Medidas Cautelares No. 799-23 Brooklyn Rivera Bryan respecto de Nicaragua 9 de octubre de 2023. https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/mc/2023/res_59-23%C2%A0mc_799-23%C2%A0ni_es.pdf.

²⁹⁸ Confidencial 29 de febrero de 2024. Brooklyn Rivera, líder nacional de Yatama, cumple cinco meses en “desaparición forzada”. <https://confidencial.digital/politica/brooklyn-rivera-lider-nacional-de-yatama-sigue-en-prision/>.

²⁹⁹ CIDH. Resolución 59/2023 Medidas Cautelares No. 799-23 Brooklyn Rivera Bryan respecto de Nicaragua 9 de octubre de 2023. https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/mc/2023/res_59-23%C2%A0mc_799-23%C2%A0ni_es.pdf.

³⁰⁰ Corte IDH. Resolución De La Corte Interamericana de Derechos Humanos 1 de Febrero de 2024 Medidas Provisionales Brooklyn Rivera Bryan, Nancy Elizabeth Henríquez James y sus núcleos Familiares Respecto De Nicaragua. Párr. 17. https://corteidh.or.cr/docs/medidas/yatama_se_02.pdf.

³⁰¹ Despacho 505. 22 de octubre de 2022. La hija de Brooklyn Rivera exige una “prueba de vida” de su padre <https://www.despacho505.com/politica/23371-prueba-de-vida-presos-politico-brooklyn-rivera/>.

vi. Guardabosques mayangnas acusados de la Masacre de Kiwakumbaih

347. Existe un primer grupo de guardabosques privados de libertad, quienes fueron acusados de ser los perpetradores de la masacre en Kiwakumbaih, ocurrida el 23 de agosto de 2021 en el territorio indígena Mayangna Sauni en el municipio de Bonanza, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte (RACCN). En la masacre, que de acuerdo con reportes de líderes comunales y organizaciones civiles, fue cometida por al menos 40 colonos, resultaron 11 personas mayangnas y miskitas asesinadas, así como varias personas sobrevivientes, que fueron torturadas y abusadas sexualmente. Hay que resaltar, que pese a que las comunidades señalaron que quienes cometieron la masacre eran personas no indígenas, sino colonos, la Policía Nacional detuvo en ese año a los guardabosques mayangnas, Argüello Lino, Ignacio Celso Lino, Donald Andrés Bruno Arcángel.

348. Las cuatro personas cuentan con medidas provisionales vigentes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Según información del **Centro de Asistencia Legal a Pueblos Indígenas (Calpi)**, los prisioneros se encontraban en la cárcel esposados de manos y pies las 24 horas del día y estarían siendo víctimas de abusos físicos, emocionales y sexuales por parte de los demás internos³⁰². También existe información que indica que a los guardabosques se les ha sometido a interrogatorios constantes, insuficiente acceso a alimentos en cantidad y calidad, incomunicación y aislamiento, falta de exposición a luz solar y temperaturas extremas, así como falta de acceso a una atención médica adecuada³⁰³

349. Finalmente debe resaltarse que varios de los guardabosques presentan problemas de salud graves tales como: a) padecimientos del hígado y de la vesícula biliar; b) problemas cardíacos; c) cataratas que habrían empeorado debido a la falta de atención médica, infección en los riñones que tampoco habría sido tratada, y d) gastritis y una hernia no tratada a pesar de las solicitudes de atención y autorizadas por el juez, estas no fueron obedecidas³⁰⁴.

vii. Beyker Ferreti

350. Beyker Enrique Ferreti Hernández, es un joven opositor que se había exiliado en Costa Rica durante 4 años, desde julio del 2018. A inicios de octubre de 2022, regresó a Nicaragua para seguir hacia EE. UU. Fue circulado por la Interpol y entregado por Migración de Honduras a Nicaragua el 20 de octubre de

³⁰² La República. 2 de julio de 2023. Masacre de Kiwakumbaih: Corte Interamericana de Derechos Humanos ordenó a Nicaragua liberar a cuatro indígenas presos. Disponibilidad de acceso en: [Masacre de Kiwakumbaih: Corte Interamericana de Derechos Humanos ordenó a Nicaragua liberar a cuatro indígenas presos | CIDH | LRTMC | Mundo | La República](#)

³⁰³ La República. 2 de julio de 2023. Masacre de Kiwakumbaih: Corte Interamericana de Derechos Humanos ordenó a Nicaragua liberar a cuatro indígenas presos. Disponibilidad de acceso en: [Masacre de Kiwakumbaih: Corte Interamericana de Derechos Humanos ordenó a Nicaragua liberar a cuatro indígenas presos | CIDH | LRTMC | Mundo | La República](#)

³⁰⁴ Corte IDH. Resolución de La Corte Interamericana de Derechos Humanos de 27 de junio de 2023 Adopción de Medidas Provisionales. [cuatroindigenas_se_01.pdf](#)

2022³⁰⁵. Al joven se le acusa injustamente como el causante de la muerte del niño de 14 meses de edad Teyler Lorío. Beyker Fue detenido con el propósito de exonerar a los policías y paramilitares, que el padre de la víctima había señalado como responsables. Lorío dijo entonces que la justicia orteguista utilizaba a Ferreti "como chivo expiatorio para intentar omitir la culpabilidad de todo un Estado corrupto y genocida"³⁰⁶.

351. El joven opositor fue sentenciado a 15 años de prisión en el Sistema Penitenciario "Jorge Navarro" de Tipitapa³⁰⁷. CALIDH lamenta profundamente la detención de jóvenes como Beyker que se encuentran en un momento importante de sus vidas para definir su futuro.

viii. Fabiola Tercero Castro

352. La última vez que se supo de esta comunicadora fue el 12 de julio de 2024, luego de que lograra denunciar que se le estaba realizando un allanamiento en su vivienda por parte de agentes gubernamentales, al mando de la comisionada Lidia Baltodano. Luego de su desaparición, existe una completa incertidumbre sobre el paradero, condición física, salud actual y si existe algún proceso penal en su contra³⁰⁸.

353. Su desaparición es muy preocupante, no sólo por ser mujer y debido a los vejámenes de los cuales puede ser víctima, sino además porque el 11 de septiembre del 2024, el Estado recrudesció en una reforma a la Ley de Delitos Cibernéticos, con la cual ha intensificado la represión contra el gremio de los periodistas³⁰⁹. Fabiola ha sido una periodista frontal con el régimen incluso antes de la crisis. Su participación en defensa del gremio cuya criminalización aumentó a mediados de 2021 pudo ser el motivo de venganza por parte del gobierno de Nicaragua.

ix. Lesbia del Socorro Gutiérrez

354. Lesbia del Socorro Gutiérrez Poveda fue detenida el 10 de agosto de 2024, por agentes policiales uniformados y civiles en la Finca Guadalupana en

³⁰⁵ Artículo 66.24 de noviembre de 2022. Beyker Ferretti, acusado del asesinato del niño Teyler Lorio, esta recluido en el Distrito II de la Policía. Noel Perez Miranda. Disponibilidad de acceso en: <https://www.articulo66.com/2022/11/24/beyker-ferretti-autoridades-honduras-acusacion-nicaragua-bebe-teyler-lorio/>

³⁰⁶ Despacho 505.7 de octubre de 2024. . Beyker Ferretti lleva 718 días preso por el asesinato del beb Teyler Lorio siendo "inocente".Disponibilidad de acceso en: <https://www.despacho505.com/nacionales/23083-beyker-ferretti-lleva-718-dias-presos/>

³⁰⁷ Despacho 505.7 de octubre de 2024. . Beyker Ferretti lleva 718 días preso por el asesinato del beb Teyler Lorio siendo "inocente".Disponibilidad de acceso en: <https://www.despacho505.com/nacionales/23083-beyker-ferretti-lleva-718-dias-presos/>

³⁰⁸ Confidencial. 18 de septiembre de 2024.¿Dónde está la periodista Fabiola Tercero?, pregunta Reporteros Sin Fronteras. . <https://confidencial.digital/nacion/donde-esta-la-periodista-fabiola-tercero-pregunta-reporteros-sin-fronteras/>.

³⁰⁹ Reporteros sin fronteras. 18 de septiembre de 2024. <https://rsf.org/es/nicaragua-sigue-atacando-al-periodismo-d%C3%B3nde-est%C3%A1-fabiola-tercero#:~:text=Nadie%20ha%20visto%20ni%20sabido,de%20la%20comisionada%20Lidia%20Baltodano.>

Samulalí³¹⁰. Lesbia fue administradora de un programa de asistencia financiera a productores en Cáritas de Matagalpa. Desde su captura se encuentra en situación de desaparición forzada ya que no se tienen datos sobre su estado físico o de salud y a su familia se le niega verla³¹¹.

I. Listado vigente de presos políticos

355. En arreglo con el Mecanismo para el monitoreo de personas presas políticas, al 10 de marzo de 2025 en las cárceles del régimen hay 52 personas bajo esa condición.

No.	Nombre	Edad	Fecha de captura
1	Douglas Gamaliel Álvarez Morales	45 años	16 de febrero de 2024
2	Wilfredo José Balmaceda Castrillo	64 años	1 de agosto de 2014
3	Walter José Balmaceda Ruiz	45 años	22 de julio de 2014
4	Víctor Boitano Coleman	63 años	23 de abril de 2024
5	Rodrigo Bruno Arcángel	53 años	13 de agosto de 2023
6	Donald Andrés Bruno Arcángel	45 años	3 de diciembre de 2021
7	Oliver Bruno Palacios		13 de agosto de 2023
8	Evertz Antonio Bruno Palacios	20 años	13 de agosto de 2023
9	Tony Alberto Bruno Smith	30 años	13 de agosto de 2023
10	Fabio Alberto Cáceres Larios	64 años	22 de noviembre de 2024
11	Zacarias Isabel Cano Angulo	64 años	22 de julio de 2024
12	Edgardo Antonio Cárcamo Díaz	44 años	08 de agosto de 2023
13	Leo Catalino Cárcamo Herrera	61 años	22 de noviembre de 2024
14	Eliseo de Jesús Castro Baltodano	60 años	11 de septiembre de 2019
15	Isaías Castro Ruíz	48 años	5 de diciembre de 2021
16	Argüello Celso Lino	50 años	28 de agosto de 2021
17	Ignacio Celso Lino	50 años	28 de agosto de 2021
18	Angélica Patricia Chavarría	38 años	19 de mayo de 2024
19	José Ricardo Cortez Dávila	71 años	25 de julio de 2014
20	Beyker Enrique Ferreti Hernández	25 años	20 de octubre de 2022
21	Eddie Moisés González Valdivia	66 años	14 de julio de 2024
22	Giovanni Jaret Guido Morales	26 años	27 de marzo de 2022
23	Evelyn Susana Guillén Zepeda	53 años	05 de agosto de 2023
24	Eddy Antonio Gutiérrez Delgadillo	47 años	26 de julio de 2014
25	Lesbia Gutiérrez Poveda	59 años	10 de agosto de 2024
26	Nancy Elizabeth Henríquez James	62 años	1 de octubre de 2023
27	Rosendo Antonio Huerta González	53 años	28 julio de 2014
28	José Alejandro Hurtado Díaz	57 años	27 de enero de 2025
29	Jonathan Snayder López Guzmán	28 años	22 de junio de 2018
30	Eveling Carolina Matus Hernández	35 años	26 de junio de 2024
31	Eddy Danilo Meléndez Lacayo	69 años	1 de julio de 2021
32	José Olivar Meza Raúdez	28 años	26 de julio de 2014
33	Jaime Enrique Navarrete Blandón	41 años	24 de julio de 2019

³¹⁰ Confidencial. 08 de marzo de 2025. #8M | Las siete presas políticas de Nicaragua. <https://confidencial.digital/nacion/las-presas-politicas-de-nicaragua/>

³¹¹ Confidencial. 08 de marzo de 2025. #8M | Las siete presas políticas de Nicaragua. <https://confidencial.digital/nacion/las-presas-politicas-de-nicaragua/>

No.	Nombre	Edad	Fecha de captura
34	Jairo Alberto Ovando Delgadillo	40 años	3 de agosto del 2014
35	Leonel Palacios Vanegas		
36	Leonel Antonio Poveda Palacios	58 años	01 de agosto de 2014
37	Julio Antonio Quintana Carvajal	66 años	26 de noviembre de 2024
38	Brooklyn Rivera Bryan	72 años	29 de septiembre de 2023
39	Luis Arturo Rizo Martínez	53 años	17 de diciembre de 2021
40	Dionisio Robins Zacarías		3 de diciembre de 2021
41	Henry Ildelfonso Ruiz Hernández	81 años	8 de marzo de 2025
42	Walner Antonio Ruiz Rivera	36 años	11 de noviembre de 2021
43	Carmen María Saénz Martínez	50 años	10 de agosto de 2024
44	Fabiola del Carmen Tercero Castro	38 años	12 de julio de 2024
45	José Manuel Urbina Lara	62 años	25 de enero de 2021
46	Carlos Alberto Vanegas Gómez	36 años	26 de enero de 2024
47	Marvin Vargas Herrera	53 años	08 de mayo de 2011
48	Efrén Antonio Vílchez López	50 años	15 de mayo de 2022
49	Anónimo	Desconocido	Desconocido
50	Anónimo	Desconocido	Desconocido
51	Anónimo	Desconocido	Desconocido
52	Steadman Fagot Muller	71 años	14 de agosto de 2024

SECCIÓN VIII. Violencia extrema en el Caribe

A. Desplazamientos, asesinatos y violaciones sexuales

356. **La persecución política del ejército y la invasión de colonos en el Caribe, especialmente en la parte norte, con 70 personas asesinadas y más de 300 familias que han huido a Honduras y Costa Rica en la última década en arreglo con el Centro de Asistencia Legal a Pueblos Indígenas.**³¹² Los pueblos originarios, especialmente, miskitos, mayangnas y creoles³¹³, se han refugiado en Costa Rica³¹⁴, y el dato puede ser aun mayor por las distintas oleadas de desplazamiento forzado.

357. El informe del GHREN *Violaciones y abusos de los derechos humanos de los Pueblos Indígenas y afrodescendientes de la Costa Caribe de Nicaragua*³¹⁵

³¹² Nicaragua Investiga, 1 de agosto de 2024. Régimen de Ortega continúa arresando a guardabosques indígenas. <https://nicaraguainvestiga.com/nacion/150538-regimen-de-ortega-continua-arrestando-a-guardabosques-indigenas/>

³¹³ CONNECTAS: 6 de febrero de 2024. Las comunidades indígenas donde reinan la violencia, la impunidad y el abandono del Estado. Disponibilidad de acceso en: <https://www.connectas.org/especiales/costa-caribe-la-nicaragua-invadida-violentada-saqueada/las-comunidades-indigenas-donde-reinan-la-violencia-la-impunidad-y-el-abandono-del-estado.html>

³¹⁴ Expediente Público. 27 de noviembre de 2024. ¿Cómo sobreviven el exilio forzado los indígenas nicaragüenses en Costa Rica? Disponibilidad de acceso en: <https://www.expedientepublico.org/como-sobreviven-el-exilio-forzado-los-indigenas-nicaraguenses-en-costa-rica/>

³¹⁵ OHCHR. 10 de septiembre de 2024. Informe del GIEI sobre Nicaragua: Violaciones y abusos de los derechos humanos de los Pueblos Indígenas y afrodescendientes de la Costa Caribe de Nicaragua. Disponibilidad de acceso en: <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/hrcouncil/grhe-nicaragua/a-hrc-55-crp-7-sp.pdf>

registra que **al menos 46 personas fueron asesinadas (42 hombres y 2 mujeres), de las cuales 33 habrían fallecido por impactos de armas de fuego.** Otras 35 personas resultaron heridas (32 hombres y 3 mujeres), 20 de ellas por arma de fuego. El informe identificó **a nueve mujeres víctimas de violación sexual a manos de colonos. Siete eran menores de edad**³¹⁶. Además, identificó un total de **161 víctimas (136 hombres y 25 mujeres, de estas, 19 menores de edad) de delitos como asesinatos, lesiones, violencias sexuales y secuestros**³¹⁷.

358. Asimismo, el GHREN documenta desde 2018 hasta mayo del 2024 al menos 67 ataques en territorios indígenas de Nicaragua, entre los que incluyen: i) asesinatos, ii) lesiones, iii) violencia sexual y iv) secuestros³¹⁸ a la vez que señala que **el régimen Ortega Murillo considera a indígenas y afrodescendientes “un obstáculo para sus intereses”**³¹⁹. Al respecto, organizaciones comunitarias, refieren que 76 de las etnias miskitu y mayangnas han sido asesinados en el Caribe nicaragüense³²⁰. **Las víctimas refieren que los perpetradores usaban ropa militar o camuflajeada;** y que portaban armas de fuego como escopetas, pistolas o revólveres y fusiles o rifles, incluidos AK y machetes³²¹.

359. Según un informe publicado por la **Fundación del río** de junio de 2024, “el 75% del territorio nacional está deforestado. **Desde que Ortega asumió el poder la industria forestal aumentó en un 80%.** Hay 110 empresas forestales en el país y 116 aserríos, el 16% de estos se encuentran en el Caribe Norte. **En solo seis meses, tres empresas chinas recibieron trece concesiones de exploración y explotación minera, más de 228 mil hectáreas,** la mayor parte

³¹⁶ Divergentes. 13 de septiembre de 2024. ONU documenta 67 ataques en territorios indígenas de Nicaragua: asesinatos, lesiones, violencia sexual y secuestros. Disponibilidad de acceso en: <https://www.divergentes.com/naciones-unidas-documenta-ataques-territorios-indigenas-nicaragua-asesinatos-lesiones-violencia-sexual-secuestros/>

³¹⁷ Divergentes. 19 de Marzo de 2025. “A veces comemos una vez al día”: el exilio de los miskitos en Costa Rica. Julian Navarrete y Artículo 66 Disponibilidad de acceso en: <https://www.divergentes.com/a-veces-comemos-una-vez-al-dia-el-exilio-de-los-miskitos-costa-rica/>

³¹⁸ Divergentes. 13 de septiembre de 2024. ONU documenta 67 ataques en territorios indígenas de Nicaragua: asesinatos, lesiones, violencia sexual y secuestros. Disponibilidad de acceso en: <https://www.divergentes.com/naciones-unidas-documenta-ataques-territorios-indigenas-nicaragua-asesinatos-lesiones-violencia-sexual-secuestros/>

³¹⁹ Divergentes. 13 de septiembre de 2024. ONU documenta 67 ataques en territorios indígenas de Nicaragua: asesinatos, lesiones, violencia sexual y secuestros. Disponibilidad de acceso en: <https://www.divergentes.com/naciones-unidas-documenta-ataques-territorios-indigenas-nicaragua-asesinatos-lesiones-violencia-sexual-secuestros/>

³²⁰ CONNECTAS: 6 de febrero de 2024. Las comunidades indígenas donde reinan la violencia, la impunidad y el abandono del Estado. Disponibilidad de acceso en: <https://www.connectas.org/especiales/costa-caribe-la-nicaragua-invadida-violentada-saqueada/las-comunidades-indigenas-donde-reinan-la-violencia-la-impunidad-y-el-abandono-del-estado.html>

³²¹ Divergentes. 13 de septiembre de 2024. ONU documenta 67 ataques en territorios indígenas de Nicaragua: asesinatos, lesiones, violencia sexual y secuestros. Disponibilidad de acceso en: <https://www.divergentes.com/naciones-unidas-documenta-ataques-territorios-indigenas-nicaragua-asesinatos-lesiones-violencia-sexual-secuestros/>

en el Caribe”³²². Para Confidencial; el país tiene 159 concesiones mineras aprobadas a 45 empresas³²³

360. Por su parte, a CIDH detalló que tiene conocimiento sobre **la imposición de gobiernos paralelos a las autoridades tradicionales** en el Caribe nicaragüense y “el impacto de las concesiones a empresas privadas sobre sus recursos naturales”³²⁴

B. Instrumentalización de todos los ámbitos de la administración en el Caribe contra los pueblos

361. Parece importante dar inicio a este análisis, poniendo en contexto parte de los últimos discursos mantenidos por funcionarios del gobierno actual, respecto a la instrumentalización y administración de la Costa Caribe, por lo que se da lugar a **los discursos provenientes del canciller Vldrack Jaentschke y el magistrado del Consejo Supremo Electoral Lumberto Campbell**, quienes de forma completamente irreal, realzan el supuesto compromiso y liderazgo del gobierno de Nicaragua en el desarrollo de la Costa Caribe y sus pueblos.

362. Tanto Jaentschke como Campbell indican que ese supuesto compromiso, se enmarca en una continuidad histórica del partido FSLN en cuanto al desarrollo de la Costa Caribe, incluso dando a entender que se hace una remembranza histórica al Programa del Frente Sandinista en 1969, por lo que llama la atención que ellos lo establezcan como **una visión de inclusión “funcional” de la Costa al resto del país, ofreciendo además aparentes perspectivas de incorporación y acondicionamiento de tierras para el desarrollo de la agricultura y ganadería y finalmente el aprovechamiento de las condiciones favorables para impulsar el desarrollo de la industria pesquera y forestal**³²⁵.

363. Sin embargo, como bien se indicó, sorprende en gran medida que dichos funcionarios mencionarán dicho plan, puesto que bien como la historia se encarga de resaltar, en años de ejecución del plan en mención, **el mismo FSLN se había distanciado de esa visión desarrollista, y planteó más bien serios conflictos territoriales y de autonomía de los pueblos, por lo que esto resaltaría más bien una obra revolucionaria y de conflictos, más que lo que ellos mismos indicaron**³²⁶.

³²² Nicaragua Investiga. 9 de agosto de 2024. Hogar perdido: el drama de las mujeres indígenas nicaragüenses exiliadas en Costa Rica. Disponibilidad de acceso en <https://nicaraguainvestiga.com/reportajes/150469-mujeres-indigenas-exiliadas-costa-rica/>

³²³ Nicaragua Investiga. 9 de agosto de 2024. Hogar perdido: el drama de las mujeres indígenas nicaragüenses exiliadas en Costa Rica. Disponibilidad de acceso en <https://nicaraguainvestiga.com/reportajes/150469-mujeres-indigenas-exiliadas-costa-rica/>

³²⁴ Confidencial. 2 de junio de 2024. CIDH verifica condiciones de indígenas y afrodescendientes nicas exiliados en Costa Rica. Disponibilidad de acceso en: <https://confidencial.digital/nacion/cidh-verifica-condiciones-de-indigenas-y-afrodescendientes-nicas-exiliados-en-costa-rica/>

³²⁵ Confidencial. 13 de septiembre de 2024. “El comandante, la compañera” y la Costa Caribe Disponibilidad de acceso: <https://confidencial.digital/opinion/el-comandante-la-companera-y-la-costa-caribe/>

³²⁶ Confidencial. 13 de septiembre de 2024. “El comandante, la compañera” y la Costa Caribe Disponibilidad de acceso: <https://confidencial.digital/opinion/el-comandante-la-companera-y-la-costa-caribe/>

364. Por otra parte, ya son casi 27 años en lo que la realidad de las políticas mencionadas, han estado más bien dirigidas a la explotación masiva de recursos y al perjuicio de los pueblos originarios, basándose en la aplicación de la fuerza por parte de terceros con la plena aquiescencia del Estado y de esta forma obtener recursos³²⁷. En ese sentido, tal y como lo refirió la organización IWGIA **el Estado de Nicaragua sigue sosteniendo una política y varias medidas de colonización interna, creando una migración forzada de personas indígenas, al verse afectadas y violentadas en sus derechos humanos**, debido a la usurpación de medios de vida y la misma degradación del medio ambiente y sus territorios.

365. Todo esto tiene que ver en gran medida con la expansión de la frontera agrícola y de la ganadería extensiva, lo que aunado a las plantaciones de monocultivos como la palma africana (*Elaeis guineensis*), y la implementación de políticas neo-extractivistas por medio de empresas forestales ligadas al Estado y también por medio de la Empresa Nicaragüense de Minas (ENIMINAS), el Estado ha concesionado la minería metálica en aproximadamente 23% del territorio nacional, el 66% de la Reserva de la Biósfera de Bosawás y el 41% del TMSA³²⁸.

366. Lo anteriormente indicado, puede reflejar que el gobierno de Nicaragua en estos últimos años ha seguido fomentando uno de los mayores auges respecto de la extracción de oro de los territorios pertenecientes a las comunidades indígenas³²⁹. Esa misma situación ha agudizado la lucha de las comunidades indígenas y afrodescendientes por la autonomía y los derechos sobre las tierras comunales³³⁰.

367. Por otro lado, **en el informe de 2024 titulado *La fiebre del oro de Nicaragua*, de Oakland Institute revela cómo**, a pesar de las sanciones impuestas por Estados Unidos al sector de la extracción de oro en Nicaragua, **la industria ha experimentado un aumento de extracción impulsado por intereses comerciales extranjeros. Estados Unidos, por ejemplo, es el principal destino, con el 79 % de las exportaciones nicaragüenses de oro**³³¹. Ante este contexto los pueblos indígenas sufren de continuas e inminentes amenazas, tratos violentos, asesinatos e importantes desplazamientos para que puedan realizarse estas actividades extractivas por

³²⁷ Confidencial. 13 de septiembre de 2024. "El comandante, la compañera" y la Costa Caribe. Disponibilidad de acceso: <https://confidencial.digital/opinion/el-comandante-la-companera-y-la-costa-caribe/>

³²⁸ IWGIA. 12 de abril de 2024. El Mundo Indígena 2024: Nicaragua. Disponibilidad de acceso: <https://iwgia.org/es/nicaragua/5487-mi-2024-nicaragua.html>

³²⁹ TICCA. 22 de enero de 2025. Los Pueblos Indígenas de Nicaragua se enfrentan a un aumento de la violencia debido a la fiebre del oro. Disponibilidad de acceso: <https://www.iccaconsortium.org/es/2025/01/22/pueblos-indigenas-nicaragua-aumento-violencia-debido-fiebre-del-oro/>

³³⁰ TICCA. 22 de enero de 2025. Los Pueblos Indígenas de Nicaragua se enfrentan a un aumento de la violencia debido a la fiebre del oro. Disponibilidad de acceso: <https://www.iccaconsortium.org/es/2025/01/22/pueblos-indigenas-nicaragua-aumento-violencia-debido-fiebre-del-oro/>

³³¹ Amazonas 21 de octubre de 2024. Desafiando fronteras. Ganadería ilegal y colonización en territorio miskitus del Caribe Nicaragüense. Disponibilidad de acceso: <https://www.revistaamazonas.com/2024/10/21/desafiando-fronteras-ganaderia-ilegal-y-colonizacion-en-territorio-miskitus-del-caribe-nicaraguense/>

medio de los colonos, creando serias violaciones a los derechos humanos de la población ubicada en estos territorios³³².

368. Aunado a lo anterior, **parte de las políticas e instrumentalización administrativa aplicada por el Estado ha sido, promover la inversión extranjera mediante la venta y arriendo ilegal de territorios indígenas**, impulsando la ganadería extensiva y actividades extractivas, lo que ha creado un estado de cohabitación forzada entre colonos e indígenas, mientras estos últimos enfrentan amenazas, agresiones fuertes a sus territorios y sobrevivencia³³³.

369. Por lo que, una de las **últimas políticas instrumentalizadas por el Estado, refiere a continuos ataques violentos realizado tanto por agentes estatales como colonos**, en contra de los pueblos indígenas y sus principales líderes, lo que va desde la criminalización de sus autoridades e incluso guardabosques principalmente en los territorios Mayangna Sauni As y Wangki Li Aubra, cuyas comunidades son beneficiarias de medidas de protección por la Corte Interamericana de Derechos Humanos³³⁴. Por lo que lamentablemente esta continua política estatal ha dejado un saldo de 643 casos de violaciones de derechos humanos registrados tan solo en los primeros seis meses de 2024³³⁵.

370. Así las cosas, incluso puede destacarse que el **Estado de Nicaragua implementa una política de colonización interna sobre la Costa Caribe**, al abstenerse de realizar la etapa de saneamiento establecida por la Ley 445, que daría certeza jurídica a la propiedad colectiva y protegería la cultura ancestral de estos pueblos³³⁶. Finalmente, incluso las reformas efectuadas a la constitución de Nicaragua, de una o de otra forma, pueden evidenciar un mayor control sobre estos pueblos para decidir sus formas de gobierno y organización, instrumentalizando la autonomía al momento de llevar a cabo las consultas, quedando éstas sujetas a una aprobación única por parte de los gobiernos regionales y no por parte de las comunidades³³⁷.

³³² Amazonas 21 de octubre de 2024. Desafiando fronteras. Ganadería ilegal y colonización en territorio miskitus del Caribe Nicaragüense. Disponibilidad de acceso: <https://www.revistaamazonas.com/2024/10/21/desafiando-fronteras-ganaderia-ilegal-y-colonizacion-en-territorio-miskitus-del-caribe-nicaraguense/>

³³³ CEJIL. 11 de julio de 2024. Nicaragua: Pueblos indígenas se encuentran ante un posible “etnocidio”, denuncian ONGs ante la CIDH. Disponibilidad de acceso: <https://cejil.org/comunicado-de-prensa/nicaragua-pueblos-indigenas-se-encuentran-ante-un-posible-etnocidio-denuncian-ongs-ante-la-cidh/>

³³⁴ CEJIL. 11 de julio de 2024. Nicaragua: Pueblos indígenas se encuentran ante un posible “etnocidio”, denuncian ONGs ante la CIDH. Disponibilidad de acceso: <https://cejil.org/comunicado-de-prensa/nicaragua-pueblos-indigenas-se-encuentran-ante-un-posible-etnocidio-denuncian-ongs-ante-la-cidh/>

³³⁵ CEJIL. 11 de julio de 2024. Nicaragua: Pueblos indígenas se encuentran ante un posible “etnocidio”, denuncian ONGs ante la CIDH. Disponibilidad de acceso: <https://cejil.org/comunicado-de-prensa/nicaragua-pueblos-indigenas-se-encuentran-ante-un-posible-etnocidio-denuncian-ongs-ante-la-cidh/>

³³⁶ Intervención Pre-sesión EPU de Nicaragua Ginebra, 27 de agosto de 2024. Disponibilidad de acceso: <https://upr-info.org/sites/default/files/country-document/2024-08/NGOstatement.pdf>

³³⁷ WOLA. 11 de diciembre de 2024. Reforma constitucional en Nicaragua: Concentración de poder y represión de derechos humanos. Disponibilidad de acceso: <https://www.wola.org/es/2024/12/reforma-constitucional-en-nicaragua-concentracion-de-poder-y-represion-de-derechos-humanos/>

C. Colonos: policía y ejército

371. Las acciones represivas ejercidas por las autoridades nicaragüenses y terceros favorecidos por el Estado se han visto en aumento, incluso viéndose como **actos que pretenden acabar y exterminar a las comunidades indígenas, a quienes se han referido como un obstáculo en sus intereses**³³⁸. Ante ello es necesario plasmar de forma individual, la responsabilidad existente tanto de terceros **como de las autoridades estatales**, ante las múltiples acciones efectuadas contra las comunidades y personas indígenas en sus comunidades.

372. **Los colonos llamados en su mayoría ex militares que operan bajo la tolerancia del Estado nicaragüense**³³⁹ o a su vez, invasores de tierras que actúan bajo un amplio margen de impunidad³⁴⁰. Los colonos han repelido desde hace más de diez años a los indígenas con amenazas, disparos de armas de fuego, secuestros, actos de tortura y continuos desplazamientos³⁴¹. Hay información publicada por medios de comunicación que refleja que en su mayoría las invasiones hechas por colonos son evidentes ataques sistemáticos perpetrados con armas de guerra³⁴², buscando el fenómeno social al cual la sociedad civil ha llamado perpetración de etnocidio³⁴³.

373. A su vez, **existe información pública que evidencia que los colonos utilizan la tortura para infundir terror en la población y comunidades indígenas** para de esta forma tener acceso a los sitios en donde se encuentran los bienes naturales y medios tradicionales de vida. **Estas invasiones han reducido las áreas de uso y de dominio llevando a su vez a las comunidades al borde del exterminio, entre otras cosas por la privación del acceso a sus alimentos**³⁴⁴, mantenerlos en completa indefensión, y abusar del dominio por medio de la usurpación de sus territorios que están en proceso de

³³⁸ Divergentes. 13 de septiembre de 2024. ONU documenta 67 ataques en territorios indígenas de Nicaragua: asesinatos, lesiones, violencia sexual y secuestros. Disponibilidad de acceso: <https://www.divergentes.com/naciones-unidas-documenta-ataques-territorios-indigenas-nicaragua-asesinatos-lesiones-violencia-sexual-secuestros/>

³³⁹ CEJIL. Comunicado de prensa de 09 de mayo de 2019. Pueblos indígenas del Caribe de Nicaragua enfrentan contexto de grave violencia, denuncian defensoras. Disponibilidad de acceso: <https://cejil.org/comunicado-de-prensa/pueblos-indigenas-del-caribe-de-nicaragua-enfrentan-contexto-de-grave-violencia-denuncian-defensoras-2/>

³⁴⁰ Divergentes 13 de septiembre de 2024. ONU documenta 67 ataques en territorios indígenas de Nicaragua: asesinatos, lesiones, violencia sexual y secuestros. Disponibilidad de acceso: <https://www.divergentes.com/naciones-unidas-documenta-ataques-territorios-indigenas-nicaragua-asesinatos-lesiones-violencia-sexual-secuestros/>

³⁴¹ IWGIA. 12 de abril de 2024. El Mundo Indígena 2024: Nicaragua. Disponibilidad de acceso: <https://iwgia.org/es/nicaragua/5487-mi-2024-nicaragua.html>

³⁴² Intervención Pre-sesión EPU de Nicaragua Ginebra, 27 de agosto de 2024. Disponibilidad de acceso: <https://upr-info.org/sites/default/files/country-document/2024-08/NGOstatement.pdf>

³⁴³ Amazonas. 21 de octubre de 2024. Desafiando fronteras. Ganadería ilegal y colonización en territorio miskitus del Caribe Nicaragüense. Disponibilidad de acceso: <https://www.revistaamazonas.com/2024/10/21/desafiando-fronteras-ganaderia-ilegal-y-colonizacion-en-territorio-miskitus-del-caribe-nicaraguense/>

³⁴⁴ IWGIA. 12 de abril de 2024. El Mundo Indígena 2024: Nicaragua. Disponibilidad de acceso: <https://iwgia.org/es/nicaragua/5487-mi-2024-nicaragua.html>

colonización interna, lo que a su vez hace persistir una cohabitación forzada³⁴⁵, por lo que los miembros más vulnerables como mujeres y niños quienes son constantemente acosados y obligados a permanecer aislados o reclusos en lo que queda de sus viviendas³⁴⁶.

374. De esta manera cabe por destacarse que dentro del último informe del GHREN ha establecido que el Estado además es responsable de abusos de derechos humanos cometidos por colonos y terceras personas, debido a su falta de prevención de estos abusos y su sistemática omisión de investigar y procesar los presuntos autores de graves crímenes contra personas indígenas y afrodescendientes³⁴⁷.

375. Todo lo anterior como bien se ha indicado se ha **efectuado en contextos de completa impunidad bajo la tutela de la aquiescencia completa del Estado** y entre sus máximas autoridades se encuentran miembros del ejército. Los cuales mantienen bajo un completo control y asedio a los pobladores de diversas comunidades, ya que suelen interrogarlos y revisar constantemente sus casas y sus pertenencias, pero en ningún momento atienden a las necesidades de la población en medio de un ataque de los colonos³⁴⁸.

376. En ese sentido, dentro del mismo informe **el GHREN**, finalmente ha catalogado que los agentes de la Policía Nacional han llevado a cabo los operativos de detención, tanto en el contexto de manifestaciones como en el caso de **detenciones selectivas, de líderes (incluso del partido YATAMA), guardabosques, defensores y activistas (incluso manifestantes)** indígenas y afrodescendientes, opositores o percibidos como tales de manera ilícita y sin orden de detención judicial o policial válida.

377. Muchas de estas detenciones se dieron en el marco del despliegue de grandes dispositivos policiales, con uso excesivo y discriminatorio de la fuerza. Así también **se ha logrado documentar la participación de agentes de policía en la manipulación de medios de prueba testimoniales y documentales y la fabricación de evidencia en algunos juicios contra personas indígenas** a quienes incluso se ha infringido tratos crueles, inhumanos o degradantes que podrían ser catalogados como tortura. Finalmente puede decirse que la Policía Nacional, ha ejercido “varios actos de agresiones, vigilancia, acoso, amenazas e intimidaciones a la población indígena, al coordinarse con integrantes” de grupos armados pro gubernamentales y miembros de los Consejos del Poder

³⁴⁵ Infobae. 21 de septiembre de 2024. Secuestros, masacres y desplazamientos de la población indígena: la sorda guerra en el Caribe de Nicaragua. Disponibilidad de acceso: <https://www.infobae.com/america/america-latina/2024/09/21/secuestros-masacres-y-desplazamientos-de-la-poblacion-indigena-la-sorda-guerra-en-el-caribe-de-nicaragua/>

³⁴⁶ IWGIA. 12 de abril de 2024. El Mundo Indígena 2024: Nicaragua. Disponibilidad de acceso: <https://iwgia.org/es/nicaragua/5487-mi-2024-nicaragua.html>

³⁴⁷ Consejo de Derechos Humanos. Violaciones y abusos de los derechos humanos de los Pueblos Indígenas y afrodescendientes de la Costa Caribe de Nicaragua. 10 de septiembre de 2024. A/HRC/55/CRP.7 Párr. 450. Disponibilidad de acceso: <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/hrcouncil/grhe-nicaragua/a-hrc-55-crp-7-sp.pdf>

³⁴⁸ La prensa. 22 de octubre de 2024. represión estatal silenciosa, pero devastadora en comunidades del caribe de nicaragua. Disponibilidad de acceso: <https://www.laprensani.com/2024/10/22/politica/3391846-represion-estatal-silenciosa-pero-devastadora-en-comunidades-del-caribe-de-nicaragua>

Ciudadano para la comisión de estos actos³⁴⁹, por lo que fácilmente puede establecerse su responsabilidad en las vulneraciones a los derechos humanos de los pueblos indígenas de la costa caribe y sus comunidades.

D. Comunitarios en el exilio

378. Los comunitarios indígenas y afrodescendientes en el exilio enfrentan una serie de limitaciones para integrarse a las comunidades locales o incluso para realizar sus gestiones que regularicen su situación migratoria debido a la barrera del idioma. Por ello, el acceso al empleo y la vivienda se agudiza situándose en los grupos de mayor vulnerabilidad en el exilio: I) los indígenas viven en pobreza extrema, ii) hacinamiento iii) con problemas de inseguridad³⁵⁰ y sin acceso a atención médica³⁵¹

379. Según Divergentes, **indígenas, especialmente miskitos, siguen huyendo hacia Costa Rica por la violencia de los colonos invasores de sus tierras ancestrales con la aquiescencia del Estado**³⁵² La mayoría se asienta en Pavas donde actualmente viven más de 100 familias miskitas³⁵³, Desamparados y La Carpio considerados como zonas con un alto índice de peligrosidad; lo que evidencia un sesgo de violencia continuada.

380. Algunos de los indígenas o afrodescendientes han tenido la posibilidad de asentarse en Upala, en campamentos donde se dedican al cultivo de sus granos, otros de manera particular lo hacen, pero dedicándose a las labores y medios de subsistencias propios de los hijos del maíz como se les conoce.

³⁴⁹ Violaciones y abusos de los derechos humanos de los Pueblos Indígenas y afrodescendientes de la Costa Caribe de Nicaragua – Grupo de Expertos en Derechos Humanos sobre Nicaragua (A/HRC/55/CRP.7). 10 de septiembre de 2024. Español. Disponibilidad de acceso: <https://www.ohchr.org/es/hr-bodies/hrc/ghre-nicaragua/index>

³⁵⁰ CONNECTAS: Pobreza, discriminación y desempleo: el exilio en Costa Rica de los indígenas nicaragüenses. Disponibilidad de acceso en: <https://www.connectas.org/especiales/costa-caribe-la-nicaragua-invadida-violentada-saqueada/pobreza-discriminacion-y-desempleo-el-exilio-en-costa-rica-de-los-indigenas-nicaraguenses.html>

³⁵¹ CONNECTAS: Pobreza, discriminación y desempleo: el exilio en Costa Rica de los indígenas nicaragüenses. Disponibilidad de acceso en: <https://www.connectas.org/especiales/costa-caribe-la-nicaragua-invadida-violentada-saqueada/pobreza-discriminacion-y-desempleo-el-exilio-en-costa-rica-de-los-indigenas-nicaraguenses.html>

³⁵² Divergentes. 19 de Marzo de 2025. “A veces comemos una vez al día”: el exilio de los miskitos en Costa Rica. . Julian Navarrete y Artículo 66 <https://www.divergentes.com/a-veces-comemos-una-vez-al-dia-el-exilio-de-los-miskitos-costa-rica/>

³⁵³ Divergentes. 19 de Marzo de 2025. “A veces comemos una vez al día”: el exilio de los miskitos en Costa Rica. Julian Navarrete y Artículo 66 Disponibilidad de acceso en: <https://www.divergentes.com/a-veces-comemos-una-vez-al-dia-el-exilio-de-los-miskitos-costa-rica/>

SECCIÓN IX. La crisis migratoria

A. Continuidad de la migración masiva

381. El Informe sobre la situación de los derechos humanos en Nicaragua correspondiente a 2023³⁵⁴, indicó que la situación migratoria **es uno de los fenómenos más preocupantes, y que conforme pasan los años, la misma situación sigue sin control alguno, debido a la incapacidad del Estado de poder contener a la migración económica y mejorar las condiciones de vida en el país**, ante la e la crisis social y política sostenida desde el 2018³⁵⁵.

382. En ese sentido, datos destacados dentro del monitoreo de prensa de la organización, muestran que durante los últimos **seis años las cifras indican que alrededor de 861 mil nicaragüenses han dejado el país**³⁵⁶, y ello ha traído importantes estragos en la economía del país, sobre todo al tener en cuenta que la mayoría de los migrantes son individuos en edad laboral. Esto refleja que la gran parte de la población migrante de Nicaragua **son principalmente jóvenes** y quienes tienen a cargo el cuidado de sus familiares, lo que sigue atrayendo y remarcando un desarrollo sumamente negativo al país, al reducir significativamente su capacidad productiva³⁵⁷. **7 de 10 hogares en donde se tiene a un familiar fuera del país**³⁵⁸.

383. El monitoreo de medios del Centro indica que, según la OIM, **entre los meses de enero y noviembre del año 2024, se contabilizó 496.663 movimientos regulares de personas de nacionalidad nicaragüense** (52 % ingresos, 48 % egresos) y 457.636 movimientos regulares (52 % ingresos y 48 % egresos) en el mismo **periodo durante el 2023**, esto representó un aumento del nueve por ciento en la movilidad del 2024³⁵⁹.

384. Muchos de los nicaragüenses emigran a diferentes países, **pero de entre ellos se destaca a Estados Unidos el cual recibió un aproximado de 58,000 personas, bajo el programa de migración regular conocido como parole humanitario**. Sin embargo, esto podría llegar a cambiar si se consideran varias

³⁵⁴ CALIDH. Informe sobre la situación de los derechos humanos en Nicaragua 2023. Párr. 406. Disponibilidad de acceso: https://drive.google.com/drive/u/4/folders/1w_LrablfxTR6hkrwipsdoEite0zQcoX

³⁵⁵ Confidencial. 27 de diciembre de 2024. Casi 100 000 nicaragüenses emigraron en 2024. Disponibilidad de acceso: <https://confidencial.digital/nacion/casi-100-000-nicaraguenses-emigraron-en-2024/#:~:text=Unos%2095%20000%20nicarag%C3%BCenses%20emigraron,en%20los%20%C3%BAltimos%20seis%20a%C3%B1os.>

³⁵⁶ República 18. 27 de agosto de 2024. ¿Podría Nicaragua quedarse sin jóvenes a causa de la migración masiva?. Disponibilidad de acceso: <https://republica18.com/ahora/42405-jovenes-migracion-masiva-nicaragua/>

³⁵⁷ Artículo 66. 07 de junio de 2024. Masiva Migración de Nicaragüenses traerá pérdida de talento humano. separación de familias y más desempleo indican analistas. Disponibilidad de acceso: <https://www.articulo66.com/2024/06/07/masiva-migracion-nicaraguenses-perdidas-separacion-desempleo-reacciones/>

³⁵⁸ Confidencial. 27 de diciembre de 2024. Casi 100 000 nicaragüenses emigraron en 2024. Disponibilidad de acceso: <https://confidencial.digital/nacion/casi-100-000-nicaraguenses-emigraron-en-2024/#:~:text=Unos%2095%20000%20nicarag%C3%BCenses%20emigraron,en%20los%20%C3%BAltimos%20seis%20a%C3%B1os.>

³⁵⁹ OIM. 16 de diciembre de 2024. Reliefweb.Monitoreo del flujo circular migratorio de personas nicaragüenses, cantones La Cruz, Upala y Los Chiles, Costa Rica, noviembre 2024. Disponibilidad de acceso: <https://reliefweb.int/report/costa-rica/monitoreo-del-flujo-circular-migratorio-de-personas-nicaraguenses-cantones-la-cruz-upala-y-los-chiles-costa-rica-noviembre-2024>

de las políticas migratorias sostenidas por el nuevo gobierno de Estados Unidos y también porque se ha visualizado un cierto acomodo y aceptación forzada de la población respecto del sistema represivo vivido en el país, y por la espera de sobrevivir gracias a las remesas recibidas³⁶⁰, pues Nicaragua culminó el año 2024 con más de 5 mil millones de dólares en remesas de acuerdo con el Banco Central, también superando nuevamente lo obtenido en el año 2023³⁶¹.

385. No obstante, cabe por resaltar el comentario efectuado por el miembro del GHREN de Naciones Unidas Reed Brody, quien indicó que Nicaragua se ha convertido en un lugar de vigilancia y silencio impuesto para quienes permanecen, mientras que aquellos que se atreven a resistir, o que simplemente son percibidos como disidentes, enfrentan una vida de apatridia y exilio³⁶². A su vez dentro de uno de los informes presentados por el GHREN en 2024, se indica que **respecto al exilio masivo existen varios casos documentados de personas que han huido de Nicaragua al haber sufrido una o más violaciones a sus derechos o abusos por parte de las autoridades afines al gobierno**, por lo que en muchas ocasiones los nicaragüenses se han visto obligados a huir del país, al estar expuestos a un entorno intimidatorio o coercitivo creado por diversos actos represivos que equivaldrían a una posible expulsión u otras formas de coacción³⁶³.

386. Por otro lado, ante ello resulta importante resaltar la ideología y el último discurso político sostenido por el Gobierno de Nicaragua respecto de la migración, toda vez que recientemente se ha indicado que

La política Migratoria de Nicaragua contribuye a garantizar la regulación de ingresos y egresos, ordenados, regulados y seguros de los migrantes, respetando su Dignidad y Derechos, en correspondencia con el Derecho Internacional Público y Humanitario, y en particular, los acuerdos adoptados en el marco de la Integración Regional Centroamericana ... Asimismo, se ha indicado que Nicaragua valora la fortaleza de sus comunidades migrantes, que, a pesar de enfrentar situaciones difíciles, han sabido sobreponerse a la discriminación y la exclusión, contribuyendo al desarrollo de los países de destino y con ello al cumplimiento de la Agenda 2030³⁶⁴.

³⁶⁰ Confidencial. 04 de enero de 2025. Al menos 80 000 nicaragüenses emigrarían en 2025. Disponibilidad de acceso: <https://confidencial.digital/nacion/al-menos-80-000-nicaraguenses-emigrarian-en-2025/>

³⁶¹ Nicaragua investiga. 02 de enero de 2025. Más de 200 nicaragüenses fallecieron en Estados Unidos en 2024. Disponibilidad de acceso: <https://nicaraguainvestiga.com/nacion/158390-mas-de-200-nicaraguenses-fallecieron-en-estados-unidos-en-2024/>

³⁶² Naciones Unidas. Comunicado de prensa 26 de febrero de 2025. Profundización de la represión en Nicaragua: Expertos de la ONU instan a una acción global urgente. Disponibilidad de acceso: <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2025/02/nicaraguas-deepening-repression-un-experts-call-urgent-global-action>

³⁶³ Consejo de Derechos Humanos. A/HRC/55/27. Informe del Grupo de Expertos en Derechos Humanos sobre Nicaragua. 28 de febrero de 2024. Párr. 46. Disponibilidad de acceso: <https://www.ohchr.org/es/hr-bodies/hrc/ghre-nicaragua/index>

³⁶⁴ Palabras de Nicaragua Reunión sobre la Aplicación del Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular Salón del Consejo de Administración Fiduciaria Naciones Unidas, Nueva York 5 de

387. Por ello sorprende en gran medida, que a inicio del año 2025 el **Estado de Nicaragua se retirara de la Organización Internacional de Migración (OIM)** y que exigiera el cierre inmediato de su representación y oficina en Managua³⁶⁵. La vocera estatal indicó que **Nicaragua rechazaba toda la información falsa, malintencionada e irresponsable que publica OIM, ya que para el gobierno de Nicaragua la OIM carecía de visión y de acciones para el abordaje serio de las causas estructurales de la migración**, utilizando un doble rasero en el tratamiento de los Estados, en detrimento del principio de igualdad soberana³⁶⁶. Esta medida fue aplicada luego de la publicación del último informe de OIM sobre las migraciones en el mundo³⁶⁷.

B. Nicaragüenses expuestos al peligro extremo: secuestros y asesinatos por los cárteles

388. Es importante destacar uno de los últimos discursos sostenidos por funcionarios de Nicaragua en la Reunión sobre la Aplicación del Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular, en donde también se refirió que:

Nicaragua reconoce que su población residente en el extranjero está altamente expuesta a abusos, sufre de xenofobia y obstáculos a la educación, justicia y empleabilidad, particularmente en aquellos países de destino que han adoptado políticas discriminatorias en contra de migrantes... Asimismo, se dijo que, Nicaragua valora la fortaleza de sus comunidades migrantes, que, a pesar de enfrentar situaciones difíciles, han sabido sobreponerse a la discriminación y la exclusión, contribuyendo al desarrollo de los países de destino ...³⁶⁸.

389. **Ambas aseveraciones lastimosamente** no sólo son ciertas, pues son las necesarias para dar paso a un fenómeno particularmente fuerte de considerar, pero a su vez importante para medir la realidad de las afectaciones sufridas por varias personas **de Nicaragua en el extranjero, como lo es la**

diciembre de 2024. Disponibilidad de acceso:
<https://migrationnetwork.un.org/system/files/docs/Nicaragua.pdf>

³⁶⁵ Swi.Swissinfo. 28 de febrero de 2025. Nicaragua se retira de la OIT y la OIM y las acusa de «desestabilización» e «injerencismo». Disponibilidad de acceso: <https://www.swissinfo.ch/spa/nicaragua-se-retira-de-la-oit-y-la-oim-y-las-acusa-de-%22desestabilizaci%c3%b3n%22-e-%22injerencismo%22/88946670>

³⁶⁶ El 19 digital. 28 de febrero de 2025. Nicaragua se retira de Organización Internacional de Trabajo y Organización Internacional para las Migraciones. Disponibilidad de acceso: <https://www.el19digital.com/articulos/ver/161758-nicaragua-se-retira-de-organizacion-internacional-de-trabajo-y-organizacion-internacional-para-las-migraciones>

³⁶⁷ OIM. Sobre las migraciones en el mundo 2024. Disponibilidad de acceso: <https://worldmigrationreport.iom.int/es>

³⁶⁸ Palabras de Nicaragua Reunión sobre la Aplicación del Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular Salón del Consejo de Administración Fiduciaria Naciones Unidas, Nueva York 5 de diciembre de 2024. Disponibilidad de acceso: <https://migrationnetwork.un.org/system/files/docs/Nicaragua.pdf>

muerte, ya que no todos tienen la misma suerte o posibilidades de vida, lo que limita en gran forma su sobrevivencia. Así mencionamos que existen datos públicos que indican **que por lo menos más de doscientos nicaragüenses han muerto en México y Estados Unidos durante el año 2024**³⁶⁹. No queda fuera de esta dura situación, lo complejo que incluso termina siendo **la repatriación de los cadáveres a Nicaragua por diversas razones**, ya sea de índole político, la misma represión existida, la falta de mecanismos positivos o relaciones de Nicaragua con otros países y también en definitiva ante la falta de apoyo económico³⁷⁰.

390. De acuerdo con la organización Texas **Nicaraguan Community (TNC)**, se ha establecido los siguientes registros, 59 de los fallecidos perdieron la vida en accidentes de tránsito, 52 murieron tras sufrir un infarto, 29 fueron asesinados, 11 fallecieron a causa de cáncer, 10 sufrieron derrame cerebral, otros 9 murieron ahogados, 7 por sobredosis de drogas, 6 se suicidaron, 6 sufrieron accidentes laborales, 5 perdieron la vida tras sufrir una enfermedad desconocida, 3 fueron víctimas de femicidio, 1 fue embestido por un toro y otro 1 fue abandonado en el desierto donde falleció³⁷¹.

391. Cabe a su vez destacar que, según estadísticas de medios informativos nicaragüenses, **son al menos 37 personas nicaragüenses que han perdido la vida en Costa Rica el pasado 2024**³⁷². De acuerdo con informes de las autoridades locales, la mayor parte de homicidios responden a ajustes de cuentas o venganzas y también detallaron que ocho de cada 10 muertes, fueron perpetradas con arma blanca y que la mayoría de las víctimas son jóvenes³⁷³.

392. De las anteriores cifras, puede indicarse que **19 de las muertes, han sido feminicidios registrados en varios países**. El medio Confidencial al dar seguimiento de los casos ha indicado que cinco de las muertes ocurrieron en Costa Rica, dos en Estados Unidos, una en Panamá y otra en El Salvador. También indicaron que, en seis de los casos, las autoridades han iniciado procesos en contra de los agresores, quienes están a la espera de ser condenados, mientras, hay tres que están en impunidad, uno porque el femicida se suicidó tras matar a su pareja, otro cometido en Costa Rica está estacando

³⁶⁹ Confidencial. 02 de enero de 2025. Más de 200 nicaragüenses murieron en México y Estados Unidos durante 2024. Disponibilidad de acceso: <https://confidencial.digital/nacion/mas-de-200-nicaraguenses-murieron-en-mexico-y-estados-unidos-durante-2024/>

³⁷⁰ Voz de América. 03 de septiembre de 2024. Morir en EEUU, una odisea para los nicaragüenses que quieren repatriar a familiares. <https://www.vozdeamerica.com/a/morir-en-eeuu-una-odisea-para-los-nicaraguenses-que-quieren-repatriar-a-familiares/7757658.html>

³⁷¹ Confidencial. 02 de enero de 2025. Más de 200 nicaragüenses murieron en México y Estados Unidos durante 2024. Disponibilidad de acceso: <https://confidencial.digital/nacion/mas-de-200-nicaraguenses-murieron-en-mexico-y-estados-unidos-durante-2024/>

³⁷² Nicaragua investiga. 28 de octubre de 2024. Nicaragüenses víctimas de la ola de violencia en Costa Rica: mujer de 37 años ultimada a balazos este fin de semana. <https://nicaraguainvestiga.com/nacion/155690-nicaraguenses-victimas-violencia-costa-rica/>

³⁷³ Nicaragua investiga. 28 de octubre de 2024. Nicaragüenses víctimas de la ola de violencia en Costa Rica: mujer de 37 años ultimada a balazos este fin de semana. <https://nicaraguainvestiga.com/nacion/155690-nicaraguenses-victimas-violencia-costa-rica/>

porque el agresor huyó a Nicaragua y de otro no se ha esclarecido cómo ocurrió ni quién lo cometió³⁷⁴.

393. Es de esta forma como se hace rememora algunos de los casos referidos por distintos medios de prensa tales como:

- *Rolando Benavidez* originario de Estelí, fue asesinado en Estados Unidos, se desconocen las razones que motivaron su asesinato, pero la familia hizo ver ante los medios que personas sin corazón le habían arrebatado la vida³⁷⁵.
- *Ingrid Ismar Valverde Ponce* después de haber sido reportada como desaparecida, apareció muerta 3 días después del anuncio³⁷⁶.
- *Kevin Rafael Mendoza Cruz*, luego de llevar dos años en Estados Unidos y trabajar como conductor fue asaltado y recibió un disparo en el cerebro, por lo que luego de 10 días de estar en cuidados intensivos fue desconectado al declarar muerte cerebral³⁷⁷.
- La niña *Yanelis Desirée Munguía Baldizón* perdió la vida luego de ser víctima de una bala perdida, al encontrarse celebrando con sus familiares la llegada del año nuevo³⁷⁸.
- *Ana Meléndez* fue encontrada en un arroyo con varias muestras en su cuerpo de golpes y una herida de arma blanca en su pecho que le penetró el corazón³⁷⁹.
- *Ingrid Espinoza Lanza* fue asesinada en la madrugada del primero de enero de 2025 en Guararí de San Francisco de Heredia, Costa Rica. Espinoza de 35 años se convirtió en la primera víctima de femicidio de este año en ese país³⁸⁰.

394. Por lo que como bien se indicó en párrafos anteriores, **esta es una cruda y fuerte realidad que sigue estando presente para los nicaragüenses que no solo salen del país por la represión, sino además por la necesidad de sobrevivir y buscar mejores oportunidades**, no todas las personas encuentran estabilidad en el extranjero, pues como lo marcan las cifras, han sido varios los casos, de entre las peores causas la muerte por asesinato, lo que son actos cuestionables hacia los Estados donde ocurren las muertes, y de

³⁷⁴ Confidencial. 26 de noviembre de 2024. Casi 70 mujeres nicaragüenses han sido asesinadas en el extranjero entre 2020 y 2024. Disponibilidad de acceso: <https://confidencial.digital/nacion/casi-70-mujeres-nicaraguenses-han-sido-asesinadas-en-el-extranjero-entre-2020-y-2024/m>

³⁷⁵ La prensa. 21 de febrero de 2025. 20 migrantes nicaragüenses han fallecido en Estados Unidos en lo que va del año. <https://www.laprensani.com/2025/02/21/nacionales/3429707-20-migrantes-nicaraguenses-han-fallecido-en-ee-uu-en-lo-que-va-del-año>

³⁷⁶ La prensa. 21 de febrero de 2025. 20 migrantes nicaragüenses han fallecido en Estados Unidos en lo que va del año. <https://www.laprensani.com/2025/02/21/nacionales/3429707-20-migrantes-nicaraguenses-han-fallecido-en-ee-uu-en-lo-que-va-del-año>

³⁷⁷ La prensa. 21 de febrero de 2025. 20 migrantes nicaragüenses han fallecido en Estados Unidos en lo que va del año. <https://www.laprensani.com/2025/02/21/nacionales/3429707-20-migrantes-nicaraguenses-han-fallecido-en-ee-uu-en-lo-que-va-del-año>

³⁷⁸ La prensa. 21 de febrero de 2025. 20 migrantes nicaragüenses han fallecido en Estados Unidos en lo que va del año. <https://www.laprensani.com/2025/02/21/nacionales/3429707-20-migrantes-nicaraguenses-han-fallecido-en-ee-uu-en-lo-que-va-del-año>

³⁷⁹ Confidencial. 26 de noviembre de 2024. Casi 70 mujeres nicaragüenses han sido asesinadas en el extranjero entre 2020 y 2024. Disponibilidad de acceso: <https://confidencial.digital/nacion/casi-70-mujeres-nicaraguenses-han-sido-asesinadas-en-el-extranjero-entre-2020-y-2024/>

³⁸⁰ Confidencial. 22 de enero de 2025. Ocho mujeres nicaragüenses asesinadas en primeros 15 días de 2025. Disponibilidad de acceso: <https://confidencial.digital/nacion/ocho-mujeres-nicaraguenses-asesinadas-en-primeros-15-dias-de-2025/>

preocupación también hacia la población debido al amplio margen de impunidad en el que quedan muchos nombres y casos de nicaragüenses en el extranjero, debido a los carteles, pandillas o grupos delincuenciales, quienes son los que en la mayoría de los casos terminan con la vida de los afectados.

C. La política migratoria de Trump con relación a los que huyeron por motivos políticos

395. La situación para los nicaragüenses que se encuentren en Estados Unidos de forma Irregular **es cada vez más caótica y compleja, pues desde la campaña del actual presidente del país, ya se lograba visualizar y se esperaba el recibimiento de políticas antimigratorias de forma radical**, al anunciar dentro de su campaña política diferentes tipos de medidas de entre las que se destacan cerrar la frontera, separar a las familias, reducir la opción de asilo, y aumentar las deportaciones³⁸¹. Por lo que para finales del año 2024 al haber culminado las elecciones muchos migrantes nicaragüenses quienes se encontraban en el país a través de la figura del parole humanitario, comenzaron a sentirse amenazados pues su opción de continuar en Estados Unidos podría verse afectada si no intentaban regular su situación por medio del asilo.

396. De esta forma se destaca la solicitud efectuada a principios de año 2025 realizada por la organización UNAMOS, la cual efectuó una campaña para que el nuevo gobierno de Estados Unidos brindare un mayo acompañamiento y agilizare el trámite de asilo a los nicaragüenses perseguidos por el gobierno de Nicaragua. De forma que la organización entre otras peticiones solicitó a Estados Unidos: i. renueve el estatus de protección temporal (TPS) que beneficia a miles de nicaragüenses; ii. la simplificación del trámite para los excarcelados políticos, para los acogidos con el programa humanitario) Parole, y para los migrantes nicaragüenses que huyen de la persecución política en su país; iii. la aprobación de los casos de asilo a los excarcelados, desterrados y desnacionalizados del grupo de los 222 que fueron llevados a suelo estadounidense por el Gobierno de Joe Biden en febrero de 2023, y ; iv. finalmente solicitó que se prioricen los casos de reunificación familiar «para permitir que los nicaragüenses puedan estar con sus seres queridos en Estados Unidos»³⁸².

397. Por un lado, **hasta la fecha se contabiliza por lo menos cinco vuelos con migrantes nicaragüenses deportados de Estados Unidos arribados a Managua**, durante los primeros dos meses de la Administración de Donald Trump, de acuerdo con el monitoreo de medios del CALIDH, con base en información de las plataformas que registran los vuelos impulsados por las

³⁸¹ Confidencial 13 de mayo de 2024. Los migrantes nicaragüenses en Estados Unidos están entre la espada y la pared. Disponibilidad de acceso: <https://confidencial.digital/opinion/los-migrantes-nicaraguenses-en-estados-unidos-estan-entre-la-espada-y-la-pared/>

³⁸² Swi.Swissinfo.ch. 29 de enero de 2025. Movimiento opositor nicaragüense pide a EEUU que otorgue asilo a perseguidos por Ortega. Disponibilidad de acceso: <https://www.swissinfo.ch/spa/movimiento-opositor-nicarag%C3%BCense-pide-a-eeuu-que-otorgue-asilo-a-perseguidos-por-ortega/88794076>

operaciones aéreas del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de Estados Unidos³⁸³.

398. En ese sentido, debe tenerse en cuenta que en parte de los programas humanitarios suspendidos que más ha llegado a afectar a los nicaragüenses que se encuentran inicialmente el **Programa de Movilidad Segura, el cual dejó de recibir solicitudes desde finales del 2024 y fue completamente cancelado** desde inicios del año 2025. Esta medida fue anunciada oficialmente tres días después que el presidente firmará una **orden ejecutiva que suspende el Programa de Admisión de Refugiados de Estados Unidos (USRAP)**, dejando en el limbo a miles de solicitantes que esperaban reasentarse en ese país³⁸⁴.

399. Entre ellos destacamos a un grupo de **37 nicaragüenses expresos políticos, desterrados y apátridas pertenecientes al último grupo de 135 expresos políticos enviados a Guatemala**, a quienes les fue negado por razones injustas el reasentamiento a Estados Unidos, lo que les ha colocado en una situación de incertidumbre y necesidad al también perder la asistencia humanitaria y social que brindaban algunos de los programas de Estados Unidos en Guatemala³⁸⁵.

400. Como segunda medida más lesiva a considerar, **se encuentra la orden ejecutiva de eliminación del Parole Humanitario**, el cual “consistía en un permiso para viajar a Estados Unidos por avión y un permiso para trabajar durante dos años, que fue una medida que abrió las puertas a más de 531 000 migrantes de los cuatro países beneficiarios”³⁸⁶. Sin embargo, de ese total de 531,000 beneficiarios, 90,566 nicaragüenses fueron admitidos en el programa *parole*³⁸⁷ y muchos de ellos se han visto completamente afectados, ya que de dicho número de acuerdo al experto en temas migratorios Manuel Orozco, menos del 30% de ese grupo ha dado seguimiento a su situación migratoria y presentado el proceso para iniciar el proceso de asilo³⁸⁸, y recientemente para finales del mes de marzo de 2025, el gobierno de Estados Unidos notificó de forma general que quienes se encontraban con el estatus de parole humanitario, su permiso laboral y estadía en el país ha concluido, recomendado que deben

³⁸³ Confidencial 21 de marzo de 2025. Ortega recibe “en secreto” a centenares de nicas deportados por Trump. Disponibilidad de acceso: <https://confidencial.digital/nacion/ortega-recibe-en-secreto-a-centenares-de-nicas-deportados-por-trump/>

³⁸⁴ La mesa redonda. 23 de enero de 2025. ACNUR y OIM anuncian la cancelación del programa Movilidad Segura. Disponibilidad de acceso: <https://www.lamesaredonda.net/destacados/91810-acnur-y-oim-cancelan-el-programa-movilidad-segura/>

³⁸⁵ Expediente Público. 12 de febrero de 2025. ¿Qué ha pasado con los 46 expresos nicaragüenses desterrados en Guatemala?. Disponibilidad de acceso: <https://www.expedientepublico.org/que-ha-pasado-con-los-46-expresos-nicaraguenses-desterrados-en-guatemala/>

³⁸⁶ Divergentes 21 de enero de 2025. Las medidas antiinmigrantes de Trump complica la permanencia de los ‘paroleados’ nicas en Estados Unidos. Disponibilidad de acceso: <https://www.divergentes.com/las-medidas-antiinmigrantes-de-trump-complica-la-permanencia-de-los-paroleados-nicas-en-estados-unidos/>

³⁸⁷ Divergentes 21 de enero de 2025. Las medidas antiinmigrantes de Trump complica la permanencia de los ‘paroleados’ nicas en Estados Unidos. Disponibilidad de acceso: <https://www.divergentes.com/las-medidas-antiinmigrantes-de-trump-complica-la-permanencia-de-los-paroleados-nicas-en-estados-unidos/>

³⁸⁸ Confidencial 31 de marzo de 2025. Paroleados temen deportación: “En Nicaragua me van a encarcelar”. Disponibilidad de acceso: <https://confidencial.digital/migrantes/paroleados-temen-deportacion-en-nicaragua-me-van-a-encarcelar/>

salir del país antes del 24 de abril de este año de forma voluntaria o someterse a las consecuencias y ser deportados³⁸⁹.

401. Por otro lado, el GHREN ha indicado que **la imposibilidad de ingreso al país ha resultado en múltiples violaciones de derechos con efecto acumulativo y forman parte de un patrón sistemático de violaciones de derechos humanos que deja a las víctimas en una condición de apátridas de facto**. El Grupo obtuvo información que confirma que las instrucciones de **denegar a los y las nicaragüenses** la entrada en su propio país procedían de la Dirección General de Migración y Extranjería, siguiendo órdenes **directas del viceministro del Interior**. En noviembre de 2024, la Asamblea Nacional aprobó la Ley 1228, **que otorga a la Dirección competencia para restringir la entrada en el país a los nacionales considerados una amenaza para la soberanía o el orden público**³⁹⁰.

402. Es así, que la situación de los nicaragüenses que se hallaban ya sea con la figura del paroleo humanitario o de forma irregular en Estados Unidos, es sumamente preocupante, ante el peligro en el que puede llegar a dejárseles, tanto si se permite el retorno a Nicaragua, por la probabilidad que les detengan y encarcelen o que reciban hostigamiento constante y también tal y como se indicó en párrafos anteriores ya que existe una enorme posibilidad que se impida su reingreso al país y se les coloque en una situación de apatridia de facto³⁹¹.

D. Nicaragüenses en Costa Rica: pobreza, desplazamiento y exposición a paramilitares

403. El desplazamiento de nicaragüenses a Costa Rica ha sido una tendencia, que se ha intensificado por factores políticos, económicos y sociales. Es así que los registros públicos indican que entre enero y noviembre del 2024, se registraron 496,663 movimientos regulares de personas de nacionalidad nicaragüense en Costa Rica³⁹².

404. **El ingreso irregular de trabajadores nicaragüenses a Costa Rica, conforme el transcurso del tiempo se ha vuelto un fenómeno de cierta forma mucho más tolerado por las autoridades de ambos países, al sobreentender las necesidades sobre todo de la población nicaragüense y la mano de obra barata que implica para el país del sur. Es por eso por lo que las**

³⁸⁹ Confidencial 31 de marzo de 2025. Paroleados temen deportación: “En Nicaragua me van a encarcelar”. Disponibilidad de acceso: <https://confidencial.digital/migrantes/paroleados-temen-deportacion-en-nicaragua-me-van-a-encarcelar/>

³⁹⁰ Consejo de Derechos Humanos. A/HRC/58/26. 24 de febrero de 2025. Informe del Grupo de Expertos en Derechos Humanos sobre Nicaragua. Párr. 56. Disponibilidad de acceso: <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/hrcouncil/grhe-nicaragua/a-hrc-58-26-auv-es.pdf>

³⁹¹ Confidencial. 22 de marzo de 2025. Más de 60 000 nicas “en peligro” de deportación tras el fin del paroleo en EE. UU. Disponibilidad de acceso: <https://confidencial.digital/migrantes/mas-de-60-000-nicas-en-peligro-de-deportacion-tras-el-fin-del-paroleo-en-ee-uu/>

³⁹² Nicaragua investiga. 26 de diciembre de 2024. Más de medio millón de nicaragüenses llegaron a Costa Rica en 2024. Disponibilidad de acceso: <https://nicaraguainvestiga.com/nacion/158160-mas-de-medio-millon-de-nicaraguenses-llegaron-a-costa-rica-en-2024/#:~:text=Entre%20enero%20y%20noviembre%20del,Internacional%20para%20las%20Migraciones%2C%20OIM.>

veredas en Peñas Blancas, Santa Cecilia, en Las Tablillas, Los Chiles y otros “puntos ciegos”, se convierten entre los meses de diciembre y enero en puntos abiertos en los que siempre **puede verse a personal militar utilizando AK-47 y exigiendo a los que ingresan y salen sus cédulas**³⁹³.

405. Es importante indicar la que hasta la fecha existe una gran cantidad de población nicaragüense viviendo en Costa Rica, laborando y sobreviviendo desde el ámbito informal³⁹⁴, de este punto puede destacarse que en el informe sobre "Tendencias del Desplazamiento Forzado en Costa Rica: Logros del ACNUR 2024", **también indica que los nicaragüenses ganan 35% menos que los costarricenses**³⁹⁵. Además, se explica que los nicaragüenses representan el 8.5% de la fuerza laboral en Costa Rica. **Sin embargo, “el salario por hora de una persona nicaragüense representa el 65% del salario por hora de una persona costarricense”**³⁹⁶.

406. Esta situación vulnera el derecho a las condiciones de vida digna de los nicaragüenses pues muchos ante la necesidad, se ven en la obligación de mantener trabajos en condiciones verdaderamente desventajosa esto para aquellos que logran conseguir una oportunidad laboral. Además, existe un fuerte grupo de nicaragüenses **con oportunidades laborales limitadas ante la imposibilidad continua de regular su situación migratoria, aún con evidencias en varios casos de la persecución transfronteriza o la extradición sin garantías**³⁹⁷.

407. Sumado a este contexto, como bien se ha indicado en secciones anteriores el miedo persistente **de varios nicaragüenses respecto de la persecución transfronteriza** pues muchas personas temen que de atentados y otros daños que pueden causar personas enviadas por el gobierno de Nicaragua. La existencia de **células de paramilitares** operando en Costa Rica, negadas por sus autoridades, **siguen asediando, vigilando y seguramente causando también amenazas a los nicaragüenses que sean reconocidos como opositores al gobierno**³⁹⁸.

³⁹³ El país 13 de enero de 2025. Cruzar la frontera entre Nicaragua y Costa Rica: el desafío ciudadano al totalitarismo migratorio de Ortega y Murillo. Disponibilidad de acceso: <https://elpais.com/america/2025-01-14/cruzar-la-frontera-entre-nicaragua-y-costa-rica-el-desafio-ciudadano-al-totalitarismo-migratorio-de-ortega-y-murillo.html>

³⁹⁴ 100% noticias. 04 de marzo de 2025. ACNUR: Nicaragüenses en Costa Rica ganan 35% menos que los costarricenses en oficios similares. Disponibilidad de acceso: <https://100noticias.com.ni/migracion/137633-nicaraguenses-costa-rica-ganan-menos-informe-acnur/>

³⁹⁵ 100% noticias. 04 de marzo de 2025. ACNUR: Nicaragüenses en Costa Rica ganan 35% menos que los costarricenses en oficios similares. Disponibilidad de acceso: <https://100noticias.com.ni/migracion/137633-nicaraguenses-costa-rica-ganan-menos-informe-acnur/>

³⁹⁶ Confidencial. 04 de marzo de 2025. Nicaragüenses en Costa Rica ganan 35% menos que los costarricenses. Disponibilidad de acceso: <https://confidencial.digital/migrantes/nicaraguenses-en-costa-rica-ganan-35-menos-que-los-costarricenses/>

³⁹⁷ El País. 09 de marzo de 2024. Opositores nicaragüenses perseguidos en el exilio: Costa Rica deja de ser un refugio tranquilo. Disponibilidad de acceso: <https://elpais.com/america/2024-03-10/opositores-nicaraguenses-perseguidos-en-el-exilio-costa-rica-deja-de-ser-un-refugio-tranquilo.html>

³⁹⁸ France 24 español. 14 de febrero de 2025. Exiliados nicaragüenses en Costa Rica denuncian una represión transfronteriza • FRANCE 24 Español. Disponibilidad de acceso: <https://www.youtube.com/watch?v=8JQqduRIRTI>

408. Es en dicha sintonía, que una de las últimas reformas a la ley migratoria y la adición al Código Penal que fue aprobada en noviembre de 2024 en Nicaragua³⁹⁹ siembran temor entre los nicaragüenses en Costa Rica, que suelen cruzar de Nicaragua a Costa Rica y viceversa a través de puntos “ciegos” de la frontera. Debe tenerse en cuenta que las nuevas leyes restrictivas nicaragüenses establecen:

- Denegar el ingreso al país de personas que puedan “menoscabar la soberanía nacional o representen un riesgo social”.
- Una multa de 1000 dólares por “evasión de control fronterizo con fines ilícitos”.
- De dos a seis años de cárcel a quienes entren, salgan o pretendan salir del territorio nacional de forma irregular para cometer presuntamente “menoscabo a la integridad nacional, la soberanía”, o supuestos actos para “conspirar o inducir actos terroristas o de desestabilización económica y social de país”⁴⁰⁰.

³⁹⁹ Confidencial. 13 de diciembre de 2024. Temor entre nicas que salen e ingresan al país por puntos ciegos <https://confidencial.digital/migrantes/temor-entre-nicas-que-salen-e-ingresan-al-pais-por-puntos-ciegos/>

⁴⁰⁰ Confidencial. 13 de diciembre de 2024. Temor entre nicas que salen e ingresan al país por puntos ciegos <https://confidencial.digital/migrantes/temor-entre-nicas-que-salen-e-ingresan-al-pais-por-puntos-ciegos/>